

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 43.a en Martes 22 de Agosto de 1944

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO  
Y VIDELA LIRA

### SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba un proyecto sobre obligación de las empresas periodísticas establecidas en las capitales de departamentos, que editen diarios, periódicos o revistas, de enviar permanentemente y libre de todo costo un ejemplar de la publicación respectiva a cada una de las Municipalidades de las comunas del Departamento, y para que dichas Corporaciones se suscriban, por lo menos, a un diario que se edite en la capital de la República, a fin de que con todos ellos habiliten salas de lectura que estarán a disposición del público, salvo los días festivos.
2. Se considera y queda pendiente un proyecto sobre prohibición de vender boletos de la Lotería de la Universidad de Concepción o de la Polla Chilena de Beneficencia, a mayor precio que el oficial.
3. A petición del señor Guzmán (don Eleodoro E.), se acuerda tratar al final de la Primera Hora de la presente sesión, los siguientes proyectos: sobre autorización a la Municipalidad de Viña del Mar para que continúe cobrando la contribución adicional a que se refiere el art. 6.º de la ley N.º 3,058; y el que grava a las planchas de hierro de dimensiones y pesos similares a las de hojalata común y que se importen para ser empleadas exclusivamente en reemplazo de ésta, con el mismo derecho de internación que fija la partida 1197 del Arancel Aduanero.
4. A petición del señor Martínez Montt, se acuerda tratar al final de la Primera Hora de la presente sesión, el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito.
5. A petición de los Sres. Cruz Coke y Jirón, se acuerda tratar al final de la Primera Hora de la presente sesión, el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Santiago para que amplíe la emisión de bonos a que se refieren las leyes N.ºs 4,180 y 4,523, destinada a financiar obras de pavimentación en la capital.
6. El señor Lira Infante se refiere a la reciente catástrofe ocurrida en el campamento Sewell del mineral de

“El Teniente”, con motivo del alud que se desprendiera en esa región, y rinde homenaje a la memoria de las víctimas de ese siniestro.

7. El señor Lira Infante se ocupa de la actitud observada por algunos profesores de Estado que han intervenido en la campaña electoral que se desarrolla en las provincias de Talca, Curicó, Linares y Maule, y protesta de lo que, a su juicio, constituye una desnaturalización de las funciones que incumben al Magisterio.

8. El señor Lira Infante formula observaciones sobre la dificultad de comunicaciones en las provincias australes, especialmente en las de Chiloé, Aysen y Magallanes, que carecen de líneas de navegación para unir a sus principales centros productores con el continente.

Crítica la forma de explotación de la línea de vapores de propiedad de la Empresa de los FF. CC. del E., especialmente porque los fletes y pasajes son caros y el servicio irregular. Estima que para beneficiar a las regiones intermedias entre Puerto Montt y Punta Arenas, se requiere otra línea paralela de barcos de pequeño calado.

Aboga por la prosecución de las obras de apertura del Istmo de Ofqui.

Solicita que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, acompañándole el Boletín de la presente sesión.

Se acuerda, también a petición del señor Senador, insertar en el Boletín de la presente sesión el resumen de un informe del Ingeniero señor Monge Mira y el de otro de los técnicos sobre los trabajos de apertura del Istmo de Ofqui, realizados hasta hoy.

9. El señor Durán, en nombre de los Senadores radicales, rinde homenaje a la memoria de las víctimas de la catástrofe de Sewell y solidariza con los conceptos expresados por el señor Lira Infante con motivo de esa desgracia.

Advierte que ha presentado una moción tendiente a remediar, en parte siquiera, las consecuencias que ese

fenómeno ha acarreado a las familias de las víctimas, y recomienda su pronto despacho.

Adhieren a este homenaje, en nombre de sus respectivos partidos, los señores Rodríguez de la Sotta, Martínez Montt, Valenzuela, Guevara, Del Pino y Azócar.

10. A nombre del señor Muñoz Corneio, se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda, insinuándole la conveniencia de aplazar la aplicación del decreto que dispuso el reavalúo de bienes raíces en diversas comunas de la provincia de Aconcagua.

11. El señor Torres se refiere al alza del costo de la vida y a la ineficacia de la acción gubernativa para afrontar esta situación.

12. Se designa al señor Torres en reemplazo del señor Hiriart como miembro de la Comisión de Minería y Fomento Industrial; al señor Contreras Labarca para integrar la de Constitución, Legislación y Justicia por renuncia del señor Guevara, y en reemplazo del señor Lafertte, que ha renunciado como miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, queda designado el señor Guevara.

13. A nombre del señor Cruchaga, se acuerda oficiar al señor Ministro de Educación Pública pidiéndole se sirva arbitrar las medidas necesarias para que el Fisco tome a su cargo la Escuela que la Municipalidad de Arica mantenía en el sector norte de esa ciudad y que esta Corporación no podrá seguir sosteniendo por escasez de recursos.

14. A petición del señor Ortega, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión, una moción de que es autor, por la cual se autoriza a la Municipalidad de Villarrica para contratar un empréstito.

15. A nombre del señor Ortega, se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda insinuándole la conveniencia de aplazar la aplicación del de-

creto sobre reavalúo de bienes raíces en la comuna de Temuco.

El señor Del Pino solicita se agregue su nombre a dicho oficio.

16. A nombre del señor Martínez Montt, se acuerda oficiar en igual sentido al señor Ministro de Hacienda, respecto de bienes raíces de Concepción, Ñuble y Arauco.
17. Queda inscrito el señor Cruz Coke para usar de la palabra, en primer lugar, en la Hora de Incidentes de la sesión del martes próximo.
18. A indicación del señor Cruchaga, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en Fácil Despacho, el proyecto sobre concesión de 25 días de feriado a los empleados y obreros fiscales, semifiscales y municipales de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aysen y Magallanes.
19. Se anuncian en Fácil Despacho de las próximas sesiones, diversos proyectos que figuran en la Tabla Ordinaria, algunos de los cuales han perdido su oportunidad.
20. Se aprueba una indicación de los señores Muñoz Cornejo, Cruzat, Grove (don Marmaduke), Lira Infante y Estay, para cambiar de los miércoles a los martes, de 19 a 20 horas, a contar de la próxima semana, las sesiones destinadas a ocuparse de asuntos de carácter particular.
21. Se califica de simple la urgencia, renovada por el Gobierno, respecto del proyecto sobre creación de la Empresa de Transportes Colectivos, y autorización para contratar empréstitos destinados a adquirir bienes de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, afectos al servicio tranviario.
22. Se califica de simple la urgencia del proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Santiago para que amplíe la emisión de bonos a que se refieren las leyes N.os 4,180 y 4,523, destinados a financiar obras de pavimentación en la capital.
23. Se aprueba el proyecto a que se refiere el N.o 4.
24. Se aprueba el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para continuar cobrando la contribución adicional a que se refiere el Art. 6.o de la Ley N.o 3,058 y que, en parte, destina su producto a objetivos determinados.
25. Se aprueba en general el proyecto que grava a las planchas de hierro de dimensiones y pesos similares a los de hojalata común, y que se importan para ser empleados exclusivamente en reemplazo de ésta, con el mismo derecho de internación que fija la partida 1197 del arancel aduanero.  
A petición del señor Maza, queda pendiente la discusión particular.
26. Se aprueba el proyecto a que se refiere el N.o 20.
27. Se aprueba el proyecto sobre modificación del Código Orgánico de Tribunales en lo relativo al otorgamiento del título de Abogado.
28. A nombre del señor Cruchaga, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva disponer la emisión de estampillas postales conmemorativas del primer centenario del fallecimiento de O'Higgins, emisión cuyo producido se destina a premios del concurso de planos y maquettes del Templo Votivo de Maipú y a cancelar los costos de impresión del primer volumen del Archivo del Padre de la Patria.
29. A nombre del señor Errázuriz, se acuerda oficiar al Sr. Ministro del Interior pidiéndole se sirva comunicar al Senado si han evacuado su informe las oficinas que han sido consultadas sobre la oportunidad del traslado de la sede de la comuna Samo Alto a Hurtado.
30. A petición del señor Videla, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, el proyecto sobre condonación de una

deuda al Cuerpo de Bomberos de La Serena.

31. Se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre reforma del Código de Procedimiento Penal.  
Se suspende la sesión.
32. A Segunda Hora, a indicación del señor Guzmán (don Eleodoro E.), se acuerda enviar a Comisión el proyecto sobre fijación de límites de la comuna subdelegación de Quintero.
33. Se considera y queda pendiente el proyecto a que se refiere el N.º 21.  
Se levanta la sesión.

### SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre diversos trasposos de fondos en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores del presente año.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto que autoriza al Presidente de la República para adquirir el material, vías, líneas etc. de la Compañía Chilena de Electricidad Ltda. y sobre creación de la Empresa de Transportes Colectivos, y

Con el último, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto que aumenta en \$ 50.516.898,25 la autorización conferida a la I. Municipalidad de Santiago, por el artículo 9.º de la ley 4.180.

Quedan para tabla.

2.— De veintiseis Oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley del Honorable Senado, que reforma el Código de Procedimiento Penal;

Con los cuatro siguientes devuelve aprobado con modificaciones los siguientes proyectos de ley, que conceden diversos beneficios a las personas que se indican:

Ana Luisa Valladares Gutiérrez vda. de Valladares;

Mercedes Bravo vda. de Rencoret;

Esterlina Cid Peña; y

Maximiliano Inostroza Pérez;

Con el sexto recabá el asentimiento del Honorable Senado para enviar al Archivo el proyecto de ley que abona servicios a don José Agustín Guzmán Rivera, por haber perdido su oportunidad.

Quedan para tabla.

Con los quince siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

Sobre modificaciones de la ley N.º 6.341, de 6 de julio de 1939 y Decreto N.º 698, del ex Ministerio de Fomento, relativos a las pensiones e indemnizaciones que deben ser percibidas por los deudos del personal fallecido de los ferroviarios;

Sobre modificación del Código del Trabajo en lo que se refiere al feriado de los obreros.

Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sobre extensión al personal del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en Retiro cuyos ceses fueron expedidos con posterioridad al 1.º de enero de 1942, los beneficios de la ley N.º 7.167, de 2 de febrero de 1942.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Sobre modificación de la ley N.º 6.440 y 7.200, en lo que se refiere a las construcciones hechas por intermedio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilios.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Sobre autorización a la Municipalidad de Lonquimay para contratar un empréstito.

Sobre autorización a la Municipalidad de Aysen, para contratar un empréstito.

Pasan a la Comisión de Gobierno.

Sobre concesión de diversos beneficios a las personas que se indican:

Emilio Infante Reyes;

Carlos Cares Durán;

Humberto Castro González;

Matías Núñez Ulloa;

Guillermo Saavedra Varas;

Samuel Márquez Sabadfe;

Esther I. Constanza Agüero Herboso;

Blanca Ríos v. de Carvajal;

Carlos Quiroga Pantoja.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar en la misma forma que lo hizo el Honorable Senado, los siguientes proyectos de ley que con-

ceden diversos beneficios a las personas que se indican:

Doña Claudina Acuña Montenegro;  
Don Mario Vergara de la Fuente;  
Don Enrique Urrutia Manzano, y  
Doña María del Pilar Gajardo v. de Ferrada.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre modificación de la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Se mandó archivar.

### 3.— De cuatro Oficios ministeriales:

Dos del señor Ministro del Interior:  
Con el primero contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Gustavo Jirón, en el sentido de que se restablezcan las Líneas de Tranvías N.os 23 y 24;

Con el segundo contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Miguel Cruchaga, sobre condonación de una deuda a la Municipalidad de Iquique contraída con la Empresa de Agua Potable;

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en que contesta el Oficio remitido a nombre del Honorable Senador don Leonardo Guzmán, sobre Agua Potable en Tocopilla;

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, en que contesta el Oficio dirigido a nombre del Honorable Senador don Alejo Lira Infante, sobre paralización de las obras de dragado del río Maullín.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

### 4.— De tres informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para continuar cobrando la contribución adicional que establece el Art. 6.º de la ley 3.058 de 4 de febrero de 1916.

Queda para tabla.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en lo que se refiere al examen de abogados.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley

sobre transferencia de la Población "Lo Franco".

Quedan para tabla.

### 5.— De diez mociones:

Una de los Honorables Senadores señores Domínguez y Marmaduke Grove, en que inician un proyecto de ley por el cual se faculta al Presidente de la República para que reforme las pensiones de retiro de los servidores de la guerra civil de 1891, que estén comprendidas en la ley N.º 7,745.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Una de los Honorables Senadores señores Maza y Jirón, con la que inician un proyecto de ley sobre re jubilación a don Arturo Prieto Bahamondes;

Una de los Honorables Senadores señores Maza y Jirón, en la que inician un proyecto de ley por el cual se concede pensión a doña Ana Valdés de Darrigrandi e hijas solteras o viudas;

Una de don Florencio Durán y Grove, don Marmaduke, en la que inician un proyecto de ley para aumentar la pensión de doña Hortensia Quintanilla vda. de Alarcón;

Una de don Eleodoro Enrique Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión a don Carlos Da Silva;

Una del Honorable Senador señor Estay, en que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Jenoveva Pacheco vda. de Pinto.

Una del Honorable Senador señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, en que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Sara Julia Zúñiga vda. de Barrios;

Una de los Honorables Senadores señores Torres y Videla, en la que inician un proyecto de ley sobre abono de servicios a don Francisco Cargill Strachan;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador don Florencio Durán, en la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión a los deudos de las víctimas del siniestro de Sewell.

Una del Honorable señor Rudecindo Ortega, en la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Villarica para contratar un empréstito.

Pasan a la Comisión de Gobierno.

## 6.— De catorce solicitudes:

Una de doña Magdalena Mienert vda. de Pinto, en que solicita pensión;

Una de don Alfredo Gernert Fernández, en que solicita diversos beneficios;

Una de don Eduardo Meneses Suárez, en que pide abono de tiempo;

Una de doña Rosa Aguilera vda. de Morgan, en que solicita pensión;

Una de don Alonso de la Fuente González, en que pide abono de servicios;

Una de don Carlos Carvajal Menchaca, en que pide pensión;

Una de doña Elena y Adriana Pérez Tete, en que piden aumento de pensión;

Una de doña Trinidad Maldonado v. de Urizar, en que pide aumento de pensión;

Una de doña Eva Ramírez de Campos, en que pide aumento de pensión;

Una de doña Amelía Curbis de Pérez, en que solicita pensión;

Una de doña Arnalia Rojas v. de Lorca, en que solicita pensión;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Fernando Soto Barros, en que solicita devolución de antecedentes;

Una de don Manuel Valdés Céspedes, en que solicita devolución de antecedentes;

Una de don Pedro Díaz Pérez, en que solicita se archive la solicitud que tiene presentada sobre abono de servicios por haber perdido su oportunidad;

Se acordó acceder a lo solicitado;

7.— De un telegrama del Secretario del Comité Local del Partido Comunista de Sewell y del Secretario Seccional del Partido Socialista, en que protestan de la actitud adoptada por la Braden Copper con el Diputado don Carlos Gaete con motivo del siniestro ocurrido en dicha mina;

Se mandó archivar;

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, Fernando	Durán, Florencio
Alvarez, Humberto	Errázuriz, Maximiano
Amunátegui, Gregorio	Grove, Hugo
Azócar, Guillermo	Guevara, Guillermo
Barrueto, Darío	Guzmán, Eleodoro
Bravo, Enrique	Guzmán, Leonardo
Concha, Luis Ambrosio	Jirón, Gustavo
Contreras, Carlos	Lira, Alejo
Cruchaga, Miguel	Martínez Montt, Julio.
Cruz Coke, Eduardo	Maza, José
Cruat, Aníbal	Muñoz, Manuel

Ortega, Rudecindo	Rodríguez, Hector
Ossa, Manuel	Torres, Isauro
Pino Del, Humberto	Valenzuela, Oscar
Prieto, Joaquín	Walker, Horacio
Rivera, Gustavo	
De Justicia y	
De Defensa Nacional.	

## ACTA APROBADA

Sesión 41.a Especial en 10 de agosto de 1944.

Presidencia de los señores Urrejola, don José Francisco, y Videla Lira

Asistieron los señores: Alvarez, Bravo, Concha Luis A., Contreras, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Jirón, Lira, Martínez Montt, Ortega, Ossa, Rodríguez, Torres y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 39.a Ordinaria, en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 40.a, especial secreta, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien aceptar la invitación del Senado para formar la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, con el objeto de que resuelva los desacuerdos producidos en los siguientes proyectos de ley:

Inversión de \$ 2.000.000 en la construcción y dotación de los talleres del Liceo Técnico de San Antonio, e

Inversión de \$ 3.000.000 en la construcción y dotación de un edificio para el Liceo de Hombres de San Bernardo; designando por su parte a los Diputados señores Brañes, Fernández, Madrid, Olavarría y Zamora.

—Queda para tabla.

## Peticiónes

Dos peticiones del H. Senador señor Or-

tega, en que solicita se dirija oficio a nombre de S. S. al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la necesidad de consultar fondos para la reconstrucción del local de la Escuela Hogar Infantil N° 22, de Angol, y para la reconstrucción del local de la Escuela de Niñas de Laja.

—Se acuerda enviar los oficios en la forma acostumbrada.

### Telegrama

Uno del Sindicato Profesional de Empleados de Compañías de Seguros de Valparaíso, en que se adhieren al memorial presentado por la Asociación de Seguros de Santiago, con respecto el proyecto de ley sobre Agentes de Seguros.

A sus antecedentes.

### Orden del Día

#### Proyecto que establece el régimen de provisión de los agentes productores de seguros

Se inicia la discusión de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados a este proyecto ya aprobado por el Senado.

Se da lectura al informe de la Comisión de Trabajo, en el que propone la aprobación de todas las enmiendas de la Cámara.

Usa de la palabra el señor Ossa, quien solicita se desechen en su totalidad las reformas propuestas por la Cámara y, en subsidio, para el caso que no fuera acogida su proposición, formula las siguientes indicaciones:

1) Reemplazar el artículo 4º del proyecto de la Cámara de Diputados con el artículo 1º del proyecto del Senado;

2) Eliminar el artículo 7.º del proyecto de la Cámara;

3) Artículos 19 y 20 del proyecto de la Cámara. Substituirlos por el artículo 17 del proyecto del Senado;

4) Artículo 25 del proyecto de la Cámara. Agregar un inciso final que diga:

“Los productores del I Grupo no tendrán derecho a subsidio por enfermedad”.

5) Artículo 26 del proyecto de la Cámara. Agregar entre las disposiciones del Código del Trabajo que no son aplicables a los Productores de Seguros, los artículos 144 al 151, que se refieren a gratificaciones obligatorias, y los artículos 158 al 159, que se refieren al feriado remunerado, y

6) Modificar todos los artículos que disponen cumplimiento retroactivo de obligaciones, en el sentido de que regirán desde la fecha de la promulgación de la ley.

A continuación usa de la palabra el señor Torres, quien apoya lo propuesto por la Comisión en su informe respectivo.

Usa de la palabra el señor Domínguez y, a petición de Su Señoría, se acuerda insertar en el Boletín de la presente sesión un cuadro comparativo de los dividendos repartidos en 1942 por las Compañías de Seguros en relación con Compañías industriales, Mineras y Bancos.

El señor Lira Infante insiste en su punto de vista acerca de que, en conformidad con el artículo 94 del Reglamento, y estando vencido el plazo constitucional de urgencia de un proyecto, la presente sesión no debió destinarse sino a tratar ese proyecto.

Expresa que deja testimonio de ello para que este caso no sienta precedente.

Se levanta la sesión.

### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los Presupuestos para el año 1944, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ejecutivo, se encuadraron en un plan de estricta economía, tanto en su confección como en su inversión. Contingencias totalmente imprevisibles, a la fecha de confección de los Presupuestos, como son los cambios de personal del Servicio Exterior de la República y el aumento constante del costo de la vida en el exterior que ha obligado a conceder asignaciones especiales de “vida cara”, han inducido al Ministerio de Relaciones Exteriores a cubrir todos los gastos extraordinarios, en forma que actualmente su presupuesto de variables en moneda corriente y oro está por agotarse.

A fin de subsanar esta situación, y no interrumpir las ineludibles obligaciones de dicho Ministerio, y cumplir debidamente los compromisos consecuenciales de su desenvolvimiento, es de impostergable necesidad efectuar algunos trasposos de fondos entre los ítem del mismo Presupuesto.

Los trasposos proyectados no importan un mayor gasto en el monto total del Presupuesto de Relaciones Exteriores, ya que se trata, solamente, de distribuir en los ítem de gastos variables parte de las cantidades no invertidas en el primer semestre del año en curso en la partida de gastos fijos, sumas economizadas que al 30 de junio del presente año alcanzaron a \$ oro 364.222.26.

En mérito de las consideraciones expuestas y de lo preceptuado en el artículo 21 de la ley N.º 4,520, Orgánica de Presupuestos, vengo en someter a vuestra consideración, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— Transpásanse las siguientes cantidades entre los ítem que se indican del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente:

\$ oro 160.500.00 del ítem 05-02-02, sobre sueldos fijos, al ítem 05-02-04 B2, para gastos de representación.

\$ oro 15.320.00 del ítem 05-02-02, sobre sueldos fijos, al ítem 05-02-04 B5, para asignación de costo de vida.

\$ oro 100.000.00 del ítem 05-02-01, sueldos fijos, al ítem 05-02-04 V, para varios e imprevistos de los Servicios diplomáticos y consular.

\$ oro 44.818.81, del ítem 05-02-01, sueldos fijos, que reducidos a moneda corriente equivalen a \$ m/c. 179.275,24, a los siguientes ítem:

al ítem 05-01-04 B. . . . .	\$	2.722,12
al ítem 05-01-04 G. . . . .	"	5.000,00
al ítem 05-01-04 V. . . . .	"	171.553,12
	\$	179.275,24

\$ oro 43.583,45, del ítem sobresueldos fijos, que reducidos a moneda corriente equivalen a \$ m/c. 174.333,80, a los siguientes ítem:

al ítem 05-01-04 D. . . . .	\$	34,333,80
al ítem 05-01-04 J. . . . .	"	80,000,00
al ítem 05-01-04 K. . . . .	"	10,000,00
al ítem 05-01-04 L. . . . .	"	20,000,00
al ítem 05-01-04 M. . . . .	"	10,000,00
al ítem 05-01-04 R. . . . .	"	20,000,00
	\$	174,333,80

**Artículo 2.º**— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, agosto 9 de 1944. J. A. Ríos M.  
—Joaquín Fernández F.

Santiago, 11 de agosto de 1944.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del Mensaje que autoriza al Presidente de la República para adquirir el material, vías, líneas, maestranzas, talleres, bienes inmuebles, etc., de la Compañía Chilena de Electricidad Ltda., y sobre creación de la "Empresa de Transportes Colectivos".

Saluda a V. E. — J. A. Ríos M. — O. Hiriart.

Santiago, 14 de agosto de 1944.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que aumente en \$ 50.516,898,25 la autorización conferida a la I. Municipalidad de Santiago por el artículo 9.º de la ley N.º 4,180.

Saluda a V. E. — J. A. Ríos M. — O. Hiriart.

#### 2.º—De los siguientes oficios de la H. Cámara de Diputados:

Santiago, 11 de agosto de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que reforma el Código de Procedimiento Penal, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

Se han substituído, en el inciso 1.º, las palabras: "las siguientes disposiciones", por estas otras: "los siguientes artículos".

Se han suprimido las disposiciones que modifican los artículos 6.º, 9.º y 15, contenidas en el epígrafe: "De la jurisdicción y competencia en materia criminal", en razón de haberse consultado éstas, en el artículo 2.º de este proyecto de ley, como modificaciones a los artículos 50, 157 y 159 del Código Orgánico de Tribunales.

Bajo este mismo epígrafe se han consultado las siguientes disposiciones nuevas que modifican los artículos que se expresan:

"Artículo 18.—Reemplázase por el siguiente:



"La ejecución de las sentencias en materia criminal se efectuará en la forma que, para cada caso, esté indicada en el Código Penal.

"Artículo 24. — Reemplázase el guarismo "174" por "167".

"Artículo 26. — Reemplázase por el siguiente:

"Cualquiera que sea el Tribunal llamado a conocer en un juicio criminal, los jueces letrados con jurisdicción criminal en la cabecera de los departamentos, los jueces de letras de menor cuantía que ejerzan jurisdicción criminal en sus respectivos territorios jurisdiccionales, y los jueces inferiores en las subdelegaciones rurales, están obligados a practicar las primeras diligencias de instrucción del sumario con respecto a los delitos cometidos en el territorio de su jurisdicción, sin perjuicio de dar inmediatamente aviso al tribunal a quien por la ley corresponda el conocimiento de la causa".

El inciso 1.º, que aparece bajo el epígrafe: "Reglas aplicables a todo juicio criminal", ha sido substituído por el siguiente: "Agréganse a continuación del artículo 72, los siguientes:"

Se han suprimido los tres artículos que se agregaban a continuación del artículo 77, y en cambio, se han agregado los siguientes artículos nuevos, a continuación del artículo 72:

"Artículo... — Los Secretarios de los Juzgados del Crimen proveerán por sí solos las solicitudes de mera tramitación, que no requieran conocimiento de los antecedentes para ser proveídas.

Las rebeldías deberán ser declaradas por el Secretario del Juzgado de oficio o a petición de parte, según proceda.

El inculpado podrá siempre rendir información sumaria de testigos para acreditar su irreprochable conducta anterior, sin necesidad de ofrecerla o anunciarla por escrito previamente".

"Artículo... — Las órdenes de citación a testigos o a inculpados, las que se den a la Prefectura respectiva o a Carabineros para que procedan a practicar investigaciones; los oficios que se envíen para pedir datos o antecedentes; el cúmplase de los exhortos de otros tribunales; el acuse de recibo de estos mismos exhortos y las órdenes necesarias para cumplirlos cuando no se encargue una detención o prisión, serán firmados únicamente por el Secretario del

Juzgado, siempre que todas estas actuaciones emanen de resoluciones previas dictadas por el tribunal y estampadas en el expediente.

En los casos de este artículo y en los indicados en el anterior la firma del Secretario no necesita ser autorizada por ningún funcionario, y deberá antepoñérsele las palabras "por el juez".

Si se discuten las órdenes firmadas por el Secretario de conformidad con las facultades que precedentemente se le otorgan, resolverá el Juez sin ulterior recurso".

"Artículo... — Los jueces del crimen podrán suscribir con su media firma las actuaciones en que intervengan o las resoluciones que expidan, siempre que no se trate de decretos de detención, autos encargatorios de reo, autos acusatorios, autos de sobreseimiento definitivo o temporal, y sentencias, los que deberán llevar la firma entera del magistrado que los dicte.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se hagan cargo de sus puestos, los jueces letrados oficiarán a la Corte de Apelaciones respectiva, dándole cuenta de la media firma que usarán en el desempeño de sus funciones".

El inciso que proponía agregar diversos artículos a continuación del artículo 87, ha sido substituído por el siguiente: "Agrégase a continuación del artículo 84, el siguiente:

Se han suprimido los tres artículos que se agregaban a continuación del artículo 87, y se ha consultado el siguiente artículo nuevo que se agrega después del artículo 84:

"Artículo... — Las apelaciones y los recursos de casación se verán ante los Tribunales que deben conocer de ellos sin esperar la comparecencia de las partes. En consecuencia no tendrá aplicación en los recursos de apelación y casación en materia penal lo dispuesto en el artículo 200 del Código de Procedimiento Civil".

Se ha agregado, dentro de este mismo epígrafe: "Reglas aplicables a todo juicio criminal", la siguiente disposición:

"Agrégase al artículo 88, el siguiente inciso:

"Los secretarios de los juzgados del crimen llevarán un registro en que insertarán copia a máquina, debidamente autorizada, de las sentencias que se dicten en los procesos en que haya reos presos, sin perjuicio

del copiado manuscrito a que se refiere el inciso anterior”.

A continuación del epígrafe que dice “De la Policía de Seguridad”, se ha intercalado la siguiente disposición que modifica el artículo 89:

“Agrégase al artículo 89, el siguiente inciso final:

“Se destinará al servicio permanente de los Tribunales de Justicia el personal que, de acuerdo con los Presidentes de las respectivas Cortes de Apelaciones, se estime necesario para el buen servicio judicial”.

A continuación del epígrafe que dice “De la comprobación del delito y averiguación del delincuente”, se han intercalado las siguientes disposiciones, que modifican los artículos 131 y 207, contenidos en los párrafos que se expresan:

“Párrafo 1.º— Disposiciones generales”.

Agrégase al artículo 131, el siguiente inciso:

Las informaciones que los carabineros o los agentes de investigaciones hagan sobre hechos en que hayan intervenido, que se relacionen en las comunicaciones o partes que se envíen a los Tribunales tendrán el mérito de un antecedente que el juez apreciará conforme a las reglas generales, sin perjuicio de que pueda citar a los funcionarios respectivos para interrogarlos sobre esos hechos, o para otras diligencias del proceso; y sin perjuicio también del derecho de los inculcados para solicitar que se les interroge al respecto, se les caree o contrainterroge”.

“Párrafo 4.º— De los documentos:

Artículo 207.— Reemplázase el guarismo “334” por “345”.

#### Artículo 212

Se ha substituído el punto final de la disposición que modifica este artículo, por un punto y coma, y se ha agregado lo siguiente: “y a continuación de las palabras, “los Senadores y Diputados”, estas otras: “el Contralor General de la República”.

A continuación de esta disposición se ha intercalado la siguiente, que modifica el artículo que se indica:

“Artículo 215.— Reemplázase en el inciso 2.º la palabra “juez” por “secretario”.

#### Artículo 221

Se ha suprimido la modificación que se propone hacer a este artículo.

#### Artículo 242

El inciso 1.º de esta disposición, que propone agregar dos incisos a este artículo, ha sido substituído por el siguiente:

“Agréganse los siguientes incisos:”

En el primer inciso, que se propone agregar a este artículo, se ha reemplazado la frase: “será encargado precisamente por dicho servicio de”, por esta otra: “deberá encargarse de preferencia a dicho servicio”.

A continuación del primer inciso, que se propone agregar a este artículo, se han intercalado los siguientes:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior el Tribunal podrá designar peritos que figuren en listas que formarán las Cortes de Apelaciones respectivas.

Estas listas serán confeccionadas previo informe del servicio a que se refiere el inciso 2.º y de los jueces letrados respectivos.

El Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Justicia fijará cada tres años el arancel que deberán cobrar los peritos nombrados en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de este artículo”.

Se ha suprimido el último inciso que se proponía agregar a este artículo.

A continuación de la disposición que se refiere al artículo 247, y dentro del mismo párrafo, se ha intercalado la siguiente, que modifica el artículo que se expresa:

“Artículo 267.— Agréganse los siguientes incisos:

“De la solicitud de cobro de honorarios de los peritos, se dará traslado al Fisco por el término de diez días. Dicha solicitud deberá ir acompañada de una copia del respectivo informe pericial.

En los departamentos en que no haya abogado-procurador fiscal, se notificará al Presidente del Consejo de Defensa Fiscal o al abogado-procurador fiscal de la jurisdicción correspondiente. En este caso, el plazo indicado en el inciso anterior se aumentará con el de emplazamiento a que se refiere el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil.

Las reglas del inciso anterior se aplicarán a las notificaciones de la resolución judicial que regule los honorarios y al plazo para interponer la apelación.

No será necesario el trámite de la consul-

ta para las resoluciones que ordenen el pago de honorarios inferiores a mil pesos".

A continuación del artículo 328, se han intercalado las disposiciones siguientes, que modifican los artículos 371, 398 y 399, contenidos en los Títulos que se indican:

#### Título VII

De la identificación del delincuente y sus circunstancias personales

"Artículo 371.— Reemplázase el inciso 2.º por el siguiente:

"Sin perjuicio de este reconocimiento, el juez recibirá información acerca del estado mental del procesado. En esta información serán oídas las personas que pudieren depone con acierto en razón de sus circunstancias personales o de las relaciones que hayan tenido con el inculpado o reo antes y después de haberse ejecutado el hecho".

#### Título IX

De la libertad provisional de los procesados

"Artículo 398.— Reemplázase la frase: "hasta enterar en arcas de la Municipalidad del lugar en que se sigue el juicio", por: "hasta enterar en alguna institución bancaria a la orden de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, o en dinero en la Secretaría del Juzgado".

"Artículo 399.— En el inciso 1.º substitúyense las palabras "arcas municipales" por "la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas" y "a la Municipalidad" por "a la expresada institución".

En el inciso 2.º reemplázase la palabra "Municipalidad" por "Caja".

A continuación del artículo 403 y dentro del mismo Título X, se han intercalado las siguientes disposiciones que modifican los artículos que se indican:

"Artículo 413.— Reemplázase la frase final del inciso 2.º, que dice: "la cual se depositará en un banco o en poder de la persona que el tribunal designe", por la siguiente: "la cual se depositará a la orden del juez, en la forma prescrita en el artículo 507 del Código Orgánico de Tribunales".

"Artículo 423.— Reemplázase la frase: "o el Ministerio Público en representación del Fisco", por "o el representante del Fisco".

Se ha suprimido el artículo nuevo que se proponía agregar a continuación del artícu-

lo 433 contenido en el Título XII, "De la conclusión del sumario".

#### Artículo 437

Se ha suprimido la modificación que incidía en este artículo.

#### Artículo 455

En el inciso 2.º de este artículo, se ha reemplazado la frase que dice: "el término fatal de seis días", por esta otra: "los plazos fatales indicados en el inciso siguiente".

Se ha intercalado a continuación del inciso 2.º, el siguiente nuevo:

"El plazo fatal para que se adhiera a la acusación o presente otra por su parte será de seis días, para los procesos que consten hasta de cien fojas. Este plazo se aumentará en un día más, por cada cien fojas de exceso, no computándose las fracciones. En ningún caso este plazo podrá exceder de quince días fatales desde la fecha en que se hubieren puesto los autos en conocimiento del querellante particular".

El inciso 3.º ha sido substituído por el siguiente:

"Los libros y piezas de convicción serán examinados en secretaría, salvo que el juez, por motivo calificado, permita que los saque un procurador con las debidas garantías".

Se han agregado los siguientes incisos finales:

"Vencido el término por el cual se hubiere sacado el proceso, deberá ser devuelto a la oficina del Secretario.

Si notificada la orden de devolución al procurador que firmó el recibo, no la efectuare dentro de las veinticuatro horas siguientes, pagará por cada día de demora una multa de cuatro pesos, y deberá ser apremiado con arresto hasta la devolución".

#### Artículo 458

Las palabras iniciales del último inciso: "El no", han sido reemplazadas por las siguientes: "La falta de".

En el epígrafe que antecede a la modificación del artículo 462, se han reemplazado las palabras: "los artículos", por las siguientes: "las excepciones".

#### Artículo 512

Se ha suprimido la expresión "inferiores".

## Artículo 541

Se ha reemplazado la frase que dice: "y si estima improcedente la apelación se estará a lo prevenido en el artículo... (el segundo de los agregados a continuación del actual artículo 77)" por la siguiente: "y si encuentra mérito para considerarlo inadmisibles o extemporáneos, se estará a lo prescrito en el artículo 213 del Código de Procedimiento Civil".

La segunda parte de este artículo, desde donde dice: "En caso contrario, se mantendrán... etc.", se ha colocado como inciso 2.º, agregándose, a continuación de la primera expresión "término", la siguiente: "fatal".

La parte final de este artículo, desde donde dice: "En la 2.ª instancia... etc.", se ha consultado como inciso final, redactada como sigue:

"El apelado podrá adherirse a la apelación en el plazo fatal indicado en el inciso anterior".

## Artículo 542

El inciso 3.º, se ha redactado en la siguiente forma:

"De la opinión desfavorable del Fiscal se dará traslado a los reos que hayan comparecido por el término fatal y común de seis días".

A continuación de este artículo, se han intercalado las siguientes disposiciones que modifican los artículos que se indican:

"Artículo 559.—Intercálase en el inciso 1.º, después de "las partes", las palabras: "que hayan comparecido".

"Artículo 561. — Agrégase en el inciso 1.º, después de "por Código de Procedimiento Civil", las siguientes palabras: "y por el Código Orgánico de Tribunales".

## Artículo 563

Se ha reemplazado, en el inciso 1.º de este artículo la expresión "modificarla", por la siguiente: "modificar la sentencia".

A continuación del epígrafe que dice: "De la casación en general", se ha intercalado la siguiente disposición que modifica el artículo que se expresa:

"Artículo 575. — Reemplázase la frase: "los párrafos 1.º y 4.º del Título XXI, Libro III del Código de Procedimiento Civil", por "los párrafos 1.º y 4.º del Título XIX, Libro III del Código de Procedimiento Civil", y agrégase, en punto seguido, la siguiente fra-

se: "Regirá también lo dispuesto en el artículo 798 del citado Código".

## Artículo 577

La modificación que se proponía a este artículo ha sido reemplazada por las siguientes:

"Artículo 577. — Substitúyense, en el inciso 1.º, las palabras "doscientos pesos" por "cuatrocientos pesos", y "cien pesos" por "doscientos pesos".

Agrégase como inciso 2.º, el siguiente:

"Esta última consignación deberá hacerse también, en los recursos que se interpongan en contra de las sentencias de única o de primera instancia".

Reemplázanse, en el inciso final de este artículo, las palabras "el artículo 973 del Código de Procedimiento Civil", por "el artículo 802 del Código de Procedimiento Civil".

Agrégase a continuación del artículo 577, el siguiente:

"Artículo... — No es aplicable al recurso de casación en materia penal lo dispuesto en el inciso final del artículo 772 del Código de Procedimiento Civil ni la obligación de designar abogado que se ordena en el artículo 803 del mismo Código".

## Artículo 579.

El inciso que se propone agregar a este artículo ha sido redactado en la siguiente forma:

"La vista de la causa se hará sin esperar la comparecencia de las partes".

## Artículo 580

Se ha agregado la siguiente modificación a este artículo:

"Substitúyese en el N.º 7.º la frase: "en el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil", por "en el artículo 163 del Código de Procedimiento Civil".

A continuación de este artículo y dentro de este mismo párrafo, se ha intercalado la siguiente disposición que modifica el artículo que se indica:

"Artículo 581. — Reemplázase la frase "que no exceda de treinta días" por "que no exceda de diez días".

## Artículo 585

Se ha agregado la siguiente modificación inicial:

"Artículo 585. — En el N.º 5.º se reemplaza la frase "o al aceptar o rechazar en la sentencia definitiva, las que se hayan reproducido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 471" por "o al aceptar o rechazar en la sentencia definitiva, las que se hayan alegado en conformidad al inciso 2.º del artículo 462".

El número que se proponía agregar y el inciso que lo antecede, no han tenido modificaciones.

#### Artículo 617

Se han agregado al último inciso las siguientes palabras finales: "para llegar a un avenimiento".

#### Artículo 618

El inciso 1º de este artículo ha sido reemplazado por el siguiente:

"Si no asiste el querellante, o su mandatario con la facultad indicada en el artículo anterior, se le tendrá por desistido de su acción".

#### Artículo 631

En el inciso 4º de este artículo, se ha suprimido la palabra inicial "Todas".

A continuación del inciso 4º, se ha intercalado el siguiente nuevo:

"La disposición anterior se aplicará cada vez que el querellado incurra en las rebeldías a que se refiere el inciso 1º".

El inciso final ha sido redactado en la siguiente forma:

"Se aplicará también en este caso lo dispuesto en el artículo 649 aún cuando el reo haya sido condenado a pena corporal".

#### Artículo 632

A continuación de la palabra "querellante" se ha agregado lo siguiente "o el querellado". El término "practicare" ha sido substituído por este otro "practican". Después de las palabras "segunda instancia" se han intercalado las siguientes: "de oficio o". Las palabras "del querellado" han sido reemplazadas por las siguientes: "de parte" y finalmente se ha suprimido la frase que dice "y antes de que aquel haga alguna diligencia".

A continuación de la disposición que mo-

difica el artículo 683, se han intercalado las siguientes que modifican los artículos que se expresan:

"Párrafo 2º— De la extradición pasiva.

Artículo 693.— Substitúyese por el siguiente:

"Recibido los antecedentes, corresponderá al Presidente de la Corte Suprema conocer en primera instancia de la solicitud de extradición".

"Artículo 694. — Reemplázanse en los incisos 1º y 2º las palabras "el Ministro" por "se". En el inciso 1º se antepone la palabra "se" a "recibirá".

"Artículo 697. — Substitúyense las palabras "el Ministro" por "el Presidente".

"Artículo 701. — Reemplázanse las palabras "El Ministro pronunciará sentencia" por "Deberá dictarse sentencia".

#### Artículo 717

La palabra inicial "Agrégase", ha sido substituída por esta otra: "Agrégause".

Como artículos 2º y 3º del proyecto, se han consultado los siguientes:

"Artículo 2.º—Modifícanse en la forma que se indica los siguientes artículos del Código Orgánico de Tribunales:

"Artículo 50. — Agrégase, en el N.º 2, a continuación de la frase "el Presidente de la República", esta otra: "los ex Presidentes de la República" y antes de "los Ministros Diplomáticos" la siguiente: "los Embajadores y".

En el Nº 3, reemplázanse las palabras "cometidos por" por estas otras "en que sean parte o tengan interés".

Artículo 157. — Agrégase el siguiente inciso final:

"El delito se considerará cometido en el lugar donde se dió comienzo a su ejecución".

Artículo 159. — Agrégase como inciso segundo, el siguiente:

"Si los delitos se cometen en un departamento en que existan dos o más Juzgados de igual jurisdicción, será competente para conocer de los procesos que se deban acumular de acuerdo con el artículo siguiente, el Juez que conozca del proceso más antiguo".

Artículo 540. — Agrégase al inciso 1.º del que agregó el artículo 2º de la ley Nº 7.760, de 5 de febrero de 1944, lo siguiente:

"Este plazo se suspenderá durante los días feriados y se aumentará en la forma

indicada en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, cuando el tribunal que haya pronunciado la resolución recurrida resida en un departamento diverso de aquel en que funcione el que haya de conocer en el recurso".

Substitúyese en el inciso final las palabras: "el inciso 1º", por "en este artículo".

"Artículo 3.º—Eliminanse del Código de Procedimiento Penal, los siguientes artículos: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 25, 73, 74, 75, 669, 679, 682, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737 y 738".

#### Artículo 2º

Ha pasado a ser artículo 4º, suprimiéndose el guarismo 454, que aparece a continuación de las palabras "y los artículos", en razón de haber sido derogado este artículo por la ley Nº 7.632, de 6 de noviembre de 1943.

A continuación del guarismo "609", se ha intercalado el siguiente: "610".

A continuación de este artículo se ha intercalado el siguiente nuevo, con el Nº 5:

"Artículo 5.º—Agrégase al artículo 22 de la ley Nº 7.498, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto refundido se fijó por decreto de 3 de noviembre de 1943, el siguiente inciso final:

"Será juez competente para conocer de los delitos que se penan en la presente ley, el del domicilio que el librado del cheque tenga registrado en el Banco".

#### Artículo 3º

Ha pasado a ser artículo 6º, agregándose el siguiente inciso:

"Las modificaciones que se introducen al artículo 549 del Código Orgánico de Tribunales y al artículo 22 de la ley Nº 7.498, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto refundido se fijó por decreto de 3 de noviembre de 1943, regirán desde la fecha de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

#### Artículos transitorios

##### Artículo 2º

Se ha agregado el siguiente inciso final: "Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para corregir las referencias que el Código de Justicia Militar hace a los

Códigos de Procedimientos Civil y Penal".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 7, de 5 de enero del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. —**S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario

Santiago, 10 de agosto de 1944.— El proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que concede pensión a doña Ana Luisa Valladares Gutiérrez viuda de Valladares, ha sido también aprobado por la Cámara, con la sola modificación de haber substituído el inciso segundo de su artículo único por el siguiente:

"El gasto que significa esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 706, de 15 de septiembre de 1941.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, también el proyecto de ley remitido por el H. Senado, que aumenta la pensión de que disfruta doña Mercedes Bravo viuda de Rencoret, con la sola modificación de haber elevado de \$ 500 a \$ 1,000 el aumento propuesto.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 280, de 13 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— El proyecto de ley remitido por el H. Senado, que concede una pensión a doña Esterlina Cid Peña, ha sido también aprobado por la Cámara, con la sola modificación de haberse substituído el inciso segundo del artículo único por el siguiente:

"El gasto que demande esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 378, de 12 de agosto de 1943.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— El proyecto de ley remitido por el H. Senado, que aumenta la pensión de que disfruta don Maximiliano Inostroza Pérez, ha sido también aprobado por la Cámara, con la sola modificación de haberse rebajado de \$ 28.680 a \$ 24.000 el monto del aumento propuesto.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 807, de 16 de noviembre de 1944.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 16 de agosto de 1944.— La Cámara de Diputados acordó recabar el asentimiento del H. Senado para enviar al archivo el proyecto de ley que abona seis años en la hoja de servicios de don José Agustín Guzmán Rivera, en atención a que ha perdido su oportunidad, según lo expresa el propio interesado y a solicitud de quien le han sido devueltos varios antecedentes personales acompañados al expediente respectivo.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 261, de 22 de abril del año 1941.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 17 de agosto de 1944.— Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— Se declara que las pensiones o indemnizaciones que se reconocen a los deudos del personal ferroviario fallecido a causa de accidentes sufridos en el servicio, quedan comprendidas en la expresión "pensiones de jubilados ferroviarios" a que se refiere la ley N.º 6,341, de 6 de julio de 1939. En consecuencia, dichas pensiones e indemnizaciones deben ser percibidas por los deudos del personal fallecido con los aumentos que para los pensionados ferroviarios conceden las disposiciones vigentes.

**Artículo 2.º**— Se declara que las asignaciones a que se refiere el decreto del ex Ministerio de Fomento N.º 698, de 27 de marzo de 1942, forman parte del sueldo para los efectos de determinar el monto de las pensiones ferroviarias.

**Artículo 3.º**— Las gratificaciones del personal a contrata concedidas como estímulo a la calidad y cantidad de la producción a su cargo, formarán, asimismo, parte del sueldo para los efectos de determinar el monto de las pensiones.

**Artículo 4.º**— Elimínase de la letra a) del artículo 1.º del decreto reglamentario N.º 698, a que se refiere el artículo 2.º de la presente ley, la palabra, "permanente".

**Artículo 5.º**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 16 de agosto de 1944. —Con motivo de la moción, e informe, que tengo a honra pasar manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— Introdúcense al Decreto con Fuerza de Ley N.º 178, de 13 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo, las modificaciones que se expresan, en los artículos siguientes:

a) Intercálanse en el artículo 98, a continuación de las palabras "en el año" estas otras: "de trabajo", y agréganse al mismo precepto los siguientes incisos nuevos:

"Sin embargo, todos los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras gozarán de un feriado de doce días, al cabo de 144 días de trabajo y trece días más cuando hayan alcanzado 288 días de trabajo. El feriado para los demás casos de que trata este artículo podrá dividirse en dos porciones, según esta misma norma.

No obstante, los patronos y obreros pueden convenir en que los días de feriado sean acumulados".

b) Agrégase al artículo 158 el siguiente inciso nuevo:

"Los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o empresas mineras, gozarán de un feriado de doce días, al cabo de los primeros seis meses de trabajo y de trece días más cuando cumplan doce meses de trabajo. Estos feriados podrán ser acumulados, para gozarse en forma continuada".

**Artículo 2.º**— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de agosto de 1944. — Con motivo del mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º**— Las disposiciones de la Ley N.º 7,167, de 2 de febrero de 1942, se hacen extensivas al personal del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en retiro, cuyos ceses fueron expedidos con posterioridad al 1.º de enero de 1942.

**Artículo 2.º**— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 17 de agosto de 1944.— Con motivo de la moción, informes y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.**— Agrégase al artículo 4.º N.º 4.º de la Ley N.º 6,440, modificado por el artículo 36 letra a) de la Ley N.º 7,200, el siguiente inciso:

“Sin embargo, en casos calificados, y tratándose de construcciones sin terminar, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio podrá ampliar el plazo de gracia por el tiempo que estime conveniente, siempre que la construcción no esté habilitada, ocupada, arrendada ni aprovechada en otra forma por el propietario”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 17 de agosto de 1944.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de Lonquimay a fin de que, directa-

mente o por medio de la emisión de bonos, contrate un empréstito que produzca hasta la suma de ciento setenta mil pesos (\$ 170.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor de 7% anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1%. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85% de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8% y una amortización no inferior al 2% ambos anuales.

**Artículo 2.º**— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, a las Cajas de Previsión y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya autorización establece el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.º**— El producto de este empréstito se invertirá en los siguientes fines:

Construcción de un edificio para la Municipalidad ... ..	\$ 110.000
Ampliación del Matadero Municipal ... ..	15.000
Arreglo del Cementerio Municipal ... ..	6.000
Arreglo de calles y construcción de soleras ... ..	39.000
	<hr/>
	\$ 170.000

**Artículo 4.º**— Si, realizada alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior, quedaren fondos sobrantes, podrán éstos destinarse a cualquiera otra de las partidas consultadas en el mismo artículo

**Artículo 5.º**— Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, una contribución adicional de un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstitos.

Esta contribución se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4,174, sobre impuesto territorial, desde la fecha de la contratación del empréstito.

**Artículo 6.º**— La Municipalidad queda facultada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito, siempre que éstas se efectúen por cantidades no inferiores a un mil pesos.

**Artículo 7.º**— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico del departa-



mento, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.º.

**Artículo 8.º**— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 5.º fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera de sus rentas ordinarias.

**Artículo 9.º**— El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lonquimay, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

**Artículo 10.º**— La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortización ordinaria; en los ingresos de la partida extraordinaria los recursos que produzca la emisión de los bonos, en su caso; y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 11.**— La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. — **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 7 de agosto de 1944.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de Aysen, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contra uno o varios empréstitos que produzcan en total hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.250.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 o/o

anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del 1 o/o. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 o/o y una amortización acumulativa no inferior al 2 o/o, ambos anuales.

**Artículo 2.º**— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, o Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.º**— El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

a) Construcción, hasta un máximo de 500.000 pesos, de un Teatro y Casa Consistorial;

b) Construcción, hasta un máximo de 100.000 pesos, de la defensa de una parte del río Aysen;

c) Construcción, hasta un máximo, de 100.000 pesos; de calzadas y veredas en Puerto Aysen;

d) Construcción, hasta un máximo de 30.000 pesos, de un estadio en Puerto Aysen;

e) Construcción y habilitación, hasta un máximo de \$ 175.000, de un Matadero Municipal en Coyhaique;

f) Habilitación del Cementerio de Coyhaique, hasta un máximo de \$ 70.000;

g) Construcción, hasta un máximo de 200.000 pesos, de calzadas y veredas en Coyhaique;

h) Construcción, hasta un máximo de \$ 25.000, de un estadio en Coyhaique; e

i) Construcción, hasta, un máximo de \$ 50.000, de calzadas y veredas, en Chile Chico, Balmaaceda e Ibáñez.

**Artículo 4.º**— Establécense con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito que autoriza la presente ley, los siguientes impuestos:

a) Un impuesto de \$ 0.05 por kilo de cueros en general que se embarque por puertos de la provincia de Aysen;

b) Un impuesto de \$ 0.10 por kilo de lana que se embarque por puertos de la provincia de Aysen;

c) Un impuesto de \$ 1.— por derecho de peaje por cada vacuno o caballo que se embarque por puertos de la provincia de Aysen, y

d) Un impuesto de \$ 0.20 por derecho de peaje por cada lanar que se embarque por puertos de la provincia de Aysen.

Esto impuestos se harán efectivos en el momento del embarque por intermedio de los Jefes de Aduana, quienes girarán las órdenes correspondientes para su entero en Tesorería.

Estos tributos comenzarán a cobrarse desde la fecha en que se contrate directamente el empréstito, o desde la fecha en que la Comisión de Crédito Público autorice la colocación de los bonos, y regirán hasta la total cancelación del mismo.

**Artículo 5.o.**— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de Aysen completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, lo destinará, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias del empréstito.

**Artículo 6.o.**— La Municipalidad queda autorizada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito, siempre que éstas se efectúen por cantidades no inferiores a cinco mil pesos.

**Artículo 7.o.**— El pago de intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarios lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Aysen, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

**Artículo 8.o.**— La Municipalidad de Aysen deberá consultar en su Presupuesto anual, en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la Partida de Ingresos Extraordinarios, la suma que produzca la contratación del empréstito, o la emisión de los bonos, y en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 9.o.**— La Municipalidad podrá alterar las cantidades consultadas en el plan a que se refiere el artículo 3.o y las sumas que deje de invertir en los rubros corres-

pondientes, sólo podrá destinarlas a otro u otros de los objetivos que en dicho plan se señalan.

**Artículo 10.**— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la localidad un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o.

**Artículo 11.**— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**—**G. Montt Pinto, Secretario.**

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.o.**— Concédese, por gracia, al ex Prosecretario de Comisiones de la Cámara de Diputados, don Emilio Infante Reyes, derecho a acogerse a las disposiciones de la Ley N.o 6,270, de 13 de julio de 1938, modificada por la Ley N.o 7,009, de 3 de agosto de 1941, sobre jubilación del personal del Congreso Nacional.

**Artículo 2.o.**— Abónase, por gracia y para todo los efectos legales en la hoja de servicios del mencionado señor Infante, tres años y diez meses. La pensión de jubilación le será liquidada con relación a la renta que percibía a la fecha de su retiro, más el diez por ciento (10 o/o) sobre el sueldo base, en conformidad al nuevo quinquenio que obtiene de acuerdo con el referido abono.

El goce de esta pensión quedará afecto a las disposiciones de la ley sobre Montepío Militar.

**Artículo 3.o.**— El gasto que importe el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 4.o.**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.**—**G. Montt Pinto, Secretario.**

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo de la moción, informe y demás an-

tecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.º—** Concédese, por gracia, a don Carlos Cares Durán, ex Inspector de Policía de Angol, una pensión de ochocientos pesos (\$ 800) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 2.º—** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.—L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.—** Aumentase, por gracia, en un mil pesos (\$ 1,000) mensuales la pensión de retiro de que en la actualidad disfruta el ex Capitán de Ejército, don Humberto Castro González.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.—L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.º—** Concédese, por gracia, a don Matías Núñez Ulloa, Ministro de la Corte de Apelaciones de Valdivia, el derecho a acogerse a los beneficios de la ju-

bilación, con la totalidad de las remuneraciones que actualmente percibe.

**Artículo 2.º—** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.—L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación del siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.—** Substitúyese el inciso 1.º del artículo único de la Ley N.º 6,495, de 26 de enero de 1940, por el siguiente:

“Reconócense, por gracia y para todos los efectos legales, al Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, don Guillermo Saavedra Varas los ocho años y trece días de servicios que prestó en diversas reparticiones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, durante el tiempo comprendido entre el 23 de enero de 1913 y el 28 de agosto de 1914 y entre el 4 de junio de 1919 y el 10 de de noviembre de 1925”.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.—G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo de la solicitud e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.—** Concédese, por gracia, a don Samuel Márquez Sabadie, una pensión de setecientos pesos mensuales.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.—L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos

de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese por gracia, a doña Constanza y doña Esther de Agüero Herboso, hermanas del Capitán de Ejército, don Aníbal de Agüero Herboso, una pensión de \$ 6.000 anuales, a cada una, sin derecho a acrecer.

El gasto se deducirá del ítem 06|01|06-a del Presupuesto de Hacienda (Subsecretaría de Guerra).

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**E. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Blanca Ríos viuda del ex Comandante de Policía, don Pablo Carvajal Benavides y a sus hijas solteras doña Blanca y doña Victoria Carvajal Ríos, una pensión mensual de seiscientos pesos (\$ 600), de la que disfrutarán de acuerdo con la Ley de Montepío Militar.

El gasto que importa esta ley se deducirá del ítem respectivo de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.**— Concédese por gracia a don Carlos Quiroga Pantoja, una pensión anual de nueve mil seiscientos pesos (\$ 9.600).

El mayor gasto que significa esta ley se

imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se abona cierto tiempo en la hoja de servicios de doña Claudina Acuña Montenegro.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 335, de 27 de julio ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, el proyecto de ley que abona cierto tiempo en la hoja de servicios de don Mario Vergara de la Fuente.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 365, de 11 de septiembre de 1939.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, al proyecto de ley que abona cierto tiempo en la hoja de servicios de don Enrique Urrutia Manzano.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 382 de 12 de agosto del año ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de agosto de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que aumenta a mil pesos mensuales la pensión

de que actualmente disfruta doña María del Pilar Gajardo viuda de Ferrada.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 809, de 16 de noviembre de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de agosto de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto que reforma la ley N° 5.989, que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 360, de 8 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

### 3º.— De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 17 de agosto de 1944.— Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N° 341, de 2 del actual, en el que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por el H. Senador, don Gustavo Jirón, en el sentido de que se restablezcan las líneas de tranvías N.os 23 y 24, que atienden a las Comunas de Providencia y Ñuñoa.

Al respecto, me permito manifestar a V. E. que la suspensión de dichos servicios fué transitoria y se debió a la escasez de material rodante originada por los desperfectos que sufrieron los tranvías, con motivo del sobrecargo de pasajeros que derivó, hace algunos días, de la falta de medios motorizados de transporte colectivo.

Desde el 2 del presente dichos servicios se realizan con normalidad.

Saluda atentamente a V. E.— **O. Hiriart.**

Santiago, 16 de agosto de 1944.— Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N° 343, de 2 del actual, en el V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por el H. Senador don Miguel Cruchaga Tocornal, en el sentido de que se le informe acerca de las razones que asisten a la I. Municipalidad de Iquique para pedir la condonación de la deuda que tiene contraída con la Empresa de Agua Potable.

Sobre el particular, me permito manifestar a V. E. que, con esta misma fecha, se

ha pedido informe a la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado y qué, tan pronto como se reúnan los antecedentes solicitados, me será grato remitirlos para conocimiento de V. E.

Saluda atentamente a V. E.— **O. Hiriart.**

Santiago, 17 de Agosto de 1944.— En contestación al oficio de V. E. N.º 239, de 30 de Junio último, relacionado con las peticiones formuladas por el Honorable Senador don Leonardo Guzmán, sobre la necesidad que el Gobierno tome alguna iniciativa en el problema del agua potable de Tocopilla y pampa salitrera a fin de tener agua abundante y barata en esas regiones, transcribo a V. E. lo informado al respecto en nota N.º 2,148, de 27 de Julio próximo pasado, por la Dirección General de Obras Públicas.

“Esta Dirección General tiene el agrado de informar a US. que desde hace muchos años se ha estado preocupando del agua potable de Tocopilla y de la región salitrera. En efecto, ya en el año de 1932 se entregó a la explotación una cañería de acero para surtir de ese elemento al puerto de Tocopilla y a las Oficinas del cantón del Toco. Su longitud, incluyendo ramales es de 211 kilómetros y su costo fué de \$ 29.937.179 pesos oro de 6 d. aunque en ese entonces no fué posible construir el tramo final de Calama a las fuentes de Linzor, situadas en la alta cordillera, se salvó la situación comprando en el pueblo citado 2,700 metros cúbicos de agua de la cañería del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, los cuales se reparten entre la ciudad de Tocopilla y las oficinas salitreras de la región.

En esa forma se alivió considerablemente la situación de la pampa y especialmente la del puerto donde antes el agua potable se vendía a los particulares, provenía de resacadoras y su costo era muy elevado en tanto que en la actualidad es de \$ 1.45 el m3. para el consumo doméstico.

Mientras tanto, la Dirección General de Obras Públicas había preparado un proyecto completo para el tramo final de Calama a Linzor, a base de cañería de acero, pero siendo imposible conseguir este material, a causa de las condiciones del mercado mundial derivadas de la guerra, confeccionó un nuevo proyecto, en el cual se mantuvo el acero para los primeros 17 kms. aprovechando así las disponibilidades existentes, en tanto que para los 80 kilómetros restantes se adoptó el sistema de cañería de cemento armado centrifugado que, ade-

más de abaratar el costo, tenía la ventaja de aprovechar en gran parte elementos de construcción nacionales, aunque, sin embargo, requería la importación de la maquinaria necesaria para la fabricación de los tubos.

Como el valor de las obras no estaba con sultado en la ley de presupuesto y había urgencia en construir las, las Compañías Salitreras Anglo-Chilena y The Lautaro Nitrate Co. Ltda., que también estaban interesadas en la realización del acueducto, suscribieron el 14 de julio de 1941 un convenio ad-referéndum con el Director General de Obras Públicas de acuerdo con el cual se comprometían la suma de 12.000.000 de pesos para la ejecución de las obras y, una vez ellas terminadas, se reembolsarían del capital aportado más un interés de 3 o/o mediante un consumo de 3.000 metros cúbicos diarios de agua, a razón de \$ 1.80 cada uno, durante un lapso de diez años aproximadamente. El convenio, previos los trámites del caso, fué aprobado por Ley N.º 7.258, de 27 de agosto de 1942, ley que autorizó también al Presidente de la República para construir el sector Toconce-Calama.

Un mes después de aprobada la ley N.º 7.258, el 14 de septiembre de 1942, el Gobierno aceptó la propuesta de la International Machinery para la provisión de dos equipos destinados a la fabricación de tubos de cemento centrifugado, en una suma superior a dos millones de pesos; pero, aún cuando se han hecho numerosas gestiones comerciales y diplomáticas, la verdad es que, hasta la fecha, no ha sido posible conseguir la importación de dicha maquinaria.

El sector altó de 17 kilómetros podría construirse desde luego, y, al efecto, se pidieron propuestas públicas que se abrieron el 22 del diciembre de 1943, pero fué preciso rechazarlas a causa de su elevado monto que sobrepasaba, en exceso, al presupuesto oficial aprobado por Decreto Supremo. Lo mismo hubiera ocurrido al pedir propuestas para el resto del trazado entre Toconce y Calama (80 kms.) porque el valor de los jornales y materiales había subido considerablemente, de modo que el presupuesto primitivo para realizar la obra había quedado bajo e insuficiente.

En esas circunstancias, las Compañías Salitreras Anglo - Chilena y The Lautaro Nitrate Co. Ltda., firmaron el 11 del corriente, un acuerdo con el Director General de Obras Públicas, según el cual se modifican algunas de las cláusulas del

convenio primitivo, aprobado por Ley N.º 7.258, en el sentido de que el aporte de las dos Compañías nombradas se aumenta a \$ 34.000.000 de pesos moneda corriente, monto en que se calcula el valor de los trabajos. Se establece también que la cantidad de agua que se les entregará se aumenta a 3.500 metros cúbicos diarios, y que la Dirección General de Obras Públicas contratará con las Compañías la ejecución de las obras a su costo directo. Como se trata de grandes organizaciones que disponen de materiales, maquinaria y del personal especializado necesario, no hay duda de que la obra se llevará a feliz término en un plazo inferior a dos años.

De este modo, y teniendo presente que la capacidad de acueducto es de 14.000 metros cúbicos por día, no hay duda que Tocopilla y su pampa tendrán agua abundante y barata para usos domésticos, y para las necesidades industriales; el costo del salitre podrá bajar y las Compañías podrán dedicarse a la elaboración de sub-productos químicos. Además, el agua que actualmente la Empresa del Ferrocarril a Bolivia entrega para Tocopilla, quedará de nuevo disponible para satisfacer las necesidades crecientes del puerto de Antofagasta.

De la exposición se deduce que la Dirección General de Obras Públicas se ha preocupado intensamente del problema del agua potable de Tocopilla; que hace muchos años entregó a la explotación una gran parte del plan general de la obra; que la ejecución del tramo final de Calama a Linzor no ha podido llevarse a cabo debido a circunstancias de fuerza mayor, derivadas de la guerra, a pesar del convenio que se había firmado con las dos Empresas salitreras en julio de 1941, y, finalmente, se deduce que el 11 de julio del año en curso se firmó una modificación del convenio (que sólo empezó a gestionarse en los primeros meses de este año) modificación que allana todas las dificultades que se habían presentado, y que debe ser aprobada por el Gobierno y, además por ley en algunas disposiciones".

Por decreto N.º 1.357, de 31 de julio último se aprobaron estas modificaciones, y se espera su tramitación para recabar del Honorable Congreso su ratificación.

Saluda atte. a V. E.— A. Alcaíno.

Santiago, 19 de agosto de 1944. — En atención a la comunicación de V. E. N.º 150 de fecha 20 de junio del año en curso, re-

lacionada con la petición formulada en esa Corporación por el Honorable Senador, don Alejo Lira Infante, a objeto de que se paralicen las obras de dragado del río Maulín, en su nacimiento, frente a la Estación Llanquihue, transcribo a V. E., lo que sobre el particular ha informado el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación en oficio N.º 1,222, de 10 del actual:

"Por providencia N.º 2,590, de 29 de junio último, y oficio N.º 446, de 28 del mismo mes, US. pone en conocimiento de este Ministerio, una comunicación del Honorable Senado, relacionada con las observaciones formuladas por el señor Senador don Alejo Lira Infante, en la que solicita se paralicen las obras de dragado del río Maulín, en su nacimiento, frente a la Estación Llanquihue y de la Comisión de Armadores sobre la misma materia.

Sobre el particular transcribo a US. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.º 2,256, de 3 de agosto en curso:

"Tanto las observaciones del señor Senador Lira como en la solicitud de los armadores referidos más arriba se observan los perjuicios que los trabajos de dragado del río Maulín, a cargo del Departamento de Caminos de esta Dirección General, estarían ocasionando al Puerto de Octay, y a los propietarios riberanos del Lago Llanquihue.

Sobre el particular debo manifestar a US. que los trabajos de dragado del mencionado río están totalmente terminados, y que en su ejecución se invirtió en el presente año, la suma de \$ 30.000 no habiéndose profundizado el cauce del río en los 0,20 mts. primitivamente proyectados, por haberse estimado innecesario, pero en cambio, se sacaron totalmente los bancos de arena.

Finalmente, puedo decir a US. que la alarma producida entre los armadores y vecinos del Lago Llanquihue, a juicio de esta Oficina, es infundada, ya que el bajo nivel de aguas del lago en la temporada última, no se debió a las obras ejecutadas por esta Dirección, sino exclusivamente a las condiciones climáticas excepcionales en toda la zona sur del país".

Dios guarde a V. E.— O. Escudero O.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para continuar cobrando la contribución adicional que establece el

art. 6 de la ley 3,058, de 4 de febrero de 1916.

Honorable Senado:

La Ley 3,058, de 4 de febrero de 1916 autorizó a la Municipalidad de Viña del Mar para emitir Bonos de Tesorería, a fin de pagar a los acreedores Municipales; y para atender el servicio de esta deuda se aumentó, por esa misma ley, la contribución de haberes en un uno por mil adicional.

Ese uno por mil producía, en un principio, una pequeña suma que escasamente alcanzaba para atender el servicio de empréstito, pero paulatinamente comenzó a aumentar su rendimiento debido al aumento de valor de los bienes raíces, hasta exceder, holgadamente, a la suma requerida para el servicio de la deuda. Este exceso está ingresando el Presupuesto ordinario de la Municipalidad de Viña del Mar para atender las necesidades de esa ciudad.

El empréstito autorizado por la ley 3058 se encuentra, en esta fecha, reducido a \$ 171,600 nominales en bonos. Con el servicio anual del presente año, ascendente a \$ 10.398.18 por intereses y a \$ 171.600 por amortización, el empréstito quedará totalmente cancelado y, por consiguiente, caducada la autorización legal para el cobro del impuesto en referencia.

Lo anterior producirá a la Municipalidad de Viña del Mar un desequilibrio en su Presupuesto pues se verá privada de una entrada que, como se ha dicho, constituye un recurso ordinario de sus ingresos.

El proyecto en informe tiene por objeto mantener, con el carácter de permanente este impuesto destinándose, al mismo tiempo, una suma aproximada a la que actualmente se paga con el servicio de empréstito a los fines de beneficencia que se indican en el artículo 2.º, o sea, al Hospital de Niños, al Hogar de Niños y Niñas y a los Policlínicos de Enfermedades de Transcendencia Social de Viña del Mar.

La Comisión, por las razones que se han indicado, considera plenamente justificada esta iniciativa de ley y por ese motivo tiene la honra de recomendaros que le prestéis vuestro asentimiento en los mismos términos en que lo ha hecho la H. Cámara de Diputados.

Sala. de la Comisión, a 8 de Agosto de 1944.  
—Gmo. Azócar. — I. Torres. — E. E. Guzmán. — Eduardo Salas P., Secretario de la comisión.

**De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales, en lo que se refiere al otorgamiento del título de Abogado.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha considerado el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados que modifica el Código Orgánico de Tribunales, en lo que se refiere a los requisitos necesarios para optar el título de abogado.

Esta iniciativa de ley, cuyo objeto fundamental es suprimir el examen que ante la Excm. Corte Suprema deben rendir para optar a ese título los licenciados en Derecho, tuvo su origen en una Moción de los Honorables Diputados señores Godoy, Tapia, Tomic, Urzúa y Valdebenito. La cual la Comisión respectiva de esa Honorable Corporación tuvo la oportunidad de considerar con la concurrencia del señor Presidente de la Excm. Corte Suprema y de los señores Presidentes de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y del Consejo General del Colegio de Abogados.

El examen de cuya supresión se trata, se rinde, en la actualidad, ante una comisión formada por el Presidente de la Excm. Corte Suprema, por el de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y por el del Consejo General del Colegio de Abogados y constituye, en verdad, una repetición del examen que el postulante antes de hacer su práctica forense en el Consultorio Jurídico para Pobres del Colegio de Abogados, ha debido rendir, con el nombre de examen de licenciatura, en la Universidad de Chile, ante una comisión integrada por el Decano de la respectiva Facultad, el Secretario de la misma y cinco profesores.

Es evidente que este examen resulta, entonces, innecesario, a más que significa recalificar los conocimientos, aptitud, vocación y capacidad que la Universidad aquilató no sólo en el anterior examen de licenciatura sino a través de todo un proceso educativo-jurídico que dura más de cinco años y que impone al alumno o postulante una serie de obligaciones, algunas de las cuales tienen lugar después de terminado el curso de Derecho, como son las que se refieren a la memoria de prueba y a la práctica forense.

El proyecto de ley en estudio ha querido, sin embargo, rodear de una conveniente so-

lemnidad el otorgamiento del título de Abogado y es así cómo, dispone que él será otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema reunida en Tribunal Pleno, con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados. La Comisión ha creído preferible suprimir la exigencia de que deban estar presentes los miembros de dicho Consejo, desde luego porque la circunstancia posible de que no sea fácil reunirlos podría muchas veces dificultar o impedir la sesión.

Otra de las disposiciones importantes del proyecto, es aquella que aumenta de cuatro a seis meses el período de práctica forense a que debe someterse el postulante en el respectivo Consultorio Jurídico para Pobres del Colegio de Abogados.

El Honorable Senador señor Cruzat hizo indicación, que fué rechazada por la mayoría de la Comisión y con la abstención del señor Guevara, en el sentido de eximir de esta obligación de práctica forense a los postulantes que acrediten ser o haber sido empleados en propiedad del Poder Judicial en los tres o más últimos años. Esta indicación se justifica en concepto del señor Senador porque respecto de estos empleados, generalmente modestos y que necesitan de su cargo para vivir es innecesaria la práctica judicial toda vez que ellos la han adquirido en exceso con ocasión de sus empleos.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

En el artículo 521 del Código Orgánico de Tribunales que se propone reemplazar por el que aparece en el texto del proyecto, suprímese la frase: "con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados".

En el artículo 522, inciso penúltimo, de ese Código que se propone, también, reemplazar por el texto que aparece en el proyecto se ha substituído la frase final que dice: "...por los Ministros asistentes a la audiencia respectiva y por el Secretario", por esta otra: "...por los Ministros asistentes a la audiencia respectiva, por el Secretario y por el Presidente del Colegio de Abogados si hubiere concurrido a la audiencia".

Las modificaciones que propone el proyecto al artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales se reemplazan por las siguientes:



"Artículo 523.—Substitúyese el número 4.0 por el siguiente:

"4.0) Antecedentes de buena conducta.

La Excm.a Corte Suprema podrá practicar las averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante, y con el mismo objeto, pedirá informe al Colegio de Abogados respectivo".

Reemplázase el número 5.0 por el siguiente:

"5.0) Haber servido, a satisfacción del Consejo del Colegio de Abogados respectivo, en el Consultorio Jurídico para Pobres, durante seis meses en la forma que determina el reglamento de su Ley Orgánica".

El artículo 524, que el proyecto de la Honorable Cámara reemplaza por el que aparece en su texto, la Comisión ha acordado derogarlo y, en consecuencia, la referencia a este artículo queda en los siguientes términos:

"Derógase el artículo 524".

#### Artículo 2.0

Ha sido aprobado sin modificaciones.

#### Artículo transitorio

Lo ha aprobado, agregándole los siguientes nuevos incisos:

"Dicha disposición no se aplicará a los licenciadros que ya hubieren enterado el plazo de práctica que establecen las disposiciones vigentes".

"Respecto de estos últimos se procederá lisa y llanamente a otorgarles el título conforme a las disposiciones de la presente ley".

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 1944.  
—Gmo. Guevara V. —H. Walker Larraín.—  
Humberto Alvarez. —Fernando Alessandri R.

Acordado en sesión de fecha 8 del presente, bajo la Presidencia del señor Cruzat y con asistencia de los señores: Walker, Alessandri y Guevara. — E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley por el cual se dispone que la Caja de Seguro Obligatorio venderá a la Caja de Habitación Popular, para que ésta transfiera, a su vez, a sus actuales pobladores las viviendas de la población de "Lo Franco" ubicada en la comuna de Quinta Normal de esta ciudad.

Honorable Senado:

La H. Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto de ley por el cual se dispone que la Caja de Seguro Obligatorio venderá a la Caja de la Habitación Popular, para que ésta, a su vez, trans-

fiera a sus actuales pobladores, las viviendas de la población "Lo Franco", ubicada en la comuna de Quinta Normal, de esta ciudad.

La finalidad del proyecto es hacer propietarios a los pobladores de "Lo Franco", que pagan hoy día arriendo a la Caja de Seguro Obrero; para cuyo efecto se establece también en el proyecto que servirán de abono al precio de cada vivienda, las sumas que el interesado respectivo hubiere pagado por rentas de arrendamiento.

Considerado este proyecto por vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, ha llegado a la conclusión de que la finalidad con él perseguida es indiscutiblemente conveniente; pero que en la forma propuesta por la H. Cámara ofrece impedimentos de orden constitucional que son difíciles de subsanar.

En efecto: de conformidad al artículo 1.0 se obliga, como se ha dicho, a la Caja de Seguro Obrero, a vender a la de la Habitación Popular, las viviendas de la población mencionada.

Esta obligación de vender, que se impone a una institución o persona jurídica, en favor de otra que, correlativamente, está obligada a comprar, no se concilia con el principio del Derecho de Propiedad, garantizado por la Constitución Política, y que comprende la facultad soberana de disponer libremente de lo que se tiene.

La Constitución establece, es cierto, una limitación al ejercicio de este derecho, cuando dice en su artículo 10, número 10.0, que nadie puede ser privado del dominio de una propiedad, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de una sentencia judicial, o de expropiación por razón de utilidad pública calificada por una ley.

Pero no es este el caso en el proyecto que nos ocupa, ya que en él no se propone la expropiación de las viviendas de la población "Lo Franco", ni se alega una razón de utilidad pública: el proyecto se limita únicamente a obligar a la Caja de Seguro Obrero a vender las viviendas, y a la Caja de la Habitación a comprarlas.

Por otra parte, no sería posible tampoco enmendar la situación en el segundo trámite constitucional del proyecto. Para ello sería necesario autorizar la expropiación de las viviendas, no en favor de la Caja de la Habitación, sino del Presidente de la República, a quien habría que conceder, además, los fondos necesarios; y no se ve dónde podrían buscarse éstos, sobre todo en el

estado de tramitación del proyecto, por la limitación constitucional que impide al Senado la iniciativa en materia de contribuciones, de cualquiera naturaleza que fueren. Y en cuanto a fundamentar la expropiación en razones de utilidad pública, tampoco tendría cabida. La conveniencia, y aún la justicia que hubiera en hacer de los pobladores de "Lo Franco", dueños de las viviendas que ocupan desde hace algunos años, es indiscutible, a juicio de la Comisión, pero difícilmente podría estimarse como una razón de utilidad pública; y aún si así se estimara, esa razón habría que considerarla en frente de los intereses de la Caja de Seguro Obrero y de la Caja de la Habitación Popular, ambas personas jurídicas a cuyo buen régimen y funcionamiento está ligado también el interés público del país.

Las razones anteriores de orden constitucional, que constituyen un impedimento imposible de salvar en la ley, y que valen tanto para el proyecto en informe, como para uno análogo que existe pendiente en la H. Cámara de Diputados, informado ya favorablemente por su Comisión de Trabajo y Legislación Social, y que vuestra Comisión ha tenido a la vista, hacen innecesario el análisis de otros inconvenientes y defectos que ofrece el proyecto en informe.

Descartando, pues, la posibilidad de subsanar, dentro de este proyecto, los impedimentos de orden constitucional y legal que esta situación ofrece, la Comisión no ha podido desentenderse, sin embargo, como se ha dicho al comienzo, de las razones de carácter social y de justicia, que aconsejan buscar una solución al problema.

En este sentido, la Comisión cree que la solución no podría ser sino de carácter administrativo, por medio de un entendimiento directo entre la Caja de Seguro Obrero y de la Habitación Popular. Una solución de ese orden es la que se insinúa a continuación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley N.º 6,172, de 22 de febrero de 1938, la Caja de Seguro Obrero está obligada a entregar anualmente a la Caja de la Habitación Popular, una suma equivalente a la cuarta parte del aporte patronal establecido en las leyes números 4,054 y 6,172.

Este aporte, como es sabido, no ha sido enterado, por razones que no es del caso analizar aquí, a la Caja de la Habitación Popular, y ésta se ha visto así imposibilitada de desarrollar en toda su amplitud, la

política de construcción de habitaciones populares previstas en la ley N.º 5,950; al extremo de que en la actualidad, la Caja de Seguro Obrero debe a la de la Habitación Popular, por este concepto, la suma de \$ 170.000.000.

Por otra parte, el costo de edificación de la población "Lo Franco", de propiedad de la Caja de Seguro Obrero, según antecedentes que fueron proporcionados a la Comisión, alcanzó a la cantidad de \$ 11.427.166, sobre la base de \$ 261.50 el metro cuadrado. Hoy día, el valor de la población, según esos mismos antecedentes, es superior a 15.000.000 millones de pesos.

Tenemos entonces, que, por un lado, la Caja de Seguro Obrero es dueña de una población de un valor superior a \$ 15.000.000, que habría conveniencia en transferir a la de la Habitación Popular, para que ésta, a su vez, transfiera las viviendas que la forman a sus actuales ocupantes, y, por otro lado, que ésta última institución es acreedora de aquélla por una suma muy superior.

De lo anterior fluye naturalmente, y así lo estima la Comisión, la posibilidad y conveniencia de proceder a un reajuste y compensación entre las dos instituciones, transfiriendo la Caja de Seguro Obrero a la de la Habitación Popular, en parte de pago la suma de \$ 170.000.000 que le adeuda, la población "Lo Franco" de propiedad de aquella, a fin de que la Caja de la Habitación haga a su turno, las transferencias del caso a los actuales pobladores.

Abonan una solución como ésta, aparte de las razones que se han dado, otras que la hacen especialmente aconsejable.

Desde luego, se contribuiría con ello a facilitar a la Caja de la Habitación, por lo menos en una pequeña parte, el cumplimiento de su finalidad propia, que es la de proporcionar a la clase obrera, no sólo casa donde habitar, sino lo que es siempre la mayor aspiración de ella: el pleno dominio sobre la casa que ocupa.

Colocaría también a los pobladores de "Lo Franco", en la misma condición que los de las poblaciones construídas directamente por la Caja de la Habitación, con todas las ventajas que para los adquirentes de casas por intermedio de dicha Caja, ofrece la ley N.º 5,950 en cuanto a formas de pago, plazos, intereses, etc.

Por otra parte, según se expresa en una nota dirigida a la Comisión por el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Seguro Obrero, que figura entre los antecedentes del proyecto, la población "Lo Franco" fué

construída por esa institución, en primer término, como una inversión de reserva, y en tal carácter le reditúa un interés de menos del 3 por ciento, siendo que sus cálculos actuariales determinan que esta clase de inversiones deben reeditar un interés mínimo del 5 y medio por ciento, a fin de afrontar debidamente el pago de las pensiones. No se ve, entonces, que pudiera causar perjuicio alguno a la Caja de Seguro Obrero, la transferencia a la de la Habitación Popular, de una propiedad que le produce una renta manifiestamente insuficiente.

En cuanto a la manera de operar la transferencia sobre las bases señaladas, la Comisión no ve posibilidad alguna, como se ha dicho, de obligar a ello por medio de la ley. Sería necesario, a su juicio, que el Ejecutivo interviniera, promoviendo ante el Directorio de las dos instituciones afectadas, la solución que se ha indicado.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que acordéis hacer presente al Ejecutivo, la conveniencia que existe, por razones de orden social y de justicia y también como un medio de hacer menos grande la deuda de la Caja de Seguro Obrero para con la de la Habitación Popular, de propiciar ante el Consejo de éstas instituciones, con todos los medios de que dispone, la transferencia de la población "Lo Franco", en parte de pago de lo que la Caja de Seguro Obrero adeuda a la Caja de la Habitación, a fin de que ésta, a su vez, entregue las viviendas que la forman, a sus actuales ocupantes.

Sala de la Comisión, a 2 de Agosto de 1944.—Isauro Torres.—A. Lira Infante.—Eliás Lafertte. — Luis Vergara Donoso, Secretario de la Comisión.

##### 5.º—De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Al ser promulgada la Ley N.º 7,745, de 21 de diciembre de 1943, con que el Congreso Nacional determinó favorecer con amplitud de criterio a los Servidores de la Guerra Civil de 1891 que en esa primera fecha gozaban de pensión de retiro; se ha podido advertir que en la Administración Pública no ha existido la suficiente comprensión del alcance que el H. Congreso dió a dicha ley. Así, al sueldo del empleo inmediatamente superior en virtud de leyes generales o especiales, se le ha negado este beneficio y la nueva pensión se le ha

otorgado solamente de acuerdo con el empleo efectivo o del último empleo de que estuvo en posesión mientras permaneció en las filas, desconociéndose así un derecho adquirido.

En efecto, el sueldo del empleo inmediatamente superior para una parte de aquel personal, lo dió la Ley N.º 2,046, de 9 de septiembre de 1907 porque, al retirarse por edad, reunía las dos condiciones simultáneas de tener el tiempo en el grado y los requisitos para el ascenso; y para otra parte de él, lo dió, la ley N.º 7,452, de 24 de julio de 1943 porque el retiro se fundó en la circunstancia de haber acreditado encontrarse inutilizado en acto determinado del servicio.

Como se ha manifestado, esta situación impuesta por la Administración Pública por medio de un Decreto Supremo, con omisión del principio constitucional de que la propiedad es inviolable y con prescindencia de la jurisprudencia que la propia Corte Suprema de Justicia, en un recurso de inaplicabilidad, ha sentado de que ni un Decreto con Fuerza de Ley puede innovar en la modificación de retiro concedida con arreglo a derecho, obliga a hacer una reparación basada en razones de equidad.

Las consideraciones anteriores mueven al legislador a presentar a la consideración del H. Senado la siguiente moción de

##### Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Facúltase al Presidente de la República para que reforme las pensiones de retiro computadas con relación al sueldo del empleo inmediatamente superior de los servidores de la Guerra Civil de 1891 que están comprendidas en la Ley N.º 7,745, de 21 de diciembre de 1943, de la manera que a continuación se indica:

Los grados o empleos reconocidos por las leyes con relación al sueldo del empleo inmediatamente superior, se mantendrán para todos los efectos legales en el reajuste de las pensiones de retiro concedidas o que se concedan en virtud de la Ley N.º 7,745 y disposiciones que la complementen o modifiquen, debiendo otorgarse al personal el Título correspondiente al sueldo del empleo que le concedió la Ley 7,452, de 24 de julio del mismo año, o de que se encontraba en posesión el 31 de agosto del mismo año.

Artículo 2.º— El gasto que demande el

cumplimiento de la presente ley será de cargo de las respectivas glosas de pensiones de los Presupuestos de las Subsecretarías de Guerra y de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

**Artículo 3.º**— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sus beneficios desde el 1.º de septiembre de 1943”.

Santiago, 10 de agosto de 1944.—**Eliodoro Domínguez.**— **M. Grove.**

Honorable Senado:

Don Arturo Prieto Bahamondes ha servido a la Administración Pública durante 33 años, en los Servicios de Hacienda y de Defensa Nacional.

Desempeñó las funciones de Contador 1.º de la Tesorería Fiscal de Santiago y de Contador J.º Jefe de Sección de la Dirección General de Contabilidad, cargo en que jubiló con una renta de \$ 675.00 mensuales después de 30 años de servicios sin haber pedido ninguna licencia. En enero de 1942 se reincorporó en los Servicios del Ministerio de Defensa Nacional como Asesor Administrativo de Subsecretaría de Marina, sirviendo este cargo durante 2 años

4 meses, hasta el 1.º de mayo del presente año, en que el Ejecutivo declaró vacante el puesto.

Es de avanzada edad, tiene familia y es justo que, en mérito de sus buenos servicios, al no poder iniciar otra vez sus actividades administrativas, se le concede el derecho a rejubilar en la forma establecida en el Estatuto Administrativo, ya que no lo puede hacer de acuerdo con las disposiciones ordinarias vigentes sobre la materia por faltarle ocho meses para completar 3 años de reincorporación (artículo 46 del Estatuto).

En consecuencia, tenemos el honor de someter a la consideración del Honorable Senado el siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.**— Concédese, por gracia, a don Arturo Prieto Bahamondes el derecho a rejubilar con el goce de una pensión equivalente a la totalidad de los servicios prestados en la Administración Pública, incluido el tiempo reconocido en la jubilación de que actualmente disfruta, sobre la base de las rentas percibidas en el cargo de Asesor Administrativo de la Sub-

secretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

El pago de la pensión se hará a contar desde la fecha de la declaración de vacancia del cargo que desempeñaba, imputándose el gasto al ítem correspondiente del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Santiago, 19 de agosto de 1944.—**José Maza.**—**Gustavo Jirón.**

Honorable Senado:

Don Osvaldo Darrigrandi Rojas, que desempeñó durante 34 años diversos cargos en el Poder Judicial, entre otros el de Archivero de Valparaíso, Juez del Tercer Juzgado del Crimen y del Segundo Civil de Santiago, falleció hace poco, dejando a su viuda e hijas menores en una difícil situación económica, motivada en gran parte por lo exiguo de la jubilación de que disfrutó, con la cual tuvo que afrontar la formación de una numerosa familia.

Es oportuno hacer presente que la pensión que obtuvo el señor Darrigrandi al retirarse de la Magistratura le fué injustamente cercenada por las disposiciones de la Ley N.º 5,005.

Por estas consideraciones y porque los servicios prestados por el señor Darrigrandi al país en el Poder Judicial fueron en todo momento eficientes, venimos en proponer a la consideración del H. Senado el siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Ana Valdés de Darrigrandi, viuda del ex Juez del Segundo Juzgado Civil de Santiago don Osvaldo Darrigrandi Rojas e hijas solteras o viudas, una pensión anual de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000), con derecho a acrecer.

El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.—**José Maza.**—**Gustavo Jirón.**

Honorable Senado:

Doña Hortensia Quintanilla viuda de Alarcón actualmente goza de una pensión de \$ 300, que fué acordada por haber perdido a su hijo, Luis Roberto Alarcón Quin-

tanilla en actos del servicio, ya que era Capitán de Aviación y contrajo una afección cardíaca, en el servicio, que determinó su deceso. Su hijo era el único sostén con que contaba.

Tras muchos sacrificios y privaciones pudo darle la carrera de las armas y ponerlo al servicio de la Patria, en la esperanza de que sería su apoyo en la vejez.

Con \$ 300, no es posible, ni remotamente subvenir, a las actuales condiciones de vida, y sufragar las exigencias que un modesto vivir acarrea, por muy pocas que ellas sean y, en consecuencia, la miseria y la desesperación golpean a las puertas de su casa.

Por lo expuesto, venimos en presentar el siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a \$ 1.500 mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Hortensia Quintanilla viuda de Alarcón.

El gasto que signifique la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **M. Grove.**— **Florencio Durán.**

**Honorable Senado:**

El 24 de marzo último, estando en su puesto de Motorista del bote grande del “Cuerpo de Voluntarios Bote Salvavidas” de Valparaíso, don Carlos Da Silva, trató, como es costumbre hacerlo una vez al día, de poner en marcha los motores, pero debido a la acumulación de gases de gasolina que es de aviación, se produjo una explosión en falso del motor, prendiéndose debido a una filtración de la cañería.

Como consecuencia de esto quedó casi totalmente destruido el Bote y el señor Da Silva con gravísimas quemaduras, que a pesar de los esfuerzos médicos y tratamientos especiales a que ha sido sometido, lo han dejado imposibilitado para trabajar.

El señor Da Silva, que es un meritorio y eficiente colaborador del Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas, ingresó a él en mayo de 1940, es chileno y tiene familia a sus expensas.

En septiembre de 1942 dejó de ser voluntario del Cuerpo y pasó a hacerse cargo de los Botes como Motorista, cargo que desem-

peñó a entera satisfacción de sus Jefes hasta el momento del accidente, con un sueldo de \$ 1.442.— mensuales.

Los hechos expuestos constan del certificado que tenemos el honor de adjuntar, del Capitán de Navío y Gobernador Marítimo de Valparaíso.

Por estas consideraciones, nos permitimos someter a vuestra consideración el siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Concédese, por gracia, al Motorista del Cuerpo de Voluntarios “Botes Salvavidas” Valparaíso, don Carlos Da Silva, una pensión mensual de ochocientos pesos (\$ 800), de la cual gozará también su familia, en conformidad a las disposiciones que rigen el Montepío Militar.

El gasto que signifique esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **E. E. Guzmán.**

**Honorable Senado:**

El alza extraordinaria experimentada por el costo de la vida, ha colocado a las personas modestas en una difícil situación para obtener los más indispensables medios para subsistir.

Esta es la situación que afecta a doña Genoveva Pacheco Espinoza, viuda del cabo 1º don Manuel Pinto, quien prestó servicios durante más de 16 años en el Ejército y Carabineros, entre el 26 de enero de 1891 y el 18 de enero de 1922. Por los servicios de su esposo la señora Pacheco viuda de Pinto percibe una pequeña pensión de \$ 150 mensuales, con lo cual debe atender a sus necesidades y a la de un hijo enfermo de epilepsia.

Es de toda justicia, en consecuencia, acudir en ayuda de la viuda de este modesto servidor y aumentarle su pensión a una cantidad que le permita disponer de lo necesario para poder subsistir, ya que su avanzada edad la imposibilita para trabajar.

Por estas razones, vengo a proponer a vuestra consideración el siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a, quinientos pesos mensuales la pen-

sión que percibe doña Genoveva Pacheco viuda del Cabo 1º don Manuel Pinto.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Santiago, 10 de agosto de 1944.— **Fidel Estay.**

Honorable Senado:

Las condiciones económicas actuales del país, colocan a las personas que no cuentan con más recursos para su subsistencia que las pensiones de que disfrutaban, por los servicios prestados por sus deudos, en difícil situación para atender a sus necesidades con el decoro a que tienen derecho.

Doña Sara Julia Zúñiga, viuda del ex Oficial Mayor de 1.ª Clase de la Comisaría del Material de la Armada, don Teónimo Barrios Montana, percibe desde 1925, una pensión de montepío de \$ 10.091 anuales, o sea, de \$ 840 mensuales, por los servicios prestados por su esposo durante cerca de 26 años en la Armada, entre el 30 de noviembre de 1898 y el 1º de julio de 1924, fecha en que falleció.

Con esta suma, en la fecha que le fué concedida, la señora Zúñiga viuda de Barrios pudo atender a sus necesidades, pero la actual alza del costo de la vida, la priva ahora de los medios de que disponía.

Es de toda justicia acudir en su ayuda, y mejorar su situación económica, y en mérito de ello, vengo en proponer el siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a mil quinientos pesos mensuales la pensión de montepío de que disfruta doña Sara Zúñiga, viuda del ex Oficial Mayor de 1.ª Clase de la Comisaría del Material, señor Teónimo Barrios Montana.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 10 de agosto de 1944.— **E. E. Guzmán.**

Honorable Senado:

Don Francisco Cargill Strachan, profesor

de Estado del Liceo N° 1 de Santiago, fué inspector "ad honorem" del Instituto Nacional y del Internado Nacional Barros Arana, entre 1929 y 1933, durante cuatro años y seis meses y profesor de inglés en el Colegio Alemán durante cuatro meses de 1936.

Numerosísimas leyes de gracia han sido aprobadas por el Congreso Nacional para abonar a funcionarios públicos el tiempo servido al Estado sin recibir renta fiscal, el tiempo servido en Instituciones municipales, en la Educación Particular, etc. Las leyes números 5.199 ("Diario Oficial" de 24 de julio de 1933); 6.729 ("Diario Oficial" de 7 de noviembre de 1940) 5.362 (Diario Oficial de 18 de enero de 1934); 5.371 y 5.372 ("Diario Oficial" de 1º de febrero de 1934); 5.436 ("Diario Oficial" de 20 de junio de 1934; 5.476 y 5.477 ("Diario Oficial" de 25 de septiembre de 1934) 5.675 ("Diario Oficial" de 12 de septiembre de 1935); 5.678 ("Diario Oficial" de 14 de septiembre de 1935); 5.714 y 5.715 ("Diario Oficial" de 2 de octubre de 1935), entre muchísimas otras que fueron dictadas con este objeto.

La ley 5.199 primeramente citada, abonó a don Luis Eduardo Zúñiga, tres años que sirvió como Inspector "ad honorem" del Instituto Nacional de Santiago; la ley 6.729 citada en segundo término, abonó a don Carlos Ponce de León Gutterbarn, tres años que sirvió como Inspector "ad honorem" en el Internado Nacional Barros Arana, y la ley 5.715 citada en último término, abonó a doña Estela Gómez Onell, "para todos los efectos legales", trece años que sirvió como profesora en liceos particulares.

A estos tres casos, sacados de entre los muchos análogos a que se ha hecho referencia, se equipara exactamente la situación del señor Cargill.

Don Francisco Cargill Strachan, desempeña sus labores de Profesor de Estado en la forma ejemplar de que dejan constancia los certificados otorgados por las autoridades respectivas y en igual forma ha servido los cargos administrativos.

En mérito de los antecedentes expuestos, nos permitimos someter a la aprobación del H. Senado el siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo único.**— Abónanse a don Francisco Cargill Strachan, para todos los efec-

tos legales, los cuatro años y seis meses que sirvió como Inspector "ad honores" en el Instituto Nacional e Internado Nacional Barros Arana, y los cuatro meses que sirvió como Profesor de Inglés del Colegio Alemán de Santiago.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, julio 22 de 1944.— **Isauro Torres.— Hernán Videla Lira.**

Honorable Senado:

Son conocidas por los señores Senadores las trágicas consecuencias que ha tenido el alud que se desprendiera la noche del 3 del actual en el mineral de "El Teniente", a consecuencia de lo cual fueron destruidos varios de los camarotes o viviendas del campamento Sewell que se encontraban habitados por numerosos empleados y obreros de esas faenas, en compañía de sus familias.

Hasta el momento se ha podido extraer de entre la nieve y escombros más de un centenar de cadáveres, siendo probable que esta cifra aumente una vez que se produzcan los deshielos y sea posible adelantar los trabajos de remoción, paralizados hoy a causa de las desfavorables condiciones del tiempo en la región afectada.

La catástrofe de Sewell ha llevado el luto y la desolación a hogares modestos, cuyo jefe de familia ha fallecido, lo que significa que en el futuro carecerán no sólo de la protección y guía de su jefe, sino de recursos para encarar la vida.

Aún cuando la empresa del mineral "El Teniente" ha acudido en auxilio de los sobrevivientes y damnificados, sin podersele exigir más, puestó que el desgraciado suceso no es de aquéllos que quedan comprendidos dentro del concepto legal de accidente del trabajo, correspondé al Estado acudir en ayuda de las viudas, hijos huérfanos y demás deudos que vivían a expensas del trabajo del jefe desaparecido.

Creo que al acudir en auxilio de las personas que han quedado en difícil situación a causa de una catástrofe de tales proporciones que ha conmovido al país, se cumple un deber de humanidad y se hace obra de asistencia social, tanto más justificada cuanto que se trata de familias de modestos obreros y empleados que no disponían de otros recursos que los que les proporcionaba el duro trabajo de esos jefes de hogar.

Por estas consideraciones y estimando que no es preciso abundar en otras porque sé el espíritu que mueve a mis Honorables colegas en presencia de esta desgarradora desgracia, vengo en formular el siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o**— Concédese, por gracia, a las viudas, hijos, padres inválidos absolutos o mayores de 65 años, a las madres viudas y a las hermanas solteras sin recursos, de los obreros y empleados que hayan perecido con motivo del alud sobrevenido en el campamento Sewell del mineral "El Teniente", la noche del 8 de agosto de 1944, una pensión en cada caso en relación con el sueldo o jornal de que la víctima disfrutaba a la fecha de su muerte y que para todos los efectos legales se regulará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 3,743, de 10 de diciembre de 1928, sobre retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2.o**— Para acreditar el monto del jornal diario o del sueldo mensual, la Gerencia de la Braden Copper Company extenderá los respectivos certificados sobre la base de las planillas de pago y libros de contabilidad.

**Artículo 3.o**— Los beneficiarios dispondrán del plazo de un año; a contar desde la promulgación de la presente ley para presentar a la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda los certificados a que se refiere el artículo 2.o y los demás documentos legales que sean necesarios para acreditar el derecho a disfrutar de los beneficios que otorga esta ley.

Con dichos antecedentes, la Oficina de Pensiones procederá a formular los respectivos decretos y se encargará de tramitarlos hasta su cumplimiento.

**Artículo 4.o**— El reglamento de la presente ley, que deberá dictar el Presidente de la República, determinará los antecedentes y circunstancias que será necesario reunir para acogerse a esta ley.

**Artículo 5.o**— El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 6.o**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Dr. Florencio Durán.**— Senador por O'Higgins y Colchagua.

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de Villarrica para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de (\$ 700,000) setecientos mil pesos, sea directamente con la Caja Nacional de Ahorros, Instituciones de Crédito, Bancarias o Bienestar Social o por medio de la Emisión de Bonos.

Si el empréstito se contrata directamente queda autorizada la Municipalidad para convenir libremente con las Instituciones contratantes el tipo de interés, el que no podrá ser superior al (8 o/o) ocho por ciento y el monto de la amortización acumulativa no podrá ser inferior al (2 o/o) dos por ciento anuales.

Si el empréstito se coloca en bonos estos devengarán un siete por ciento (7 o/o) de interés y tendrán una amortización acumulativa de (1 o/o) uno por ciento anuales. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al (85 o/o) ochenta y cinco por ciento de su valor nominal. Las correspondientes emisiones las hará la Tesorería General de la República, a solicitud de la Municipalidad de Villarrica, y previo los respectivos acuerdos de la Corporación.

**Artículo 2.º** El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

a) \$ 160,000 para erogaciones en Areas Fiscales destinadas a construcción o reparación de caminos ubicados en la comuna o que en concepto de la Municipalidad sean de interés vital para la comuna.

b) El saldo, para adquirir un terreno destinado a una nueva plaza o plazuela ubicada en el Sector Central de la ciudad y a la construcción en este terreno de un edificio para salón de actos y oficinas municipales.

**Artículo 3.º** Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito una contribución adicional (1 o/oo) uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Villarrica, contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

La contribución a que se refiere el inciso 1.º se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.174, sobre impuesto territorial.

La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la provincia, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo anterior.

**Artículo 4.º** La contribución que establece el artículo 3.º comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito ó desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

**Artículo 5.º** En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma que falte con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Si el empréstito se contratare por medio de la emisión de bonos, dichas amortizaciones extraordinarias podrán hacerse por sorteos o por compra directa de los mismos.

**Artículo 6.º** El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Villarrica, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los referidos pagos, sin necesidad de decretos del Alcalde, en caso que éste no haya sido dictado al efecto con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

**Artículo 7.º** La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta Ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la colocación del empréstito y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 8.º** Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda tomar el empréstito que se autoriza por la presente ley y para este efecto se entenderán suspendidas las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

**Artículo 9.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial". — Rudecindo Ortega.



**6.o—De catorce solicitudes:**

Una de doña Magdalena Mienert vda. de Pinto, en que solicita pensión

Una de don Alfredo Gernert Fernández, en que solicita diversos beneficios;

Una de don Eduardo Meneses Suárez, en que pide abono de tiempo

Una de doña Rosa Aguilera vda. de Morgan, en que solicita pensión;

Una de don Alfonso de la Fuente González, en que pide abono de servicios;

Una de don Carlos Carvajal Menchaca, en que pide pensión

Una de doña Elena y Adriana Pérez Tete, en que piden aumento de pensión;

Una de doña Trinidad Maldonado vda. de Urizar, en que pide aumento de pensión

Una de doña Eva Ramírez de Campos, en que pide aumento de pensión;

Una de doña Amelia Curbis de Pérez, en que solicita pensión;

Una de doña Amelia Rojas v. de Lorea, en que solicita pensión;

Una de don Fernando Soto Barros, en que solicita devolución de antecedentes;

Una de don Manuel Valdés Céspedes, en que solicita devolución de antecedentes;

Una de don Pedro Díaz Pérez, en que solicita se archive la solicitud que tiene presentada sobre abono de servicios por haber perdido su oportunidad.

**7.o— De un telegrama del Secretario del Comité Local del Partido Comunista de Sewell y del Secretario Seccional del Partido Socialista, en que protestan de la actitud adoptada por la Braden Copper con el Diputado don Carlos Gaete con motivo del siniestro ocurrido en dicha mina.**

## DEBATE

### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 21 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 41.a, en 10 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 42.a, en 10 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

### DIARIOS Y REVISTAS PARA SALAS DE LECTURA EN LAS MUNICIPALIDADES

El señor Secretario. — En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que obliga a las empresas periodísticas a enviar ejemplares de diarios, periódicos y revistas a las Municipalidades y que obliga también a las Municipalidades a suscribirse a diarios y revistas de la capital.

El proyecto dice como sigue:

**Artículo 1.o—** Las empresas periodísticas establecidas en las capitales de provincia o de departamento, que editen diarios, periódicos o revistas de carácter informativo o noticioso, deberán enviar permanentemente y libre de todo costo, un ejemplar de la publicación respectiva, a cada una de las Municipalidades de las comunas de la Provincia o del Departamento.

**Artículo 2.o—** Las Municipalidades deberán contratar una suscripción por año completo, de uno o más diarios y revistas que se editen en la capital de la República.

**Artículo 3.o—** Estos diarios, periódicos o revistas gozarán de libre porte en los correos de la República y deberán quedar a disposición del público en un local o biblioteca que habilite la Municipalidad, debiéndole dotarlo de los muebles indispensables para la lectura, con obligación de permitir el acceso a ellos aún en días festivos o feriados.

**Artículo 4.o—** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión general este proyecto.

El señor Rodríguez de la Sotta. — ¿Está informado?

El señor Urrejola (Presidente).— Está eximido del trámite de Comisión, a petición del H. señor Maza.

El señor Maza.— Este proyecto estuvo incluido en la tabla de Fácil Despacho en otra oportunidad y algunos Honorables Senadores pidieron que se retirara, porque se creyó que con él cada Municipalidad tendría que suscribirse a todos los diarios que se editen en la República. En realidad, no hay tal cosa. Se trata de que los diarios del departamento se envíen a las Municipalidades del mismo, y de que, además, las

Municipalidades de provincia se subscriban a un diario de Santiago. También, todas las Municipalidades deberán establecer una sala de lectura.

Este proyecto fué presentado en la Cámara de Diputados por el señor Acharán Arce. Como de todas partes se está pidiendo su pronto despacho, yo ruego al Honorable Senado que le dé su aprobación.

El señor **Lira Infante**.— Sin desconocer la razón de ser de este proyecto, deducida de la explicación dada por el Honorable señor Maza, creo que sería conveniente modificarlo en la parte que hace obligatoria para todas las empresas periodísticas el envío de un ejemplar a cada una de las Municipalidades de la provincia respectiva, porque tratándose de diarios de provincia, que generalmente llevan una vida lánguida, porque su financiamiento es muy débil, es mucho exigirles que manden a las Municipalidades 30 o 40 ejemplares gratuitos. Que manden sus publicaciones a las demás Municipalidades del departamento, está bien, pero...

El señor **Maza**.— Puede limitarse a las comunas del departamento. Como no hay ninguno que tenga más de tres o cuatro comunas...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Que se lea el artículo 1.º.

El señor **Secretario**.— "Artículo 1.º — Las empresas periodísticas establecidas en las capitales de provincia o de departamento, que editen diarios, periódicos o revistas de carácter informativo o noticioso, deberán enviar permanentemente y libre de todo costo, un ejemplar de la publicación respectiva, a cada una de las Municipalidades de las comunas de la Provincia o del Departamento".

El señor **Maza**.— Habría que reducir la obligación a las Municipalidades del propio departamento en que se edite el diario o revista.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Y dejar sólo "a cada una de las Municipalidades de las comunas del departamento".

El señor **Lira Infante**.— "Del departamento respectivo".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Estamos en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

Con la venia del H. Senado, se entraría a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

El señor **Maza**.— Habría que suprimir la expresión "Provincia o", con lo que el encabezamiento del artículo quedaría así: "Las empresas periodísticas establecidas en las capitales de departamentos..."

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Habría que suprimir la frase: "de Provincia o".

El señor **Maza**.— Exacto. Y al final habría que suprimir la expresión "de la Provincia o", y agregar la palabra "respectivo" después de "Departamento", con lo cual el artículo quedaría así: "Las empresas periodísticas establecidas en las capitales de departamento, que editen diarios, periódicos o revistas de carácter informativo o noticioso, deberán enviar permanentemente y libre de todo costo, un ejemplar de la publicación respectiva, a cada una de las Municipalidades de las comunas del Departamento respectivo".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por el H. señor Maza.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Este artículo impone a las Municipalidades la obligación de suscribirse a "uno o más diarios y revistas que se editen en la capital de la República". Me parece que en esta forma la idea quedaría mal expresada, ya que si se quiere decir que las Municipalidades deben suscribirse a un diario por lo menos, no es acertado establecerlo en forma tan imprecisa como ésta de "uno o más diarios".

El señor **Maza**.— Así es, H. Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Por eso, yo haría indicación para que se dijese: "Las Municipalidades deberán contratar una suscripción por año completo, a lo menos de un diario o revista que se editen en la capital de la República".

El señor **Maza**.— Muy bien.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio).— Pueden suscribirse a "Topaze"...!

El señor Maza.— Podríamos borrar las palabras "o revistas" y dejar: "un diario que se edite en la capital de la República", porque, como ha insinuado un señor Senador, podría suceder que las suscripciones se hicieran a "La Huasca"...

El señor Urrejola (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se daría por aprobado el artículo con las indicaciones de los señores Rodríguez de la Sotta y Maza.

Aprobado en esa forma.

En discusión el artículo 3.o

Ofrezco la palabra.

El señor Lira Infante.— Aquí también cabría la misma modificación: habría que suprimir la palabra "revista".

El señor Maza.— Habría que mantenerla, porque de otro modo no concordaría este artículo con el 1.o en el cual se alude también a revistas que se editen en las capitales de departamento.

El señor Urrejola (Presidente). — Si le parece al H. Senado, daré por aprobado el artículo con la supresión indicada...

El señor Lira Infante.— No insisto en la supresión, señor Presidente.

El señor Martínez Montt.— Yo pediría que se suprimiera la última parte del artículo 3.o, que se refiere a atención aún en días festivos o feriados, porque lo que va a ocurrir en la práctica es que las Municipalidades no van a disponer de personal durante esos días para atender a la gente que vaya a leer los diarios.

El señor Urrejola (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al H. Senado, se aprobará el artículo con la supresión propuesta por el H. señor Martínez Montt.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.o, que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al H. Senado, se dará por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

## SANCIONES PARA LOS QUE VENDAN BOLETOS DE LOTERIA A MAYOR PRECIO QUE EL FIJADO

El señor Secretario.— Figura a continuación un proyecto de ley, informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre prohibición de venta de boletos de lotería a mayor precio del fijado.

El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dice:

—El señor Secretario da lectura al Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el cual se halla inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El proyecto es del tenor siguiente:

"Artículo 1.o Prohíbese vender boletos o fracción de boleto de la Lotería de la Universidad de Concepción o de la Polla Chilena de Beneficencia a mayor precio que el fijado en ellos por la autoridad correspondiente.

Artículo 2.o Todo boleto que se exhiba a la vista del público se presumirá que está en venta y no valdrá excusa en contrario que impida su adquisición por el interesado.

Artículo 3.o La infracción a cualquiera de las disposiciones de los artículos primero y segundo será sancionada con multas de cincuenta pesos a un mil pesos, la que se podrá duplicar en caso de reincidencia.

Artículo 4.o Serán competentes para la aplicación de esta ley, los Jueces de Policía Local, en conformidad a la ley número 6,827, y donde no los hubiere, el Alcalde respectivo.

Artículo 5.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Urrejola (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Martínez Montt.— Deseo hacer una observación.

Creo que con la forma en que está redactado este proyecto no se va a remediar la situación que se produce actualmente, porque respecto de las oficinas que venden boletos de lotería y que han sido establecidas de acuerdo con reglamentaciones impartidas por la Universidad de Concepción y la Polla Chilena de Beneficencia, no hay nada que perseguir, ya que venden los boletos a los precios fijados por esas instituciones y obtienen sus utilidades de acuerdo con ellas. La adulteración de precios la hace, en cambio, esa gente que lleva los boletos en sus bolsillos y los ofrece en la calle, en bares,

teatros, etc., Si no se toma una resolución en el sentido de prohibir la venta de boletos en la vía pública, al margen de la que se hace en los establecimientos fiscalizados por las instituciones respectivas, este proyecto no producirá ningún resultado efectivo.

En consecuencia, formulo indicación para que se establezca que los boletos de loterías sólo pueden venderse por las oficinas que tienen establecidas la Universidad de Concepción y la Polla Chilena de Beneficencia.

El señor **Azócar**.— Siento tener que oponerme a lo que acaba de proponer el Honorable señor Martínez Montt, porque creo que si se limita la venta de boletos de loterías en la forma que el señor Senador ha indicado, ella va a disminuir. En realidad, la venta de boletos depende mucho del esfuerzo personal del vendedor directo. A muchos nos ha sucedido que vamos por la calle sin intención alguna de comprar números de loterías, y un vendedor...

El señor **Maza**.— O vendedora...

El señor **Azócar**.— ... nos ofrece uno y lo compramos. Creo que por este medio se hace la mayor cantidad de ventas; las que se hacen a personas que acuden a las oficinas A, B o C es el número más reducido.

Me parece que esto es algo que no podemos mirar a la ligera. Las ventas se reducirían en tal forma que podríamos afectar a las loterías. De manera que habría que consultar...

El señor **Lira Infante**.— Mientras se consulta, como propone el señor Azócar, podríamos poner término a la tabla de Fácil Despacho y dejar este asunto para otro día.

De otro modo no voy a poder hablar.

El señor **Martínez Montt**.— Yo acepto, porque lo que debe hacerse es que la Polla Chilena de Beneficencia y la Lotería de Concepción aumenten el número de sus agencias.

El señor **Maza**.— Se ha reclamado la hora.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Terminada la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Yo le rogaria al señor Presidente que, antes de terminar la tabla de Fácil Despacho, se trataran dos proyectos muy simples y de gran interés: uno sobre autorización a la Municipalidad de Viña del Mar para que continúe cobrando la contribución adicional establecida en el artículo 6.º de la ley número 3.058, y otro por el cual se gravan las planchas de hierro de dimensiones y pesos similares a las de hojalata común, que se

importen para ser empleadas exclusivamente en reemplazo de ella, con el mismo derecho de internación que fija la partida 1.197.

El señor **Lira Infante**.— Aceptaría la indicación del H. señor Guzmán, siempre que a las cinco y cuarto se prorrogue la Primera Hora para tratar estos y otros proyectos; pero respecto a la hora de Incidentes, deseo que comience inmediatamente.

El señor **Martínez Montt**.— No tengo inconveniente, siempre que se trate en primer lugar el proyecto de empréstito a la Municipalidad de Penco.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se prorrogaría la Primera Hora en la forma indicada por el Honorable señor Lira Infante para tratar los dos proyectos a que ha aludido el H. señor Guzmán y el proyecto a que se refiere el H. señor Martínez Montt.

El señor **Cruz-Coke**.— Yo había enviado temprano una indicación a la Mesa para que se tratara un proyecto relacionado con la pavimentación de Santiago.

El señor **Martínez Montt**.— Esa indicación corresponde a la hora de Incidentes, H. colega.

El señor **Jirón**.— Formulo indicación para que se trate el proyecto sobre emisión de honos para la pavimentación de Santiago. Es un proyecto muy breve.

El señor **Lira Infante**.— A las cinco y cuarto.

El señor **Martínez Montt**.— Me opongo a toda prórroga si no se tratan los proyectos en el orden acordado.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¿El H. señor Martínez Montt desea que se trate en primer lugar el proyecto de ley sobre empréstito a la Municipalidad de Penco?

El señor **Martínez Montt**.— Que está en la tabla.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En seguida se trataría el proyecto a que aluden el H. señor Jirón y el H. señor Cruz-Coke, y también el que dispone modificaciones al Código de Procedimiento Penal, a pedido del señor Ministro de Justicia y del H. señor Alessandri.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— A continuación de los proyectos que se habían acordado.

El señor **Martínez Montt**.— No se ha acordado nada; se está discutiendo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sería mejor acordar una sesión especial.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se tratarán los proyec-

tos a que he hecho referencia, al final de la Primera Hora.

Acordado.

Tiene la palabra el H. señor Lira Infante.

### **HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE LA CATASTROFE DE SEWELL**

El señor Lira Infante. — Sé que interpreto fielmente el sentir de las provincias que represento, al asociarlas cordialmente al duelo producido en el país por la catástrofe de "El Teniente", que costó la vida de más de cien víctimas.

La solidaridad que debe reinar entre todos los chilenos como miembros que somos de la gran familia que forma la Patria, debe manifestarse más honda y más estrecha cuando la desgracia sacude y hiere al alma nacional.

Secretos designios de la Providencia, que no nos corresponde escrutar, han hecho del dolor, sobre todo cuando es colectivo, el vínculo más poderoso de confraternidad entre los hombres.

Al cumplir con este deber de cristiana conmiseración ante las familias de los que perecieron en tan fatal accidente, yo quiero manifestar mis simpatías por el gremio de mineros, que en la colmena humana que es la sociedad, llenan, sin lugar a dudas, la más penosa de las tareas, perforando las montañas o las entrañas mismas de la tierra para arrancarles sus tesoros.

Llegue a ellos una voz de estímulo que los aliente a continuar sin desmayos en sus penosas y sacrificadas tareas.

### **INTERVENCION INCONVENIENTE DE PROFESORES EN LA ACTUAL LUCHA SENATORIAL**

El señor Lira Infante. — Señor Presidente. Llenado este deber, voy a ocuparme de cumplir otro no menos ineludible.

Una de las funciones más nobles de cuantas desempeñan los servidores del Estado es la del Magisterio, llamada como está a formar el alma de los niños en las severas normas de la moral y en el respeto a las libertades públicas.

Entre éstas ocupa lugar prominente la libertad electoral, a cuya sombra se generan los Poderes Públicos en los que la nación delega la soberanía y la libertad de opinión para que cada cual exprese la suya.

Pues bien, contra aquella función y contra estas libertades han atentado en la presente campaña senatorial los profesores fiscales que han tratado, con actitudes recondenables, de perturbar manifestaciones realizadas en honor del candidato de las Derechas, don Arturo Alessandri Palma.

Fui testigo, señor Presidente, de algunos de esos estallidos de incultura de parte de profesores de Estado, cuyos nombres ha dado a conocer el propio aludido candidato. Por eso levanto mi voz para formular mi más enérgica protesta por esos abusos intolerables, que merecen severa sanción de parte del señor Ministro de Educación.

Quienes, como el que habla, estamos sinceramente interesados en que no se desprestigie el profesorado fiscal, al cual nunca le hemos negado lo que ha pedido para mejorar su situación económica, no podemos menos de sentirnos desalentados al ver cómo se pretende arrastrar a la arena electoral a los maestros, que deben mantenerse en un plano de neutralidad respetable, sin perjuicio de que cumplan sus deberes cívicos de acuerdo con los dictados de sus conciencias.

La democracia se robustece y prestigia, no con palabras tendientes a enaltecerla, sino con hechos que demuestren que se la quiere y se la sirve de verdad.

### **COMUNICACIONES Y CAMINOS EN LAS PROVINCIAS AUSTRALES**

El señor Lira Infante. — Señor Presidente, no cumpliría mi deber de procurar por todos los medios a mi alcance el progreso de la zona que represento, si no me ocupara una vez más, desde esta Alta Tribuna, con justificada insistencia, de tratar de apartar una de las causas, sin duda la más importante, de cuantas detienen y estorban ese progreso.

Me refiero a la dificultad de las comunicaciones, que impide la debida y conveniente explotación de las riquezas que encierra la extensa región que abarca las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén y Magallanes.

En todas ellas faltan caminos, sin los cuales no es posible desarrollar ninguna industria y menos la agrícola, que exige acarreo de maquinarias, de semillas y de productos y medios de transporte que permitan la movilización económica de los trabajadores.

En las tres últimas provincias no son sólo caminos los que faltan, sino también líneas de navegación que unan a Ancud, a Castro, a Puerto Aysén, y a Punta Arenas con Puerto Montt.

Con majadería hemos pedido los Senadores de esa agrupación que se una a Ancud y a Castro con el Continente por una vía fácil, corta y expedita que permita hacer diariamente en tres o cuatro horas un viaje que hoy día se efectúa en diez o doce y no más de dos veces por semana.

Felizmente, este proyecto, desde largo tiempo acariciado, está en vísperas de realizarse, según me lo ha comunicado el señor Ministro de Vías y Obras, don Abraham Alcaíno, quien ha ordenado se pidan propuestas públicas para completar las obras que comuniquen a Ancud con un puerto sobre el canal Chacao, a éste por medio de un "ferryboat" con otro en la costa norte del mismo canal, y a este último por tierra con Puerto Montt.

La realización de este proyecto por el cual hemos venido bregando desde muchos años, marcará una nueva etapa en la vida de progreso y prosperidad de Chiloé.

Pero, señor Presidente, no quedará con lo anterior solucionado el problema de transportes que afecta tan duramente al archipiélago. Es necesario que se regularice en forma definitiva el sistema de navegación, hoy intermitente, en condiciones de que la traslación de los productos, de ganado, maderas y papas, se haga económica y oportunamente, a fin de que no se malogre, como ocurre de ordinario, el enorme esfuerzo de los que en esas frías y apartadas islas aprovechan de la tierra su fertilidad y del mar su fecunda y variada riqueza pesquera.

Avanzando hacia el sur, nos sorprende y desconcierta el aislamiento en que yacen valles tan hermosos como los que forman la gran provincia del Aysén, región extensa de tierras eminentemente productivas, que constituyen la más valiosa reserva forestal y agrícola de nuestro largo territorio.

En el viaje que, acompañando al Presidente de la República, realizamos en el verano último a esas provincias australes, pudimos los Senadores de la región admirar sus riquezas aun no explotadas, que la naturaleza, tan pródiga en esas latitudes, ha querido mostrar en un marco de belleza incomparable, como para compensar la crudeza de su clima.

Un deber imperioso de lealtad para con los esforzados habitantes de esa rica provincia, una política de previsoras proyecciones para el futuro de nuestra economía, nos impone la obligación de convertir en realidad las halagadoras promesas que se formularon en esa visita, llamada a rendir positivos beneficios para el porvenir nacional.

Llegamos, señor Presidente, a Magallanes, cuyo aislamiento del centro del país sigue siendo el más grave de sus problemas, aún no resuelto.

No fui partidario de entregar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la explotación de la línea de navegación que hacía el servicio de cabotaje desde Punta Arenas a Valparaíso, porque temí que en vez de mejorar se empeorara por la casi inevitable interferencia de la política en las reparticiones del Estado, que encarece toda explotación por el factor de la burocracia, que como parásito, se arraiga en las entrañas mismas de la administración fiscal.

Sostuve, cuando se despachó el proyecto que destinó 50 millones de pesos a adquirir la flota chilena de una firma magallánica, que era preferible subvencionar a ésta exigiéndole mejor y más frecuente servicio de naves con precios módicos, en vez de entregar esta tarea a una Empresa que tiene excesivo trabajo para mantener en buen estado la extensa red ferroviaria que comunica Puerto Montt con Arica y al centro del país con su extensa costa.

La experiencia de seis años de la intervención estatal en la línea de vapores en cuestión, me ha dado la razón, pues hoy día ella es más cara y más irregular.

La explotación de esta línea no debe hacerse por la Empresa con espíritu comercial, sino de fomento, única forma que podría justificarla, de manera de estimular el intercambio de productos y mercaderías entre los puertos que une y de facilitar el cómodo transporte de pasajeros.

Pero, señor Presidente, aún cuando se normalice este importante servicio de la Ferro-nave, no satisfará en toda su amplitud la necesidad que existe de vincular real y eficazmente a la región magallánica con las provincias continentales.

La gran línea de Puerto Montt a Punta Arenas podrá mantener el necesario intercambio entre ambos puertos y los de más al norte, pero no beneficiará en absoluto a las regiones intermedias de la extensa zona del archipiélago.

Para servir a ésta, para impulsar su progreso, para crear riquezas a lo largo de los

grados de latitud que abarca, se requiere de otra línea paralela, de barcos de pequeño calado que hagan el servicio, no sólo entre los puertos mayores y menores de la derrota actual, sino de las caletas que en crecido número existen a lo largo de esa tan dilatada costa.

No podrían esos barcos aventurarse a atravesar el agitado golfo de Penas ni menos salir a mar abierto para arribar al Estrecho a través de los canales. Su finalidad sería la de servir de punto de unión entre las diversas islas y regiones, sin perjuicio de que algunas de esas naves, las de mayor calado, recorrieran de punta a punta y en ambos sentidos la ruta Puerto Montt-Punta Arenas.

Para la continuidad de esa línea hay, es cierto, un obstáculo: el Istmo de Ofqui, que felizmente no es insalvable. Al contrario, los estudios que han practicado acreditados ingenieros llevan a la conclusión de que es perfectamente realizable convertir esa lonja de tierra en un canal navegable por embarcaciones hasta de mil toneladas.

Nuestro estimado colega don Miguel Cruçhaga, en dos ocasiones, ha dado al Senado informaciones tendientes a probar la practicabilidad de estas obras, informaciones abonadas con la autoridad de prestigiosos marinos.

A mi vez, yo quiero agregar otros antecedentes igualmente valiosos para producir en la mente de los señores Senadores la convicción de que el proyecto en cuestión puede y debe realizarse.

Hace a la fecha más o menos ocho años, un distinguido ingeniero de obras fluviales de la Dirección General de Obras Públicas, don Joaquín Monge Mira, practicó durante largos meses prolijos estudios en el terreno mismo, fruto de los cuales fué el informe que elevó al Supremo Gobierno recomendando la ejecución de los trabajos necesarios para abrir el canal de Ofqui.

Recuerdo que a su regreso del sur, con su salud gravemente quebrantada, que a los pocos meses le produjo la muerte, acaso como consecuencia de las penurias que hubo de soportar en esa ingrata y penosa tarea de exploración, recuerdo, digo, que visité en su estudio al señor Monge con quien me ligaba antigua y sincera amistad. Vivamente entusiasmado con el resultado de sus estudios, me mostró los planos que había levantado en unión de sus compañero de trabajos, el ingeniero don Manuel Sotomayor Z.

En el acabado informe que el señor Monge elevó al Ministerio, estudió el terreno,

las mareas, los vientos, la glaciación y explicó los resultados probables del intercambio a través del canal.

Es interesante dar a conocer las conclusiones de dicho informe en sus partes más importantes aprovechando el resumen de las mismas que, movido de su alto interés por todas las iniciativas de bien público y de progreso, ha hecho el ex diputado don Ruperto Murillo, quién tuvo la amabilidad de facilitármelo. Pero creo, señor Presidente, que sería más útil y conveniente, para conocimiento de los Honorables Senadores, que esta referencia a la parte técnica de los trabajos, se publicará en el Diario de la presente sesión, formando parte de este mismo discurso. Así me evitaría el tener que cansar a los Honorables Senadores con su lectura.

El señor Urrejola (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para insertar en el Diario de la presente sesión el resumen del informe técnico a que ha aludido el H. señor Lira Infante.

Acordado

—El documento que se acordó insertar dice así:

1.—El largo del canal por construir desde el borde Occidental del lago San Rafael hasta su unión con el río Negro, afluente del San Tadeo, es de 2,200 metros aproximadamente.

2.— Se han excavado ya alrededor de 800 m. lineales (153,000 m<sup>3</sup>), con un costo de 6,500 pesos (García Huidobro, "El Mercurio", de 14 de marzo de 1944). La falta de elementos mecánicos encareció extraordinariamente el valor de este trabajo. Quedan por excavar 1,400 m. lineales (207,000 m<sup>3</sup>. "El Mercurio", de 15 de junio de 1944).

3.—Se han consultado \$ 5,000,000 más, para la prosecución de la obra. Objeciones:

4.—Costo: Mny inferior, como se ve, a lo que se ha propalado. "El Sur" de Concepción, en su edición de 19 o 22 de febrero de 1944. **h** hace subir a \$ 500,000,000 y propone, en cambio, la construcción de un camino entre el lago Buenos Aires y la bahía Kelly, es decir cruzando la faja de hielos continentales, cuyo tránsito es ilusorio.

Glaciación.

5.—Según los estudios practicados, los técnicos son de parecer que, en los últimos 30 años, el ventisquero de San Rafael manifiesta la tendencia de irse retirando hacia el Oriente. Como en este caso el ventisquero de San Rafael aparece como el foco pro-

ductor de la glaciación, o sea, del desprendimiento de témpanos, se considera posible que este fenómeno vaya en vías de seguir atenuando sus efectos; por otra parte hay quienes sostienen que la presencia de témpanos contribuiría a un dragado natural.

Se puede agregar, en todo caso, que los trabajos de defensa consultados para la boca Oriental del canal, desviarán los icebergs que pudieran por su volúmen, obtener la vía. Téngase presente, por otra par-

te. que los témpanos afloran entre— y —

o sea que la costa superficial es de 7 a 9 veces inferior a su calado. Además, los grandes témpanos no podrían nunca estorbar a la boca del canal porque quedarían varados en los veriles del lago. (Téngase presente que la laguna tiene sólo 109 m. en su mayor profundidad) (1) (Flotabilidad de los témpanos: Oceanografía Física. Gerhard Sghott. Pág. 103).

En cuanto al peligro esbozado anteriormente, el señor Monge Mira dice, en una parte de su informe (pág. 62) lo siguiente:

“En la puntilla que se encuentra al N. de la boca del canal, a una distancia de 1 Km., se construirá una línea de delfines o grupos de pilotes para guiar maderos horizontales flotantes, que formará una barrera de retención de témpanos, y contribuirá, además, a abrigar la zona de la laguna contra el oleaje originado en este punto por los vientos del Norte.”

Esta obra mejorará las condiciones del fondeadero de la boca norte”.

6.—Régimen de mareas. — Seguimos copiando lo que a este respecto dice Monge Mira (pág. 88).

“Se ha expresado el temor de que la inversión de la corriente en el canal, durante el período de bajamar en la laguna y especialmente en el de las crecidas del río Negro, provocaría en ella la deriva de témpanos hacia el Norte, hasta obstruir su actual emisario. Se debe observar a este respecto que la capacidad del canal es muy reducida, estimándose su gasto normal en 10 metros cúbicos por segundo. Este caudal no tiene influencia alguna en la masa de agua que ocupa el lago profundo y es imperceptible en comparación con el movimiento del agua originado dos veces al día por la marea, y que se puede estimar entre 1,500 y 3,000 metros cúbicos por segundo”.

(Pág. 89). El ancho del río Negro (50 a 60 m.) en este punto y la profundidad de su cauce (5 m. bajo aguas mínimas) aseguran la evacuación de ambas corrientes. El gasto propio del río, estimado según las mayores precipitaciones observadas por De Vidts, 32 mm. en 24 horas no excede de un valor medio de 10 metros cúbicos por segundo” (observaciones de 4 meses en verano).

En épocas más lluviosas el gasto puede ser considerablemente mayor.

El escurrimiento de las corrientes de marea por el canal, lo calcula en pleamar de aguas vivas en un gasto de 74 metros cúbicos por segundo para la sección adoptada B. “Se comprende que este caudal predominará sobre el gasto propio del río, al cual imprimirá el carácter de río de marea”, (pág. 90).

7.—Bosques muertos.

En cuanto al peligro que pudiera representar la existencia de bosques muertos en la futura línea de navegación, consignamos lo que, a este respecto, establece el mismo Informe (pág. 64):

“Salen del agua troncos secos, diseminados con mediana densidad, a distancias relativamente próximas, adelantándose algunos hasta cierta distancia de la orilla. La línea de ribera de De Vidts es en realidad la envolvente de estas reliquias de antiguas selvas, cuya remoción es sencilla, con los elementos que se contemplan en el proyecto. Trabajos más difíciles, por tratarse de selvas vivas, y de vegetación que retoña incesantemente dentro de los cauces, han sido ejecutados con costos bajísimos en los ríos de la costa de Toltén, a pesar de no contarse para ellos con equipo mecánico de ninguna clase: Por no ser posible el empleo de tracción animal, dada la naturaleza de los terrenos, se recurrirá a un tipo adecuado de “snag-boats”.

El señor Lira Infante — Las opiniones del señor Monge Mira coinciden en lo substancial con las que en su oportunidad emitieron ingenieros de la categoría del señor De Vidts, del ex Director de Obras Públicas don Teodoro Schmidt, del profesor de puertos y obras marítimas don Jorge Lira Orrego y del geodesta don Benjamín García, ex miembro de la comisión de límites con la República Argentina y con Bolivia.

Hasta la fecha tengo a la mano un interesante y corto resumen del informe de uno de los ingenieros que tuvo a su cargo las



obras hasta hoy realizadas, lo que le da mayor importancia. No lo leeré por no alargar esta exposición, pero, pido a la Mesa que solicite el acuerdo del Senado para que se inserte en el Diario de esta sesión.

Termino, señor Presidente, repitiendo lo que manifesté ante el H. Senado, cuando hace meses me ocupé de este mismo problema; no es posible mirar con indiferencia un proyecto que ejecutado será de enorme beneficio para el progreso de Magallanes; no es aceptable dejar a medio camino obras en las cuales se han gastado algunos millones de pesos.

En un proyecto como el extraordinario de obras públicas, que importa el enorme costo de 3 mil millones de pesos, deben consultarse los fondos necesarios para la apertura del canal de Ofqui, que reclama el interés del país, y de una zona que ha dado y da ingentes entradas al presupuesto y que hasta hoy no ha merecido el tratamiento que tiene derecho a exigir del Gobierno y del Parlamento.

De los antecedentes a que he aludido en este discurso, se desprende que la obra de la apertura del canal de Ofqui no encuentra resistencia en la naturaleza; la línea de resistencia se halla en la escasa o ninguna voluntad de las autoridades y de los hombres de cuya determinación depende la ejecución de un proyecto que marcará época en la historia de la provincia de Magallanes.

Pido a la Mesa se sirva ordenar que se dirija oficio al señor Ministro de Vías y Obras transmitiéndole el Diario de esta sesión.

El señor Urrejola (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para insertar en el Diario de la presente sesión el documento a que se ha referido el H. señor Lira Infante.

Acordado.

Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría acompañado del Diario de la presente sesión.

### INSERCION

—El resumen de informe que se acordó insertar a petición del señor Lira Infante, dice como sigue:

“La apertura del Istmo de Ofqui comprende un largo total de 2,160 m., distancia que separa la Laguna de San Rafael

del río Negro. Este río es afluente del San Tadeo el que desemboca en la bahía de San Quintín en el Océano Pacífico.

El movimiento total de tierras en esta distancia es de unos 340,000 m<sup>3</sup>, de los cuales se han extraído 140.000 m<sup>3</sup>, faltando por extraer el saldo.

El canal está proyectado tomando como referencia la cota de aguas máximas de la Laguna San Rafael con 6 m. de profundidad. El perfil transversal del canal tiene como base inferior 4 m. de ancho con talud de 1|1, presentando 17 m. de ancho a la cota de 6 m., o sea el nivel de aguas máximas.

Se ha calculado que con este perfil o cota será posible que trafiquen barcos hasta de 1,000 toneladas de registro.

Estas obras se iniciaron por el Departamento de Ferrocarriles en noviembre de 1937, estando a su cargo el Ingeniero don Angel Zaughelline, cuya administración duró hasta el 31 de Agosto de 1941. En esa administración se movieron 88.000 metros cúbicos con una inversión de \$ 3.600,000, siendo el costo por m<sup>3</sup> extraído de \$ 40.00 m/m. Deberá considerarse que en este costo por m<sup>3</sup> están incluidos los gastos de instalación de las faenas y adquisiciones de materiales y maquinarias.

Desde el 31 de agosto de 1941, hasta el 31 de mayo de 1942, estas faenas estuvieron a cargo del suscrito, en cuya administración extranjeros 52.000 m<sup>3</sup> con un costo aproximado de \$ 25.00 el m<sup>3</sup>.

Desde el 31 de mayo de 1942, se hizo cargo de esta obra el Departamento de Caminos.

De la desembocadura del canal proyectado en el río Negro hasta la bahía de San Quintín hay una distancia de 24 kms. En este trayecto será necesario llegar al cauce de los ríos Negros y San Tadeo, obra enorme y costosa por los embancamientos que presentan ambos ríos. Se estima que esta obra costaría alrededor de \$ 50.000,000.

Existe la posibilidad que una vez abierto el Istmo, se formen corrientes por las diferencias de las mareas y estas mismas corrientes ayudarían a arrastrar los sedimentos y con ello desaparecerían los embancamientos.

Un caso análogo se produjo con el río Témpanos que une la bahía San Rafael con la Laguna San Rafael, río que era bajo y estrecho y con las corrientes que se forman con las mareas que alcanzan hasta 9

millas por hora, se ha convertido en un brazo de mar.

El material extraído es sobre la cota de 6.50 m., de manera que lo que falta por extraer es la mayor parte bajo nivel de aguas, necesitándose para ello hacerlo con agotamiento mecánico.

Se ha comprobado que no es posible trabajar con una excavadora mecánica corriente, pues el brazo del capacho de estas no tiene un largo mayor de 6 a 8 metros y sería necesario contar con una excavadora con un brazo para capachos de 20 mt de alcance.

Durante mi administración, en el mes de enero de 1942, se confeccionó un plan de trabajo para la extracción de 200,000 m<sup>3</sup> de material en un plazo de 15 meses y con un costo aproximado de \$ 3.500,000, plan que no fué posible realizar por haberse entregado ese mismo año esta obra al Departamento de Caminos.

La base de este plan de trabajo consistía en la instalación de 6 a 8 cabrestantes mecánicos, cada uno de ellos instalado con su pluma a cada lado del canal, los cuales en su funcionamiento extraerían con capachos el material de las excavaciones. Se había calculado que cada uno de estos cabrestantes podrían extraer hasta 200 m<sup>3</sup> diarios, lo que permitiría terminar el canal en 15 meses de trabajo".

#### HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA CATASTROFE DE SEWELL

El señor Durán. — El H. señor Lira Infante se ha referido, al iniciar sus observaciones, a la catástrofe ocurrida en el campamento Sewell del mineral de "El Teniente" y ha llamado la atención acerca de la magnitud de esa desgracia. Por mi parte, señor Presidente, deseo expresar mi más amplia y sentida solidaridad con esas palabras que reflejan el sentimiento público que esa dolorosa tragedia ha producido en la Nación.

En la presente sesión se ha dado cuenta de una moción, de la que soy autor, que tiende a remediar, en parte a lo menos, las consecuencias que para los hogares modestos de empleados y obreros tiene la pérdida del jefe de la familia, moción que reconociendo al H. Senado y especialmente al H. señor Lira Infante:

En nombre de los Senadores radicales, reitero nuestra adhesión a las palabras de

homenaje pronunciadas por S. S., dejando testimonio de nuestra sentida solidaridad hacia las víctimas de la catástrofe de Sewell.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Quiero decir unas pocas palabras para adherir, como representante de las provincias de O'Higgins y Colchagua, a las expresiones tan sentidas que acabamos de oír de labios de nuestros apreciables colegas, H. señores Lira Infante y Durán.

La provincia de O'Higgins y el país entero se han conmovido profundamente ante esta catástrofe, una de las más grandes, tal vez, que se recuerdan en nuestra historia, y que ha costado la vida de más de cien personas.

Fuerzas irresistibles de la naturaleza nos han deparado esta terrible desgracia, que representa una gran pérdida nacional, porque han sucumbido allí, en la plenitud de la vida y de su capacidad de trabajo, numerosos obreros seleccionados, como son los que trabajan en el Mineral de "El Teniente".

Adhiero, pues, a esta manifestación de pesar, y en nombre de los Senadores Conservadores, hago presente nuestra sincera condolencia a las familias de las víctimas.

El señor Martínez Montt. — En nombre de mi Partido y de los obreros de la zona que represento, adhiero al homenaje que los HH. señores Lira Infante, Durán y Rodríguez de la Sotta han rendido a las víctimas de la catástrofe de Sewell. Los obreros de Coronel. Lota y de la provincia de Arauco, saben de estas tragedias, y por eso han sentido más íntimamente la desgracia enorme que afecta en estos momentos a los obreros de Rancagua, y se asocian al dolor que aflige a las familias de las víctimas, prometiendo hacer todo lo que esté de su parte— ya han iniciado una colecta— para aliviar la situación de estas familias.

de Rancagua, y se asocian al dolor que aflige a las familias de las víctimas, prometiendo hacer todo lo que esté de su parte — ya han iniciado una colecta -- para aliviar la situación de estas familias.

La moción presentada por el H. señor Durán, contará, naturalmente, con todo nuestro apoyo.

El señor Valenzuela. — Como representante de las provincias de O'Higgins y Colchagua, adhiero a las manifestaciones de pesar, con motivo de la desgracia que enluta a los hogares obreros de Rancagua.

El señor **Guevara**. — Señor Presidente, los Senadores comunistas adherimos en la forma más amplia al homenaje que de todos los sectores políticos del Senado se rinde en estos momentos a las víctimas de la catástrofe de Sewell.

Desde hace mucho tiempo los obreros de ese mineral han estado pidiendo que se les mejoren las instalaciones de sus habitaciones. Sabemos que S. E. el Presidente de la República ha enviado al Congreso un proyecto de ley relacionado con esta materia.

Los Senadores comunistas creemos que junto con lamentar esta catástrofe, que afecta también a la economía nacional, será necesario dar a los obreros de Sewell, con la ayuda de todos los sectores patriotas del Senado, las garantías que necesitan, y tratar de suplir en parte las pérdidas materiales que han sufrido.

El señor **Del Pino**. — En nombre del Partido Agrario y como representante de obreros que trabajan la tierra, adhiero a las expresiones vertidas por mis HH. colegas y anuncio mi voto favorable a la moción presentada por el H. señor Durán.

El señor **Azócar**. — En estos momentos entro a la Sala y se me ha informado de la moción presentada por el H. señor Durán.

Los Senadores socialistas la votaremos favorablemente, porque estimamos que es de toda justicia.

**PETICION SOBRE SUSPENSION DE RE-AVALUOS EN COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ACONCAGUA**

El señor **Muñoz Cornejo**. — Señor Presidente, no hace mucho días los diarios de la capital dieron la información de que el señor Ministro de Hacienda había ordenado suspender el reavalúo de las propiedades de esta provincia...

El señor **Maza**. — De la comuna de Santiago.

El señor **Muñoz Cornejo**. — ...de la comuna de Santiago, como muy bien dice el H. señor Maza, para los efectos del pago de contribuciones. Encuentro muy justificado el paso dado por el señor Ministro de Hacienda, y espero que dé acogida a la petición que formulo, para que se suspenda también el reavalúo de las propiedades de las comunas de Los Andes, San Esteban, Santa María, San Felipe, Putaendo, Calle Larga, La Ligua, Curimón y Rinconada.

Estimo que las mismas razones que movieron al señor Ministro para sus-

pender el reavalúo de las propiedades de la comuna de Santiago deben pesar en su ánimo para proceder en igual forma respecto de estas otras.

Es evidente que ha habido un alza en el valor de los inmuebles; pero nadie dejará de reconocer que ello se debe a circunstancias transitorias — a las que no son ajenas la situación internacional y nuestra propia situación interna derivada de la inflación monetaria — por lo que, más adelante, seguramente que estos valores bajarán, y no es posible que se tomen medidas de carácter permanente sobre la base de circunstancias transitorias.

Por estas razones, pido que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, rogándole se sirva ordenar la suspensión de los reavalúos en las comunas a que me he referido, hasta una ocasión más oportuna, en que puedan hacerse en forma más justa y con carácter definitivo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por S. S. en nombre del señor Senador, acompañando copia de sus observaciones.

Tiene la palabra el H. señor Torres.  
**LA CARESTIA DE LA VIDA.—INEFICACIA DE LA ACCION DEL GOBIERNO**

El señor **Torres**. — El país está sufriendo, con caracteres cada día más graves, las consecuencias de la enorme carestía de la vida, que el Gobierno actual de la República ha sido incapaz de prever ni detener.

Nunca en toda la historia nacional habíamos llegado a soportar y tolerar precios más altos de los artículos de consumo.

Y es tal el descontento y la desesperación que en el pueblo están produciendo la ineficacia y el fracaso del Gobierno, que hasta la prensa oficialista se ha visto obligada a no disimular el clamor público.

Basta con comparar los precios de la época del Frente Popular, y los del actual régimen, para darnos cuenta del fracaso del Gobierno de técnicos y amigos personales del señor Ríos.

Los artículos más indispensables del diario vivir, como son el pan, la carne, la leche, el azúcar, etc., han llegado a precios tales que ya no hay sueldo, salario o presupuesto familiar que resista la carestía de la vida.

En cuanto a la vivienda, no ha habido de parte del Gobierno una acción enérgica que ampare a las familias de escasos recursos, a pesar de que el Congreso Nacio-

nal ha otorgado al Ejecutivo los medios necesarios para efectuar una política de justicia social.

Se ha erigido en costumbre nacional lo que en realidad es una vergüenza nacional: el lanzamiento.

Familias pobres, con niños de corta edad, son lanzadas inmisericordemente a la calle por el delito de ser pobres.

Y hubo necesidad de que se levantara una protesta unánime para que el Gobierno reconsiderara su propósito de alzar los avilíos.

Los boletines del Banco Central y los de la Dirección General de Estadística publican mes a mes un estribillo inmutable: "El costo de la vida ha seguido su tren ascendente".

Sin embargo, el Gobierno no parece darse cuenta de la gravedad del problema económico, que obliga a la población nacional a soportar penurias que van en aumento.

Y así, en su declaración de hace pocos días, el Presidente Ríos decía, ante el asombro general: "Desde hace algún tiempo existe en el país un estado de inquietud que excede, sin duda, a la importancia de los problemas que lo han estado suscitando".

Y agregaba: "El estado de inquietud a que me refiero, no pasa los límites de lo exclusivamente político".

Nó, señor. El problema más grave del país es el económico. La inquietud de Chile es la inquietud de los hogares por el alza constante e incontrolada en el costo de la vida.

Y esto no es, desgraciadamente, una simple aprensión política, sino una realidad palpable y dramática.

Y lo peor de todo es que no se ha sabido dar a este problema la importancia que tiene, y que cada día es mayor.

No se han oído nunca las advertencias ni las peticiones que hemos venido formulando desde que el señor Ríos subió al Poder.

No deseo cansar al Honorable Senado detallando la historia de los hechos que acabo de aseverar. Básteme recordar que hace ya más de un año que un grupo de dirigentes de nuestro Partido, alarmados por la desorientada gestión administrativa del señor Ríos, nos vimos patrióticamente obligados a lanzar al radicalismo del país un Manifiesto, que se llamó de "los jóvenes turcos", y en que claramente dijimos:

"Hemos estado insistiendo con majadería en la extrema gravedad del encarecimiento de los artículos de consumo, y hecho ver,

reiteradamente, que no es posible que nuestro Partido siga teniendo la responsabilidad política sin tener la debida responsabilidad económica y financiera.

"Hemos demostrado que nuestras discrepancias se han derivado de problemas de indiscutible magnitud y que no hay en ella otra pasión que la defensa de nuestras doctrinas, por considerar que sólo su realización hará la felicidad de la República y del régimen democrático.

"El gravísimo problema de la carestía de la vida, del alza exorbitante e incontrolada de los precios y de la insuficiencia dramática de los salarios, hace indispensable que el Gobierno dé una sensación de capacidad y provoque a su alrededor la unión y la confianza".

"Desgraciadamente, agregábamos, todas estas circunstancias han creado un ambiente tan desfavorable, que cada día se desconfía más y se espera menos".

No se nos hizo caso, señor Presidente, y la situación se ha estado tornando cada día peor.

Y en mi discurso del 14 de junio último, hube de decir desde esta alta tribuna del Senado;

"Han sido, precisamente, la enorme e insoportable carestía de la vida y la desorientada política de su Gobierno las causas principales que han estado creando el más completo y grave divorcio entre el Presidente de la República y el pueblo".

Cité, entonces, la opinión de "El Mercurio", de Santiago, que en su edición del 8 del actual decía: "Existe un malestar innegable por el alza creciente de la vida, de los precios de todos los artículos, — los de primera necesidad y los otros— y los empleados y obreros sienten cada día que no alcanzan sus remuneraciones para pagar una existencia decorosa y mínima. Este hecho ha sido reconocido por las autoridades, y no faltan declaraciones y promesas de esas autoridades, de que tal estado de cosas ha de pasar. Hasta ahora no ha pasado y el mal estar subsiste".

Concordando con esta grave afirmación, un diario de Valparaíso acaba de decir editorialmente: "La Administración de Ríos, que lleva ya tres años de duración, es la responsable directa del alto costo que ha alcanzado la vida. Sobre este particular no hay discrepancias. Así lo reconocen los personeros de los partidos más diversos y contrapuestos, y así lo manifiestan los diarios de toda la República, con la sola excepción

de los órganos alimentados por el oficialismo".

"Sin embargo, no se observa reacción alguna de parte del Gobierno, que sólo parece preocupado de atender a cuestiones de política secundaria, y que se revela absolutamente incapaz para poner atajo al alza exorbitante de las subsistencias".

Hay, por consiguiente, un consenso unánime de la opinión pública en apreciar como desesperante la situación económica del país y en estimar fracasada la gestión del Gobierno del señor Ríos.

El Congreso Nacional ha dado al Presidente Ríos todas las herramientas legales que ha solicitado. Más aún: hemos dado al Gobierno mayores atribuciones que las que nos ha pedido. Ejemplo de ello, es la llamada Ley Económica, en que consultamos un "plan agropecuario" y medidas económico-financieras que, al ser debida y oportunamente aplicadas por el Gobierno, habrían hecho un gran bien a la Nación.

Mientras tanto, la población marcha a la deriva.

Los comerciantes, los industriales y los agricultores, tienen todavía una defensa en los aumentos de precios de sus mercaderías y productos; pero los asalariados, ya sean obreros o empleados particulares o funcionarios públicos, no tienen más perspectiva que el aumento de sus sueldos que el actual régimen les niega.

Y si los obreros y empleados particulares tienen el derecho de petición de sus sindicatos, la situación es un callejón sin salida para los funcionarios públicos, ya sean civiles o militares, que no pueden hacer petición alguna y que, por lo tanto, están arrojados a la desesperación.

Y vuelvo a repetir, no hay actualmente ningún sueldo que resista el costo despiadadamente creciente de los artículos de consumo.

La indiferencia, incapacidad y fracaso del Gobierno están creando, en mi concepto, problemas de tal gravedad, que es imposible prever sus consecuencias desde todo punto de vista.

El Gobierno marcha cada día más aceleradamente por la pendiente del descrédito y de la desconfianza pública.

Y lo digo con franqueza, y como una nueva advertencia a quienes tienen la responsabilidad del Poder, porque no es ocultando los errores e ineptitud de los hombres de arriba como vamos a calmar los clamores y

la justificada desesperación de los hombres de abajo.

### REEMPLAZOS EN ALGUNAS COMISIONES

El señor Urrejola (Presidente).— Ha terminado la Hora de Incidentes.

Me permito dar cuenta al H. Senado de que debe reemplazarse al H. señor Hiriart en la Comisión de Minería y Fomento Industrial. Propongo para ello al H. señor Torres. Si le parece al H. Senado, se aceptaría esta designación.

Acordado.

El H. señor Guevara ha renunciado a su cargo de miembro de la H. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Me permito proponer al H. Senado que se acepte esta renuncia y se acuerde nombrar en su reemplazo al H. señor Contreras Labarca.

Acordado.

El H. señor Lafertte ha renunciado a su cargo de miembro de la H. Comisión de Trabajo y Previsión Social. Si le parece al H. Senado, se aceptaría esta renuncia y se designaría en reemplazo al H. señor Guevara.

Acordado.

### SUPRESION DE UNA ESCUELA MUNICIPAL EN ARICA. — OFICIO

El señor Secretario. — El H. señor Cru-chaga formula indicación para que se dirija, a su nombre, oficio al señor Ministro de Educación, con inserción de la comunicación que ha recibido de la Municipalidad de Arica, relacionada con la supresión de la Escuela Municipal que dicha Municipalidad ha mantenido en el barrio norte de la ciudad. El H. Senador, añade que hace suya la petición formulada para que el Fisco se haga cargo de la Escuela y se evite así que buena parte de la población escolar quede sin recibir instrucción.

El señor Urrejola (Presidente). — Se enviará el oficio correspondiente.

### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.— INSERCIÓN EN LA CUENTA

El señor Ortega.— Desearía formular dos peticiones, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente).— Con la venia del H. Senado, puede hacerlo S. S.

El señor Ortega.— Rogaría al señor Presidente que se sirviera solicitar el acuerdo del H. Senado para insertar en la Cuenta

de la presente sesión un proyecto que voy a enviar a la Mesa, relacionado con la concesión de un empréstito a la Municipalidad de Villarrica.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se agregará a la Cuenta el proyecto a que ha aludido el señor Senador.

Acordado.

### **SUSPENSION DEL ALZA DE AVALUO DE BIENES RAICES EN VARIAS PROVINCIAS.— PETICION DE OFICIOS**

El señor Ortega.— Además, desearía que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda, representándole las razones de equidad que hay para que, como ha ocurrido en Santiago, se suspenda también en la Comuna de Temuco el alza del avalúo de los bienes raíces que se habría decretado para dicha localidad.

Las razones que abonan esta petición son de todos conocidas, por lo que no considero necesario distraer la atención de mis H. colegas para hacerlas valer una vez más.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

Acordado.

El señor Del Pino.— Adhiero a las palabras del H. Senador, señor Presidente y solicitaría que se agregara mi nombre a dicho oficio.

El señor Urrejola (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría.

El señor Martínez Montt.— Yo pediría que se dirigiera al señor Ministro un oficio similar, relativo a las provincias de Concepción, Ñuble y Arauco, que están en las mismas condiciones, puesto que se ha subido muchas veces el avalúo en ellas.

El señor Urrejola (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo a nombre de Su Señoría.

El señor Videla.— Entonces, sería preferible pedir lo mismo para todo Chile.

### **INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA**

El señor Secretario.— El H. señor Cruz Coke ha enviado a la Mesa una indicación en que solicita quedar inscrito en el primer lugar de la hora de Incidentes en la sesión del martes próximo.

El señor Urrejola (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para dejar inscrito al H. señor Cruz Coke en el primer lugar de la hora de Incidentes de la sesión del martes próximo.

Acordado.

### **CONCESION DE FERIADO ANUAL A LOS EMPLEADOS FISCALES, SEMIFISCALES Y MUNICIPALES DE TARAPACA, ANTOFAGASTA, AYSÉN Y MAGALLANES**

El señor Secretario.— El H. señor Cru- chaga formula indicación para eximir del trámite de Comisión e incluir en la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley aprobado por la II. Cámara de Diputados, que concede veinticinco días de feriado a los empleados fiscales, semifiscales y municipales de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aysén y Magallanes.

El señor Urrejola (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión e incluir en la tabla de Fácil Despacho, el proyecto a que se ha referido el H. Senador.

Acordado.

### **ANUNCIO DE ASUNTOS DE FACIL DESPACHO**

El señor Secretario.— El señor Presidente anuncia para la tabla de Fácil Despacho de la semana venidera, veintitrés asuntos que están en estado de despacharse, y muchos de los cuales figuran en la Tabla Ordinaria. Algunos han perdido su oportunidad. Los proyectos y materias anunciadas son los siguientes:

1.—Moción de los Sres. Guzmán y Bravo, sobre autorización a la Municipalidad de Viña del Mar para vender un retazo de calle a la Compañía Textil "Viña del Mar, S. A."

2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que exime de todo impuesto fiscal o municipal a la institución denominada "Fundación Asilo de Huérfanos Diego Echeverría Castro".

3.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto aprobado por el Congreso, que se refiere a la derogación tácita de la obligación de las Municipalidades de contribuir con el 10% del producto de las patentes a favor de la Beneficencia.

4.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto aprobado por el Congreso, que establece que lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley 5,757 no se aplicará, a contar desde el 1.º de Enero de 1942, en las comunas de Santa María, Pucón y Frutillar, a aquellos territorios que formaban parte de la comuna de Puerto Varas.

5.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto aprobado por el Congreso, por el que

se destina la parte que corresponde al Fisco en la contribución sobre las apuestas mutuas que se realizan en los Hipódromos, al Consejo Superior de Fomento Equino.

6.—Oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que el Presidente de la República ha pedido el retiro del proyecto que se refiere a la expropiación de ciertos terrenos ubicados en Quilpué para el aeródromo de "El Belloto", y que la Cámara ha accedido a ello.

7.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto del Senado, que declara Monumento Nacional y autoriza la expropiación de la propiedad ubicada en Talca, donde se aprobó el Acta de la Independencia, y ordena la repatriación de los restos de doña María Isabel Riquelme y Mesa.

8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la erección, por suscripción popular, de un Monumento a la Patria en Antofagasta.

9.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, en que propone el archivo, por haber perdido su oportunidad, del proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 6,482, que creó el Consejo de Fertilizantes.

10.—Proyecto de la Cámara de Diputados que ordena que los documentos del Ministerio de Tierras y Colonización ingresarán al Archivo Nacional cuando tengan diez años de antigüedad.

11.—Proyecto de la Cámara de Diputados que establece que el blanco de zinc de la Partida 1112 del Arancel Aduanero, puede contener hasta un 99,5% de óxido de zinc.

12.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aumenta la planta y sueldos del personal del Servicio Dental Escolar Obligatorio. (Informe de la Comisión en que propone su rechazo por inconstitucional).

13.—Informe de la Comisión de Hacienda en que propone el rechazo, por haber perdido su oportunidad, del proyecto que aumenta la renta de los Secretarios de Juzgados que se encuentran desempeñando cargos de Notarios y Conservadores.

14.—Informe de la Comisión de Hacienda en que propone el rechazo, por haber perdido su oportunidad, del proyecto de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Beneficencia Pública para invertir dos millones de pesos para costear las cuotas patronales.

15.—Informe de la Comisión de Hacienda que propone el rechazo, por haber perdido su oportunidad, del proyecto de la Cámara

de Diputados que deroga la ley 4,585, que creó el Departamento de Turismo y Planta y sueldos de su personal, y el DFL 2189, que introdujo modificaciones a esa misma planta.

16.—Informe de la Comisión de Agricultura en que propone el rechazo, por haber perdido su oportunidad, del proyecto de la Cámara de Diputados que deroga las leyes 4,912, 5,394 y 5,713, sobre creación y atribuciones de la Junta de Exportación Agrícola.

17.—Informe de la Comisión de Agricultura en que propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto del Ejecutivo que modifica el inciso primero del artículo 5.º de la ley 4,121, sobre derecho de internación del ganado.

18.—Informe de la Comisión de Educación en que propone el archivo, por haber perdido su oportunidad, del proyecto del Ejecutivo que transfiere a la Universidad de Chile el dominio de la propiedad fiscal en Avenida Matucana de Santiago, dentro de la Quinta Normal, para destinarla a la construcción de un Pensionado de estudiantes.

19.—Informe de la Comisión de Agricultura en que propone el archivo, por haber perdido su oportunidad, del proyecto de la Cámara de Diputados, por el que se autoriza a la ex Junta de Exportación Agrícola para que con la Corporación de Fomento de la Producción formen una Sociedad Colectiva para explotar frigoríficos.

20.—Informe de la Comisión de Agricultura en que propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, o, en su defecto, insistir en las enmiendas rechazadas por la Cámara, al proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que modifica la composición del Consejo de la Caja de Crédito Agrario.

21.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en que propone estimar improcedente la acusación constitucional deducida por don Oscar Rojas Arteaga, en contra del ex Ministro de Educación Pública, don Oscar Bustos Aburto, con motivo de los perjuicios que dice haber sufrido injustamente por actos de dicho señor Ministro.

22.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en que propone estimar improcedente la acusación constitucional deducida por don Osvaldo García Burr y don Luis Agüero Quiroga, en representación de la Corporación de

Transporte Ltda., en contra del ex Ministro del Interior, don Raúl Morales Beltrami, por los perjuicios que acarreo injustamente la requisición del uso y goce de los medios de transporte colectivo de pasajeros.

23.—Informe de la Comisión de Agricultura en que propone el archivo; por haber perdido su oportunidad, de la moción de los señores Martínez (don Carlos Alberto), Laferte, Hiriart y Alessandri, que modifica el artículo 13 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

#### **CAMBIO DE DIA DE SESION DESTINADA A TRATAR DE SOLICITUDES PARTICULARES**

El señor **Secretario**.—Corresponde pronunciarse acerca de la indicación formulada en sesión de 12 de junio del presente año por los H. señores Muñoz Cornejo, Cruzat, Grove (don Marmaduke), Lira Infante y Estay, para celebrar sesión especial, destinada a ocuparse de solicitudes particulares, los días martes de siete a ocho, en lugar de los días miércoles a la misma hora.

El señor **Urrejola** (Presidente) — Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación formulada por los H. Senadores.

Aprobada.

El señor **Torres**.— ¿De manera que mañana no habría sesión de siete a ocho?

El señor **Urrejola** (Presidente) — No, H. Senador.

El señor **Videla**.— ¿La indicación es para celebrar sesión especial de siete a ocho, en forma permanente?

El señor **Urrejola** (Presidente) — Sí, H. Senador, los martes y no los miércoles.

El señor **Videla**.— Tenía entendido que la indicación tenía por objeto destinar parte de la Segunda Hora de la sesión de los días martes a solicitudes particulares.

El señor **Martínez Montt**.— No, H. Senador. Es para celebrar sesión los martes de siete a ocho, en vez de los días miércoles.

El señor **Errázuriz**.— Formulo indicación para que este acuerdo rija desde la semana próxima, porque de otro modo no podríamos resolver asuntos de carácter particular en esta semana.

El señor **Urrejola** (Presidente) — Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación formulada por el H. señor Errázuriz.

Aprobada.

#### **EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS.—CALIFICACION DE URGENCIA**

El señor **Secretario**.— Corresponde, a continuación, calificar nuevamente la urgencia solicitada por S. E. el Presidente de la República para el proyecto de ley que crea la Empresa de Transportes Colectivos.

El señor **Urrejola** (Presidente) — Si le parece a la Sala, se calificará la simple urgencia.

Acordado.

#### **CAMBIO DE DIA DE SESION DESTINADA A TRATAR DE SOLICITUDES PARTICULARES**

El señor **Maza**.— Tengo entendido que el acuerdo que se acaba de tomar es para celebrar sesión especial los días martes de siete a ocho de la tarde, a fin de ocuparse de asuntos particulares; pero no para celebrar otra sesión, además de la de los días miércoles.

El señor **Urrejola** (Presidente) — Su Señoría está en lo cierto, y el acuerdo regirá desde la próxima semana.

#### **EMISION DE BONOS DE PAVIMENTACION POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.—CALIFICACION DE URGENCIA**

El señor **Secretario**.— En seguida corresponde calificar la urgencia formulada por el Ejecutivo para el despacho del proyecto que aumenta a \$ 150.500.000, la autorización concedida a la Municipalidad de Santiago por el artículo 9.º de la ley N.º 4.180.

El señor **Urrejola** (Presidente) — Si le parece al H. Senado, se acordaría la simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

#### **AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PENCO PARA CONTRATAR EMPRESTITO**

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Penco para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan en total hasta la suma de \$ 540.000.

El proyecto dice lo siguiente:

"Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Penco para que directamente,



o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan en total hasta la suma de quinientos cuarenta mil pesos (\$ 540,000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del 1 por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad de Penco podrá convenir un interés no superior del 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior del 2 por ciento, ambos anuales.

**Artículo 2.º**— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros o Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.º**— El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

- |  |            |
|--|------------|
| a) Obras de construcción de la Casa Municipal, con locales anexos de renta . . . . .                         | \$ 350.000 |
| b) Obras de construcción del Mercado Municipal . . . . .   | 150.000    |
| c) Adquisición de un predio para la Municipalidad en el distrito de Lirquén, destinado a Plazoleta . . . . . | 40.000     |

**Artículo 4.º**— Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Penco.

Este tributo adicional comenzará a cobrarse desde la fecha en que se contrate directamente el empréstito, o desde la fecha en que la Comisión de Crédito Público, autorice la colocación de los bonos, y regirá hasta la total cancelación del mismo.

**Artículo 5.º**— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad deberá completar la suma correspondiente con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, destinará éste sin descuento alguno, a amor-

tizaciones extraordinarias del empréstito, las que quedan autorizadas para efectuar siempre que se hagan por cantidades no inferiores a cinco mil pesos.

**Artículo 6.º**— El pago de interés y amortizaciones ordinarios y extraordinarios lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Penco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ellos para la Deuda Interna.

**Artículo 7.º**— La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destine esta ley para el servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarios; en los ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito o la emisión de los bonos, en su caso, y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, la inversión autorizada.

**Artículo 8.º**— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras autorizado.

**Artículo 9.º**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Urrejola (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento del H. Senado para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 9 artículos del proyecto.

El señor Urrejola (Presidente). — Queda despachado, el proyecto.

**PRORROGA DE UNA CONTRIBUCION ADICIONAL EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar en seguida un proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Viña del Mar para que continúe cobrando la contribución adicional establecida en el artículo 6.º de la ley 3,058, de 4 de Febrero de 1916.

El informe de la Comisión de Hacienda dice sobre el particular:

"Honorable Senado:

La ley 3,058, de 4 de Febrero de 1916, autorizó a la Municipalidad de Viña del Mar para emitir Bonos de Tesorería, a fin de pagar a los acreedores municipales, y para atender el servicio de esta deuda se aumentó por esa misma ley, la contribución de haberes en un uno por mil adicional.

Ese uno por mil producía, en un principio, una pequeña suma que escasamente alcanzaba para atender el servicio del empréstito, pero paulatinamente comenzó a aumentar su rendimiento debido al aumento de valor de los bienes raíces, hasta exceder, holgadamente, a la suma requerida para el servicio de la deuda. Este exceso está ingresando al Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Viña del Mar para atender las necesidades de esa ciudad.

El empréstito autorizado por la ley 3,058, se encuentra, en esta fecha, reducido a \$ 171,600 nominales en bonos. Con el servicio anual del presente año, ascendente a \$ 10,398,18, por intereses y a \$ 171,600 por amortización, el empréstito quedará totalmente cancelado y, por consiguiente, caducada la autorización legal para el cobro del impuesto en referencia.

Lo anterior producirá a la Municipalidad de Viña del Mar un desequilibrio en su Presupuesto, pues se verá privada de una entrada que, como se ha dicho, constituye un recurso ordinario de sus ingresos.

El proyecto en informe tiene por objeto mantener con el carácter de permanente este impuesto, destinándose, al mismo tiempo, una suma aproximada a la que actualmente se paga con el servicio del empréstito, a los fines de beneficencia que se indican en el artículo 2.º, o sea, al

Hospital de Niños, al Hogar de Niños y Niñas y a las Policlínicas de Enfermedades de Trascendencia Social de Viña del Mar.

La Comisión, por las razones que se han indicado, considera plenamente justificada esta iniciativa de ley; por este motivo, tiene la honra de recomendaros que le prestéis vuestro asentimiento en los mismos términos en que lo ha hecho la H. Cámara de Diputados".

Subscriben el informe los H. señores Azócar, Guzmán don Eleodoro Barrique y Torres.

El proyecto dice como sigue:

"**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de Viña del Mar para continuar cobrando la contribución adicional del uno por mil sobre haberes o bienes raíces establecida en el artículo 6.º de la ley número 3,058, de 4 de febrero de 1916, después de la cancelación total del empréstito a cuyo servicio se destinaba el producto de dicho uno por mil adicional.

**Artículo 2.º** El producto de esta contribución adicional ingresará al Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Viña del Mar, con deducción de la suma anual de doscientos mil pesos que se destinará a subvencionar a las siguientes instituciones del mencionado balneario:

- |   |            |
|---|------------|
| a) Hospital de Niños y Salas de Cunas                   | \$ 100.000 |
| b) Hogares de Niños y Niñas                             | 80.000     |
| c) Policlínicas de Enfermedades de Trascendencia Social | 20.000     |

**Artículo 3.º** La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**.— ¿No está impreso el proyecto?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Sí, H. Senador.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del H. Senado para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron aprobados sucesivamente los artículos 1.o, 2.o y 3.o, del proyecto de ley.

El señor Urrejola (Presidente).— Despachado el proyecto

**INTERNACION DE PLANCHAS DE HIERRO. — FABRICACION DE TAPAS PARA BEBIDAS**

El señor Secretario.— Corresponde en seguida al H. Senado ocuparse del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, por el cual se grava a las planchas de hierro, de dimensiones y pesos similares a las de hojalata común y que se importen para ser empleadas exclusivamente en reemplazo de ella, con el mismo derecho de internación que fija la partida 1,197.

—El proyecto de ley dice como sigue:

**Artículo 1.o.**— Las planchas de hierro (palastro) de dimensiones y pesos similares a los de la hojalata común, que se importen para ser empleadas exclusivamente en reemplazo de ella, pagarán el mismo derecho de internación que fija la Partida 1197 a dicha hojalata.

**Artículo 2.o.**—Las disposiciones del artículo 1.o serán aplicables también a la mercadería llegada con anterioridad a la dictación de la presente ley y que se encuen tran actualmente, sin despachar, siempre que se la destine al objeto señalado en dicho artículo.

**Artículo 3.o.**— Esta ley regirá por el plazo de un año, a contar desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Maza.— ¿Quién pidió que se tratara este proyecto?

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Yo, H. Senador.

El señor Maza.— Quisiera conocer el estudio que se ha hecho sobre este proyecto.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Está informado.

El señor Maza.— ¿Está impreso el informe de la Comisión?

El señor Urrejola (Presidente).— Está impreso el informe, H. Senador.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor Maza.— Con mi abstención.

El señor Urrejola (Presidente).— Alrobado en general el proyecto, con la abstención del H. señor Maza.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a la discusión particular del proyecto.

El señor Maza.— Solicito que la discusión particular quede para otro día, porque no conozco el proyecto.

El señor Rivera.— Que quede para otro día.

El señor Guzmán (Don Eleodoro E.).— Este proyecto tiene origen en un Mensaje del Ejecutivo.

El señor Urrejola (Presidente).— Y figura en la tabla.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— El proyecto es muy simple: se trata, como dice el informe —que entiendo que no se ha leído, pero que está impreso, porque se acaba de dar cuenta de él...

El señor Urrejola (Presidente).— Está impreso. H. Senador.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Se trata, digo, de que no existe la cantidad de hojalata suficiente para el consumo, y, entonces, es necesario autorizar la entrada de estas planchas de hierro para hacer las tapas-corona que se usan para las hotellas de bebidas gaseosas y de otras bebidas...

El señor Rivera.— ¿Autorización para internar?

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Para rebajar los derechos de internación, H. Senador.

El señor Videla.— Entiendo que se estaba pidiendo autorización para exportar hojalata.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— ¿Para exportar de Chile? Será una cosa muy transitoria; no sé si ocurra. Hay un Mensaje del Ejecutivo respecto a este proyecto, en el que explica su conveniencia.

El señor Rivera.— No hemos tenido tiempo ni para leerlo.

El señor Urrejola (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a la discusión particular del proyecto.

El señor Maza.— Tenemos en nuestro poder el proyecto de la H. Cámara de Diputados y el informe de la H. Comisión de Hacienda, pero no el fundamento que es el Mensaje del Ejecutivo, según dice el H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique. Me opongo, por lo tanto, a que se

discuta de inmediato este proyecto en particular.

El señor **Torres**.— Podría dejarse para mañana la discusión particular.

El señor **Maza**.— Se requiere unanimidad para entrar a la discusión particular de un proyecto, y en este caso no hay unanimidad.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— No insisto en que lo tratemos desde luego; sólo ruego al H. señor Maza que tenga a bien dejar pasar el proyecto, que no se ha originado en una moción parlamentaria, sino en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Lira Infante**.— Y que es un proyecto muy sencillo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Por lo demás, como dice el H. señor Lira Infante, es un proyecto muy simple.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero lo va a atacar el H. señor Torres.

—(Risas).

El señor **Maza**.— Yo quiero estudiar el proyecto y veo que hay quiénes se oponen a ello.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— No me puedo oponer a que Su Señoría estudie el proyecto. Se puede leer el Mensaje, para que Su Señoría conozca sus fundamentos.

El señor **Alessandri**.— Me parece que lo más conveniente es tratar este proyecto entre los asuntos de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, así se hará.

El señor **Maza**.— Tal vez yo no esté mañana en Santiago.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Queda pendiente la discusión particular del proyecto.

El señor **Maza**.— No hay acuerdo unánime para discutirlo en particular, y nada más.

### EMISION DE BONOS DE PAVIMENTACION POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar a continuación el proyecto que tiene por objeto ampliar la autorización concedida a la Municipalidad de Santiago para emitir bonos de pavimentación.

El proyecto remitido por la H. Cámara de Diputados dice como sigue:

**Artículo 1.º** — Ampliase a ciento cincuenta millones quinientos mil pesos (\$ 150.500,000) la autorización concedida a la Municipalidad de Santiago por el artículo 9.º de la Ley N.º 4,180, de 12 de septiembre de 1927, modificada por la ley N.º 4,523, de 14 de enero de 1928.

Los nuevos bonos que se emitan por esta autorización no podrán ser colocados en el Banco Central de Chile ni en la Caja Nacional de Ahorros.

**Artículo 2.º** — Con cargo a dichos fondos, la Municipalidad de Santiago, por intermedio de la Dirección de Pavimentación de esa comuna pavimentará, preferentemente, los patios de la Vega Central, del Matadero y demás mercados municipales.

El servicio de los bonos con cuyo producto se efectúen los trabajos a que se refiere el inciso anterior, se hará con cargo a las rentas ordinarias de la Municipalidad de Santiago, la que deberá consultar en el Presupuesto de cada año la cantidad necesaria para este objeto.

**Artículo 3.º** — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de la H. Comisión de Gobierno del H. Senado, dice como sigue:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados, que amplía a \$ 150.500,000 la autorización concedida a la Municipalidad de Santiago, por el artículo 9.º de la ley N.º 4,180, de 12 de septiembre de 1927, modificada por la ley N.º 4,523, de 10 de enero de 1929, para emitir bonos con la garantía fiscal para el pago de obras de pavimentación.

Por las leyes indicadas la Municipalidad de Santiago tiene actualmente autorización para emitir bonos hasta por la cantidad de cien millones de pesos, y esta suma se ha emitido totalmente y se encuentra ya agotada con las obras de pavimentación realizadas hasta el año 1942. Con esa cantidad se han pavimentado definitivamente casi las tres cuartas partes de las calles y aceras del radio urbano de la capital. Queda, en consecuencia, por pavimentar poco más de una cuarta parte, para lo cual se requeriría una suma superior a la ya invertida, en razón del alza de los materiales y jornales.

Con la autorización que en el proyecto se

concede para contratar nuevos empréstitos hasta por la cantidad de 50 millones 500 mil pesos, si bien no se terminará la pavimentación definitiva y total del radio urbano de la ciudad de Santiago, por lo menos se avanzará mucho en los trabajos y permitirá, desde luego, la reanudación de las labores hoy día paralizadas y su continuación por un plazo no menor de cinco años.

El inciso segundo del artículo 1.º del proyecto en informe consulta la idea—agregada por la H. Cámara de Diputados al proyecto de origen del Ejecutivo — de que los nuevos bonos que se emitan no puedan ser colocados en el Banco Central de Chile ni en la Caja Nacional de Ahorros, con lo que se pretende evitar que estas instituciones que han tomado grandes cantidades de bonos con la garantía fiscal, sigan reduciendo su disponibilidad en perjuicio de otras inversiones o de préstamos que pudieran hacer a particulares.

Fuera de que hasta aquí ninguna emisión de bonos de pavimentación ha sido colocada en el Banco Central ni en la Caja Nacional de Ahorros, la Comisión estima que la aprobación de este inciso significa una limitación en las actividades comerciales de esas instituciones, que pueden interesarse por tomar esos bonos; además, los bonos que pagan un 7% de interés, están bien cotizados en el mercado y no habrá necesidad de recurrir a dichas instituciones para su colocación.

El artículo 2.º del proyecto expresa que la Municipalidad de Santiago pavimentará con cargo a dichos fondos los patios de la Vega Central, del Matadero y demás mercados municipales, haciendo el servicio de los bonos, con cuyo producto se efectúan esos trabajos, con cargo a las rentas ordinarias de la Municipalidad, la que anualmente consultará en su Presupuesto la cantidad necesaria para este objeto.

La Comisión cree de conveniencia esta disposición y está en condiciones de afirmar que la Municipalidad podrá consultar en su Presupuesto los fondos necesarios.

Al final del inciso 1.º del artículo 1.º se dice: "Ley N.º 4,523, de 14 de enero de 1928", cuando en realidad la fecha de la ley es "10 de enero de 1929".

Por estos motivos, y estimando la Comisión necesaria la autorización concedida por el proyecto en informe, se propone su aprobación con las siguientes modificaciones:

Substituir la frase final del inciso 1.º del

artículo 1.º, que dice: "Ley N.º 4,523, de 14 de enero de 1928", por la siguiente: "Ley N.º 4,523, de 10 de enero de 1929".

Suprimir el inciso 2.º del artículo 1.º.

Firman los H. Senadores señores Martínez, don Carlos Alberto, Valenzuela y Martínez Montt..

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor Secretario. — Al final del inciso 1.º de este artículo, la H. Comisión propone substituir la frase que dice: "Ley N.º 4,523, de 14 de enero de 1928", por la siguiente: "Ley N.º 4,523, de 10 de enero de 1929". Además, propone suprimir el inciso segundo.

El señor Urrejola (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con las modificaciones propuestas por la H. Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo tercero, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley y a la cual se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

## MODIFICACION DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES EN LO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE ABOGADO

El señor **Secretario**. — Figura a continuación el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre modificación del Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo al otorgamiento del título de Abogado.

El proyecto dice como sigue:

**Artículo 1.º** Modifícanse, en la forma que se expresan, las disposiciones del Código Orgánico de Tribunales que se indican:

**Artículo 521.** Reemplázase por el siguiente:

“El título de Abogado será otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema reunida en Tribunal Pleno, con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados, y previa comprobación y declaración de que el candidato reúne los requisitos establecidos por los artículos 523 y 526”.

**Artículo 522.** Reemplázase por el siguiente:

“En la audiencia indicada, después que el postulante preste juramento de desempeñar leal y honradamente la profesión, el Presidente del Tribunal, de viva voz, lo declarará legalmente investido del título de Abogado.

De lo actuado se levantará acta autorizada por el Secretario en un libro que se llevará especialmente con este objeto.

En seguida se entregará al Abogado el título o diploma que acredite su calidad de tal, firmado por el Presidente del Tribunal, por los Ministros asistentes a la audiencia respectiva y por el Secretario.

Dicho título deberá inscribirse en el Registro de la Orden a cargo del Consejo General del Colegio de Abogados”.

**Artículo 523.** Reemplázase el N.º 5 por el siguiente:

“Haber servido, a satisfacción del Consejo del Colegio de Abogados respectivo, en el Consultorio Jurídico para Pobres, durante seis meses en la forma que determine el Reglamento de su ley orgánica”.

Agrégase al mismo artículo el siguiente N.º 6:

“6.º Acompañar un informe favorable del Colegio de Abogados respectivo acerca de la idoneidad del postulante para ejercer la profesión, tanto desde el punto de vista de los conocimientos como de sus condiciones morales.

Si el informe fuere adverso al postulante, el afectado podrá reclamar ante la Corte Suprema, la que resolverá como jurado constituida en Tribunal Pleno”.

**Artículo 524.** Reemplázase por el siguiente:

“Otorgando el título en la forma indicada en los artículos 521 y 522, el Abogado quedará sujeto, para los efectos del turno, durante dos meses, a la tuición del Colegio de Abogados”.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

**Artículo transitorio.** La disposición del N.º 5 del artículo 523, se aplicará a los Licenciados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de Chile que, a la fecha de la vigencia de esta ley, se encuentren haciendo la práctica en los Consultorios Jurídico para Pobres del Colegio de Abogados”.

—El señor **Secretario** da lectura al informe recaído en este proyecto, que aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**. — Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruzat**. — Se trata, señor Presidente, del proyecto de ley que exime a los estudiantes de Derecho del examen ante la Corte Suprema. Suscribí el informe y, por consiguiente, estoy de acuerdo con el criterio sustentado por la Comisión. Pero, en la sesión que se trató sobre el particular formulé una indicación para que se eximiera de la obligación de practicar durante seis meses en un consultorio del Colegio de Abogados a los empleados en propiedad del Poder Judicial, que hubieran prestado sus servicios durante los tres últimos años. Esta indicación fué rechazada, pero no se dieron razones suficientemente satisfactorias — a mi juicio — y, por ello, me permito renovarla ante el H. Senado.

La práctica tiene por objeto, en buenas cuentas, familiarizar al postulante a abogado con el ejercicio mismo de la profesión. Tiene también por objeto aprovechar sus servicios en beneficio de los desvalidos que no pueden pagar a un profesional.

En el orden técnico, los empleados del Poder Judicial están, en realidad, mucho más capacitados que los que hacen esta práctica de seis meses. Tres años de labor

son más que suficientes para reemplazar a esta práctica. Además, a estos empleados del Poder Judicial se les presentaría una situación muy difícil en relación con la práctica, ya que siendo funcionarios en propiedad no pueden solicitar un permiso de seis meses para cumplir con esta exigencia.

La profesión de abogado no debe ser sólo para aquellos que cuentan con medios de vida como para costearse una carrera. Hay muchos ejemplos de hombres que han podido cursar estos estudios trabajando en el Poder Judicial. Creo que el H. Senado debe tener una consideración especial respecto de estos hombres que a la vez que se costean la vida, siguen empeñosamente sus estudios y que estimó merecen esta exención.

Por eso es que me permito renovar la indicación, para que no se aplique esta obligación de hacer una práctica de seis meses a los empleados en propiedad del Poder Judicial que hayan estado en funciones durante los tres últimos años.

El señor **Urrejola** (Presidente). — La indicación de Su Señoría será propuesta al H. Senado en el artículo en que ella incide.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular del proyecto.

El señor **Azócar**. — ¿Qué no estamos en la discusión general?

Yo había pedido la palabra antes, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**. — Sólo en este momento me impongo de este proyecto. En realidad, yo creía que se trataba de simplificar la recepción del título de abogado, pero veo que ahora será más complicada que antes.

El señor **Lira Infante**. — El proyecto suprime el examen ante la Corte Suprema.

El señor **Azócar**. — Recuerdo que cuando me recibí de abogado, bastaba con recibirse primero de Licenciado, y, en seguida, rendir un examen ante la Corte Suprema, de modo que era muy sencillo; terminados los estudios había que ir a la Corte Suprema a rendir el examen y se recibía el título. Por otra parte, siempre ha sido muy benévola la Corte Suprema para otorgar los títulos...

Yo creo que sólo puede citarse como caso raro que alguien haya sido rechazado

en este examen que, por lo demás, era sólo una fórmula.

Además, se suprime el examen ante la Corte Suprema, pero, en cambio, se exige una serie de condiciones.

El señor **Alessandri**. — Son las mismas que existen hoy día.

El señor **Azócar**. — Y además se pide que intervenga el Consejo del Colegio de Abogados respectivo...

El señor **Walker**. — No señor. Ha sido eliminado por la Comisión.

El señor **Lira Infante**. — Esa es la frase que se suprimió.

El señor **Azócar**. — En resumen, quisiera saber cómo recibe una persona su título de abogado, según este proyecto de ley.

El señor **Alessandri**. — Exactamente lo mismo que ahora. Actualmente tiene que rendirse un examen ante una Comisión compuesta por el Presidente del Colegio de Abogados, por el Presidente de la Corte de Apelaciones y por el Presidente de la Corte Suprema. Se suprime este examen y únicamente se presta el juramento ante la Corte Suprema.

El señor **Azócar**. — Así que los licenciados...

El señor **Walker**. — La licenciatura queda igual.

El señor **Alessandri**. — Todo lo demás queda igual. La práctica existe hoy día.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Sólo se la aumenta de cuatro a seis meses.

El señor **Azócar**. — Bueno; los señores Senadores dicen que se ha simplificado el otorgamiento del título de abogado; vamos a tener mayor número de abogados, entonces.

El señor **Alessandri**. — Pero Su Señoría ha dicho que el examen ante la Corte Suprema no constituía ninguna dificultad.

El señor **Azócar**. — Creo que debiera darse facilidades para tener mayor número de ingenieros, especialmente de ingenieros agrónomos; creo que debiera incrementarse el estudio de estas profesiones, que son más útiles que la de abogado.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Todas son igualmente útiles.

El señor **Azócar**. — Sí, pero hay profesiones que necesitamos más que otras. Los abogados son técnicos en materias jurídicas y hay exceso de esos técnicos; en cambio, el número de técnicos en la organización de la producción en sus diferentes trabajos es muy reducido.

Para recibirse de ingeniero civil o de ingeniero agrónomo existe, según entiendo, una serie de exigencias que habría mucho más razón en eliminar para poder tener más ingenieros lo más luego posible.

En vez de estar produciendo el número de ingenieros que se necesita, hace poco me decían con orgullo en la Universidad: este año no se recibirán más de veinte o treinta ingenieros, porque se ha establecido una serie de exigencias que son muy pocos los alumnos que podrán satisfacerlas.

Estimo que Chile necesita muchos ingenieros industriales, civiles y agrónomos y que habría que dar facilidades para que un mayor número de estudiantes opten a estas profesiones, y no siga produciéndose un mayor número de abogados. Creo que el mayor número de profesionales es el de los abogados. Para el estudio de esta profesión se ha construido un gran edificio, muy cerca del centro y con toda clase de comodidades; la Escuela de Ingeniería, en cambio, está cerca del Parque Cousiño. Parece que se quisiera poner toda clase de dificultades para seguir esos estudios.

La profesión de abogado se encuentra en situación privilegiada, que me parece no debería tener. Sabemos, en efecto, lo que ha pasado en los países que tienen un número excesivo de abogados. No necesito nombrar esos países, porque Sus Señorías los conocen tan bien como yo. No quiere referirme a un país — en otras circunstancias lo habría mencionado — porque está en desgracia, y a los países, como a las personas, cuando están en desgracia no hay que mencionarlos. Pero Sus Señorías saben cual es ese país.

En vez de dar estas facilidades, deberíamos buscar alguna fórmula para restringir el estudio de la abogacía y establecer mayores exigencias a fin de disminuir el número de abogados. Y no se puede suponer que me guía en esta observación el propósito de tener mayor clientela, puesto que saben los HH. colegas que no ejerzo la profesión. La ejercí en un tiempo, con actividad y con éxito; pero no me impulsa sino el deseo de encauzar a la juventud en estudios más útiles para la sociedad. Se dice que, médicos hay muchos; sin embargo, estimo que hay pocos. Quizás son muchos los médicos que ejercen en las ciudades.

El señor Walker. — En el H. Senado sólo tenemos cuatro...

El señor Azócar. — ...pero los campos, desde este punto de vista, están completamente abandonados.

Así como vamos a legislar respecto de la profesión de abogados, podríamos haber hecho una legislación de conjunto para todas las profesiones. Podríamos obligar a los médicos que durante un tiempo, por lo menos ejercieran la profesión en un hospital de provincia, que se radicaran por un tiempo en provincia, porque todos quieren ejercer la profesión sólo en Santiago y nadie quiere irse fuera de la capital. Y hay que ver las situaciones macabras que se presentan en los campos por falta de atención médica.

Igual cosa pasa con los doctores o cirujanos dentistas, porque ya no los podemos llamar dentistas simplemente, pues se sienten ofendidos. Creo que también debemos impulsar esta profesión, pues el número de personas que se recibe de dentistas es muy reducido, y el país necesita mayor cantidad de estos profesionales.

En consecuencia, debemos estimular a nuestra juventud para que siga estas profesiones.

Igual cosa sucede con los ingenieros agrónomos y con los agrónomos prácticos, quienes reciben una instrucción tan deficiente que nos les permite encontrar ninguna actividad que satisfacer por su falta de práctica y experiencia. Hemos visto que se ha construido un gran edificio para la Escuela de Leyes, que cuesta muchos millones de pesos, mientras los estudiantes de Agronomía reciben sus clases en galpones sin ningún elemento para que puedan adquirir los conocimientos prácticos necesarios para esa profesión.

Por estas razones, y como lo dije en ocasión pasada, creo que debemos hacer una reforma total de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria, en vez de tratar estos detalles insignificantes que van a beneficiar solamente a cincuenta o cien postulantes al título de abogado que no han podido recibirse por falta de tiempo o de capacidad suficiente para presentarse al examen de la Corte Suprema. Por esto, repito, debemos buscar una solución integral al problema de la educación, en vez de preocuparnos de detalles.

El señor Lira Infante. — Parchecitos...

El señor Azócar. — Hace pocos días leía una obra sobre la misión del Parlamento, en la que se manifestaba que los Parlamentos subsistirían en la post-guerra siempre que busquen solución a los grandes problemas



y abandonen la discusión de menudencias. El asunto de que ahora nos ocupamos es una menudencia. ¿No es más útil orientar nuestra juventud hacia la producción en vez de inclinarla a la burocracia? El proyecto de que tratamos, ¿no tiende a aumentar la formación de futuros funcionarios públicos? El H. señor Lira Infante hasta notar hace poco lo enorme y desproporcionado de nuestra burocracia, y yo agrego que la responsable de este exceso es la instrucción que se da a nuestro juventud, que la lleva casi fatalmente al empleo público.

Pero, si interrogamos a cualquiera de esos jóvenes que se inician en la lucha por la vida, preferirían, casi sin excepción, que se les dieran los medios para trabajar en el campo y en otras actividades, para ser individuos útiles a la sociedad y no parásitos, como decía el H. señor Lira Infante.

Hace pocos días fui criticado en esta Sala, por uno de mis colegas del Partido Radical, porque dije que el problema de la instrucción tenía una importancia tan fundamental en la producción, que era necesario prestarle toda la atención que merece para darle una solución rápida. Ninguna producción podrá alcanzar un verdadero progreso técnico si en ella trabaja un gran número de analfabetos.

Decía en esa ocasión que en Chile el noventa por ciento de los obreros campesinos son analfabetos y que, en esas condiciones, no podía adelantar la producción agropecuaria.

Pues bien, después de haber hecho estas afirmaciones he comenzado a estudiar la labor que han realizado otros países sobre esta materia, y he comprobado, por medio de las estadísticas, que en Argentina la producción agropecuaria ha aumentado enormemente a medida que ha ido disminuyendo el analfabetismo, lo que también ha hecho posible introducir procedimientos técnicos en la explotación de sus campos. En ese país el 78% de los obreros campesinos sabe leer y escribir; de manera que el porcentaje de analfabetos es muy reducido.

Estados Unidos ha realizado durante los últimos diez años un gran plan de instrucción, porque ha comprobado que el problema de la instrucción no es sólo de carácter social y político, sino que está estrechamente relacionado con la producción. De ahí que mientras el obrero campesino norteamericano produce alimentos para 65 habitantes, el nuestro apenas produce para 10.

¿La responsabilidad de esta falta de pro-

ducción la tiene el obrero campesino en nuestro país? No, señores Senadores: la tiene el Estado, y también la tienen las combinaciones políticas de Derechas e Izquierdas, porque han tenido gran participación en este problema.

El Frente Popular, la Alianza Democrática y las Izquierdas en general, que ya han gobernado más o menos seis años, lo primero que debieron elaborar fué un plan de instrucción para nuestra juventud; no lo han hecho y es por eso que tenemos obreros analfabetos, y alumnos de liceos y universidades únicamente como elementos burocráticos, aunque no quisieran seguir siéndolo.

Pero, ¿encauzamos la instrucción? ¿Se toman algunas medidas para que la juventud universitaria tenga otro fin y sea más útil al país? No, señor Presidente, y quiero dar algunas informaciones para que el H. Senado vea las barbaridades que se están produciendo en esta materia.

A los alumnos de la Escuela Práctica de Agricultura, por falta de elementos, no se les capacita lo suficiente para que puedan dirigir una faena agrícola. En su mayor parte — el cálculo estadístico excede del 70% y a veces del 90%,—después que el Estado ha realizado grandes gastos para educarlos, están de choferes, cobradores de gondolas, contadores o empleados en cualquiera oficina.

De manera que el Estado hace enormes gastos para capacitar a estos individuos a fin de que contribuyan con sus actividades a la producción, y en seguida, por deficiencias de la educación misma o por falta de organización, van ellos a engrosar las filas de la burocracia.

Pues bien, no sigamos aumentando las filas de la burocracia. Yo creo que vamos por un mal camino si seguimos preocupándonos de menudencias como ésta a que se refiere el proyecto en debate. Estoy cierto de que haríamos algo útil para nuestra sociedad si abordáramos la solución integral del problema de la instrucción, en vez de dedicarnos a dar facilidades para que algunos aspirantes a abogados reciban sus títulos y pasen a ser otros tantos nuevos empleados públicos.

El señor Urrejola (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, quedaría aprobado en general este proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la H. Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El artículo 1.º del proyecto se refiere a distintas disposiciones del Código Orgánico de Tribunales.

En la parte relativa al artículo 521, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia propone suprimir del texto aprobado por la H. Cámara de Diputados y que decía:

“El título de Abogado será otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema reunida en Tribunal Pleno, con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados, y previa comprobación y declaración de que el candidato reúne los requisitos establecidos por los artículos 523 y 526”, la frase “con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º en la parte referente al artículo 521 del Código Orgánico de Tribunales.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º en la parte indicada con la modificación propuesta por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 522. — Reemplázase por el siguiente:

“En la audiencia indicada, después que el postulante preste juramento de desempeñar leal y honradamente la profesión, el Presidente del Tribunal, de viva voz lo declarará legalmente investido del título de Abogado.

De lo actuado se levantará acta autorizada por el Secretario en un libro que se llevará especialmente con este objeto.

En seguida se entregará al Abogado el título o diploma que acredite su calidad de tal, firmado por el Presidente del Tribunal, por los Ministros asistentes a la audiencia respectiva y por el Secretario.

Dicho título deberá inscribirse en el Registro de la Orden a cargo del Consejo General del Colegio de Abogados”.

En esta parte, la Comisión propone la siguiente modificación:

“En el artículo 522, inciso penúltimo; de ese Código que se propone, también, reemplazar por el texto que aparece en el proyecto, se ha substituído la frase final que

dice: “... por los Ministros asistentes a la audiencia respectiva y por el Secretario”, por esta otra: “... por los Ministros asistentes a la audiencia respectiva, por el Secretario y por el Presidente del Colegio de Abogados, si hubiere concurrido a la audiencia”.

El señor **Urrejola** (Presidente): En discusión el artículo con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Proyecto de la H. Cámara de Diputados:

“Artículo 523. — Reemplázase el N.º 5 por el siguiente:

“Haber servido, a satisfacción del Consejo del Colegio de Abogados respectivo, en el Consultorio Jurídico para Pobres, durante seis meses, en la forma que determine el Reglamento de su ley orgánica”.

Agrégase al mismo artículo el siguiente N.º 6:

“6.º Acompañar un informe favorable del Colegio de Abogados respectivo acerca de la idoneidad del postulante para ejercer la profesión, tanto desde el punto de vista de los conocimientos como de sus condiciones morales.

Si el informe fuere adverso al postulante, el afectado podrá reclamar ante la Corte Suprema, la que resolverá como jurado constituida en Tribunal Pleno”.

La Comisión, con respecto a este artículo, dice:

“Las modificaciones que propone el proyecto al artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales, se reemplazan por las siguientes:

“Artículo 523. — Substitúyese el número 4.º por el siguiente:

“4.º) Antecedentes de buena conducta.

La Excm. Corte Suprema podrá practicar las averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante y, con el mismo objeto, pedirá informe al Colegio de Abogados respectivo”.

Reemplázase el número 5.º por el siguiente:

“5.º) Haber servido, a satisfacción del

Consejo del Colegio de Abogados respectivo, en el Consultorio Jurídico para Pobres, durante seis meses, en la forma que determine el reglamento de su Ley Orgánica".

El señor **Urrejola** (Presidente): En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular indicación para que se elimine el tratamiento de Excelentísima que se da a la Corte Suprema, porque en las leyes no deben figurar los tratamientos.

El señor **Secretario**. — Existe, además, una indicación del H. señor **Cruzat** para agregar en este artículo el siguiente inciso:

"No estarán sujetos a esta obligación de práctica los empleados en propiedad del Poder Judicial, que hubieren desempeñado sus cargos durante los últimos tres años a lo menos al momento de optar al título".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión las modificaciones propuestas por la Comisión y por los Honorables señores **Walker** y **Cruzat**.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, las daré por aprobadas.

El señor **Walker**. — Solicito votación para la indicación formulada por el H. señor **Cruzat**.

El señor **Secretario**. — La indicación del H. señor **Cruzat** incide en el número 5.0, el cual la Comisión propone remplazar por el siguiente:

"5.0) Haber servido, a satisfacción del Consejo del Colegio de Abogados respectivo, en el Consultorio Jurídico para Pobres, durante seis meses, en la forma que determine el reglamento de su Ley Orgánica".

El señor **Urrejola** (Presidente): Si le parece al H. Senado, se darían por aprobadas las modificaciones de la Comisión en la parte no objetada.

Aprobadas.

En votación la indicación del H. señor **Cruzat**.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 8 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Art. 524. — La

H. Cámara de Diputados lo ha reemplazado por el siguiente:

"Art. 524. — Otorgando el título en la forma indicada en los artículos 521 y 522, el Abogado quedará sujeto, para los efectos del turno, durante dos meses, a la tuición del Colegio de Abogados".

La Comisión ha acordado derogar este artículo, y, en consecuencia, la referencia a él queda en los siguientes términos:

"Derógase el artículo 524".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la proposición de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la derogación del artículo 524 del Código Orgánico de Tribunales.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión propone aprobarlo sin modificaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente): En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La H. Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente

"Artículo transitorio. — La disposición del N.º 5 del artículo 523, se aplicará a los Licenciados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile que, a la fecha de la vigencia de esta ley, se encuentren haciendo la práctica en los Consultorios Jurídico para Pobres del Colegio de Abogados".

La Comisión propone aprobarlo, pero agregando los siguientes nuevos incisos:

"Dicha disposición no se aplicará a los Licenciados que ya hubieren enterado el plazo de práctica que establecen las disposiciones vigentes".

"Respecto de estos últimos se procederá lisa y llanamente a otorgarles el título conforme a las disposiciones de la presente ley".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo transitorio, con las modificaciones propuestas por la H. Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con las modificaciones propuestas por la H. Comisión.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

### EMISION DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS DEL PRIMER CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE O'HIGGINS.

El señor **Secretario**. -- Indicación del H. señor **Cruchaga**, para que se oficie, en su nombre, al señor **Ministro del Interior**, pidiéndole se sirva disponer la emisión de estampillas postales conmemorativas del primer centenario del fallecimiento del **Capitán General don Bernardo O'Higgins**, emisión que se destina a premios del concurso de planos y "maquettes" del **Templo Votivo de Maipú** y a cancelar los costos de impresión del primer volumen del **Archivo de O'Higgins**, cuyos documentos están ya todos reunidos y sólo se espera la entrega de los fondos para ordenar a la imprenta la iniciación del trabajo.

Esta emisión de estampillas fué dispuesta en la ley número 7.367, de 20 de noviembre de 1942, en su artículo 6.º. Van a enterarse los dos años de su publicación y aún no se ha dado cumplimiento a sus términos.

El señor **Urrejola** (Presidente): Se enviará el oficio respectivo.

### TRASLADO DE LA SEDE DE LA COMUNA DE SAMO ALTO A HURTADO

El señor **Errázuriz**. -- Solicito se oficie en mi nombre al señor **Ministro del Interior** para saber si las oficinas consultadas sobre la oportunidad del traslado de la sede de la comuna de **Samo Alto a Hurtado**, han evacuado su informe.

Ojalá este asunto se resuelva cuanto antes.

El señor **Urrejola** (Presidente): Se enviará el oficio respectivo.

### CONDONACION DE DEUDA AL CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA

El señor **Secretario**. -- El H. señor **Videla** formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se agregue en la tabla de **Fácil Despacho del martes próximo**,

un proyecto de ley sobre **condonación de una deuda al Cuerpo de Bomberos de La Serena**.

El señor **Urrejola** (Presidente): Si le parece al H. Senado, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión y quedará anunciado para la tabla de **Fácil Despacho del martes próximo**.

**Acordado.**

El señor **Rivera**. -- Quedarían en tabla los proyectos que estaban anunciado para la de hoy.

El señor **Maza**. -- Falta el que modifica el **Código de Procedimiento Penal**.

### REFORMA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

El señor **Secretario**. -- Corresponde tratar en seguida las modificaciones introducidas por la H. **Cámara de Diputados** al proyecto, despachado por el H. Senado, que reforma el **Código de Procedimiento Penal**.

— El señor **Secretario** da lectura a las modificaciones aprobadas por la **Cámara de Diputados** y que figuran en oficio inserto en la **Cuenta de la presente sesión**.

El señor **Urrejola** (Presidente): En discusión las modificaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia): Pido la palabra, señor Presidente.

Las modificaciones que ha introducido a este proyecto la H. **Cámara de Diputados**, tienen por objeto, en su mayor parte, armonizar el **Código de Procedimiento Penal**, con las reformas, ya vigentes, introducidas al **Código de Procedimiento Civil**.

He estudiado estas modificaciones introducidas a última hora por la H. **Cámara de Diputados**, con todos los miembros de la **Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del H. Senado**, quienes han estado contestes en recomendar a esta **Alta Corporación** la aprobación de este proyecto tal como viene de la H. **Cámara de Diputados**. Por lo tanto, pido al H. Senado tenga a bien despacharlo en esta forma.

El señor **Urrejola** (Presidente): Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se darían por aprobadas las modificaciones a que se ha referido el señor **Ministro de Justicia**.

Aprobadas.

Se suspende la sesión.

— Se suspendió la sesión a las 18 horas 4 minutos.

## SEGUNDA HORA

### MODIFICACION DE LOS LIMITES DE LA COMUNA SUBDELEGACION DE QUINTERO

Continuó la sesión a las 18 horas, 45 minutos.

El señor Videla (Presidente) — Continúa la sesión.

El señor Secretario. — Corresponde, en primer lugar, considerar el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre modificación de los límites de la comuna-subdelegación de Quintero.

Declarada por el Ejecutivo la urgencia para este proyecto, el Senado la calificó de "simple", y el plazo comenzó a correr el 11 de agosto, día en que pasó en informe a la Comisión de Gobierno.

En consecuencia, ha vencido el término que el Reglamento fija a la Comisión para informar sobre proyectos con "simple urgencia".

El señor Videla (Presidente) — Corresponde al H. Senado ocuparse en el despacho de este proyecto, salvo que se produjera acuerdo para dar a la Comisión mayor plazo. Es necesario advertir que el plazo reglamentario vence el 29 del actual; de modo que, en caso de ampliarse el plazo a la Comisión, ello sería a costa del plazo total que fija el Reglamento del Senado.

Si le parece a la Sala, se enviaría el proyecto en informe a la Comisión, haciéndole presente la situación producida.

El señor Bravo. — Pero si no vamos a celebrar sesión antes del 29...

El señor Videla (Presidente) — Hasta el 29 es el plazo reglamentario.

Si no se aprueba la indicación de la Mesa, habría que entrar de inmediato a discutir el proyecto.

Si a la Sala le parece, se iniciará la discusión desde luego.

Acordado.

El señor Secretario. — El proyecto dice:

"Artículo 1.º Modifícase el Decreto Supremo número 4299, de 28 de julio de 1932, que fijó los límites de la comuna-subdelegación de Quintero, en la siguiente forma:

a) La comuna de Quintero quedará compuesta con los distritos: Mauco, Dumuño,

Valle Alegre y Quintero, siendo su cabecera la población de Quintero:

b) Restablécese la comuna-subdelegación de Puchuncaví, que quedará compuesta por los distritos: Melosillas, Pucalán, Placilla de Puchuncaví, La Laguna, La Canela, San Antonio y Campiche, siendo su cabecera la población de Placilla de Puchuncaví.

Artículo 2.º Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Quintero serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Quintero, pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley, y que corresponden a la nueva comuna de Puchuncaví, deberán pagarse a la Municipalidad de Quintero.

La Municipalidad de Puchuncaví no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley, a la Municipalidad de Quintero, ni podrá tampoco pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

Artículo 3.º Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, uno de los cuales será Alcalde, designado por el mismo, a fin de que se haga cargo de la Administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad que debe elegirse en los comicios generales municipales.

La primera elección se efectuará con los registros actuales correspondientes a la circunscripción del Registro Civil de Puchuncaví.

Artículo 4.º Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo segundo de la ley número 4,544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 5.º Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1944".

El señor Videla (Presidente) — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero saber si sobre este asunto hay algún informe de la Dirección de Estadística. En caso negativo, pediría que el proyecto fuera a Comisión, a fin de obtener el informe de esa repartición, antecedente que estimo indispensable para pronunciarnos sobre la materia.

El señor Secretario. — Entre los antece-

dentes reunidos por la H. Cámara de Diputados, hay un informe de la Dirección de Estadística que dice, en su parte final, lo siguiente:

“En vista de las razones anteriormente expuestas, y atendiendo a los problemas creados a los habitantes del sector de Puchuncaví, respecto a la ubicación de su cabecera comunal, esta Dirección General estima justificada la creación de la comuna de Puchuncaví, siempre que previamente se soliciten de Impuestos Internos, los avalúos territoriales que corresponden exactamente al territorio de los distritos de: 1.º Melosillas; 2.º Pucalán; 7.º Los Maitenes; 8.º Campiche, 9.º Placilla de Puchuncaví; 10.º La Laguna; 11.º La Cañena y 12.º San Antonio”.

“Además, la creación de esta futura comuna, debe hacerse sobre la base de los distritos completos y que son los indicados al principio de este informe; pues la división del distrito Campiche, por líneas imaginarias como figura en el proyecto, destruye los estudios de la División Administrativa efectuados por esta Dirección, y provocaría en el futuro graves dificultades a sus habitantes, en la interpretación del límite.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Por de pronto, señor Presidente, quiero hacer notar que entre los distritos señalados en la letra b) del artículo 1.º del proyecto, figuran algunos que no están reproducidos en el informe de la Dirección de Estadística. Ello refuerza mi petición para que el proyecto vaya a Comisión.

El señor **Videla** (Presidente) — Hace un momento, la Mesa propuso hacerlo así, fijándole a la Comisión un plazo determinado para emitir su informe; pero, en vista de que el plazo reglamentario vence el 29 del presente, y que el H. Senado no se reuniría antes de esa fecha, se acordó iniciar de inmediato la discusión.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Pero queda todavía el plazo constitucional; y, por lo tanto, podría enviarse el proyecto a Comisión sin ningún inconveniente.

El señor **Videla** (Presidente).— Sí, señor Senador; pero, en tal caso, el H. Senado no podría dedicarse sino al estudio de este proyecto, después de vencido el plazo reglamentario.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— El proyecto puede despacharse fácilmente entre el plazo reglamentario y el constitucional.

El señor **Videla** (Presidente).— ¿Formula indicación S. S.?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Sí, señor Presidente.

El señor **Videla** (Presidente).— Apoyada la indicación de S. S. por dos señores Senadores, pasaría el proyecto a Comisión.

El señor **Martínez Montt**.— Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Hugo).— Yo también, señor Presidente.

El señor **Videla** (Presidente).— Pasará a Comisión el proyecto.

### CREACION DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS

El señor **Videla** (Presidente).— Corresponde al H. Senado continuar la discusión del proyecto sobre creación de la Empresa de Transportes Colectivos.

Está con la palabra el H. señor Jirón.

El señor **Rivera**.— ¿Hasta qué hora es esta sesión?

El señor **Videla** (Presidente).— Hasta las 7, señor Senador.

De 7 a 8 hay sesión especial.

El señor **Jirón**.— Señor Presidente, ante todo, debí lamentar que no se halle presente el señor Ministro de Hacienda.

Yo había dado por terminadas mis observaciones en la discusión general del proyecto en la sesión anterior. Sin embargo, me llama la atención un artículo publicado en “La Nación” del 14 de este mes, que me ha movido a usar de la palabra otra vez, a fin de hacer una consulta al señor Ministro de Hacienda.

Según este artículo, firmado por un conocido periodista, la Administración Fiscal de la Empresa de Tranvías es ilegal y, en consecuencia, no es responsable de los compromisos que ha contraído. Se afirma en dicho artículo que existe un informe del Consejo de Defensa Fiscal a la Contraloría General de la República, en que este punto queda completamente esclarecido; informe que hasta este momento permanece reservado y que valdría la pena conocer.

Por esto, lamento la ausencia del señor Ministro de Hacienda, quien habría podido ilustrarnos sobre el particular.

Según dicho informe, la Administración Fiscal de la Empresa de Tranvías se ha generado ilegalmente, y no podría, en consecuencia, decirse que es fiscal.

A mayor abundamiento, hay sentencias de los Tribunales de Justicia, de primera

y segunda instancia, recaídos en demandas por indemnización de perjuicios, que permiten llegar a la misma conclusión, pues han declarado que las responsabilidades provenientes de la Administración Fiscal, corresponden a la Compañía de Electricidad,

y no al Fisco.

Mientras tanto, en el proyecto en discusión se habla, en uno de sus artículos, de compensaciones por valor de 29 millones 605 mil pesos, que el Fisco tendría que pagar a la Compañía Chilena de Electricidad por servicios prestados a una Administración Fiscal que, jurídicamente, no existe.

Por otra parte, el artículo 6.º del proyecto dice:

**“Artículo 6.º** Las indemnizaciones por accidentes del tránsito y por daños causados por los tranvías de Santiago y San Bernardo desde el 7 de mayo de 1941, en que empezó la Administración Fiscal de los Tranvías, en adelante, serán de cuenta del Fisco, quien hace suyo cualquiera otra clase de reclamo, deuda u obligación contraída o motivada por la Administración Fiscal de los Tranvías desde la fecha ya expresada”.

Ante estas compensaciones a que se obliga el Fisco, y que ascienden a cerca de 30 millones de pesos, y ante estas indemnizaciones que pueden subir a cantidades sumamente elevadas, — porque pueden ser grandes las sorpresas que tenga la futura Empresa al conocer las indemnizaciones por daños y perjuicios, — es indispensable dejar establecido con absoluta claridad la existencia jurídica y la legalidad de la Administración Fiscal, de cuyas deudas y obligaciones habrá de responder el Fisco.

Aquí están mis dudas, señor Presidente, y quisiera que el señor Ministro de Hacienda, en la sesión de mañana, cuando se debe votar, se refiera a estas observaciones, que yo resumo así: la administración de la Empresa de Tranvías es, en realidad, ilegal y, en consecuencia, no puede haber contraído los compromisos a que se hace referencia en

este proyecto de ley y en el contrato “ad referéndum”, que estamos estudiando.

En estas palabras se resumen las observaciones que deseaba formular, y quedo esperando que el señor Ministro tenga la benevolencia de responderlas en la sesión de mañana.

El señor Videla (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor Azócar. — Pido la palabra.

El señor Videla (Presidente). — Tiene la palabra el H. señor Azócar.

El señor Contreras Labarca. — Pido la palabra.

El señor Azócar. — En sesiones anteriores di algunas cifras para demostrar que este negocio no es tan simple, ni tan sencillo, ni tan beneficioso para los intereses generales, como se ha afirmado. Lejos de eso, señor Presidente, me parece que hay magia en este negocio, y la magia complica siempre — no hay magia simple. — Es así como un negocio malo para intereses particulares, se ha transformado en uno espléndido. En efecto, aunque se hace aparecer a la Compañía como un organismo benefactor, que regala una cantidad de millones de pesos sin compensación alguna, la realidad, como lo demostré en sesiones pasadas, es otra: hay una compensación, una buena compensación, que la van a pagar la colectividad, los pasajeros y los mismos obreros de la Empresa.

Todos sabemos que el negocio de los tranvías es ruinoso, pero que al lado de él hay otro bueno que lo compensa.

Debo felicitar aquí a los gestores de este negocio, que son muy inteligentes, verdaderos magos de las finanzas...

El señor Rivera. — No hay más que un mago.

El señor Azócar. —...puesto que una cosa tan mala la han transformado en el más brillante de los negocios, como demostraré con cifras, que ojalá se inserten en la Versión Extractada, para que todo el país se imponga de ellas.

Estos datos son los siguientes:

Consumo anual	Diferencia por Kwh.	Diferencia anual
1.er año . . . . .	100.000.000 Kwh.	\$ 0,025 \$ 2.500.000
2.o año . . . . .	100.000.000 "	0,05 5.000.000
3.er año . . . . .	100.000.000 "	0,075 7.500.000
4.o año . . . . .	100.000.000 "	0,113 11.300.000
5.o año . . . . .	100.000.000 "	0,113 11.300.000
<b>TOTAL</b> . . . . .		<b>\$ 37.600.000</b>

El "kilowatt" se venderá, pues, a la Compañía en veintidós centavos y medio durante el primer año, en vez de veinte, y el precio irá subiendo hasta alcanzar una proporción tal que significará una diferencia anual de once millones trescientos mil pesos. Y así, señor Presidente, la Compañía obtendrá en cinco años, por concepto de la diferencia de precio del "kilowatt", una utilidad de treinta y siete millones seiscientos mil pesos.

Es necesario que esto lo sepa el país, señor Presidente. Es preciso descubrir el velo con que se han estado ocultando esos negocios, a fin de que la opinión pública pueda dar su veredicto sobre el particular. Estoy seguro de que esta Empresa, que en la actualidad no se puede sostener con el precio de veinte centavos por "kilowatt", mañana tendrá que subir las tarifas; y cuando el pueblo se oponga al alza de éstas, se le dirá: "El Congreso Nacional aprobó el contrato y hay que pagar a la Compañía".

Así, la responsabilidad recaerá sobre nosotros los Parlamentarios, como sucede cada vez que se trata un problema de esta naturaleza — mi experiencia me lo dice —: la responsabilidad y el desprestigio recaerán sobre el Parlamento.

En resumen, se trata aquí de transformar un mal negocio, que deja pérdidas, en otro que va a dejar una gran utilidad. Y, todavía, la Compañía no tendrá que incomodarse ya con una serie de problemas, como el que le procuran un número considerable de empleados y obreros que piden aumento de sueldos y salarios, o como los que derivan de tener que renovar, amortizar y mejorar las maquinarias. El negocio de la Compañía estará en la venta del "kilowatt", en la venta de la energía eléctrica.

El señor **Contreras Labarca**. — Pido la palabra.

El señor **Azócar**. — ¡Ahí está el negocio, señor Presidente!

El señor **Videla** (Presidente). — Hago presente a Su Señoría que, como ha llegado el término de la hora y ha solicitado la palabra el H. Señor **Contreras Labarca**...

El señor **Azócar**. — Me parece que se puede prorrogar la hora, tratándose de un asunto como éste.

El señor **Martínez Montt**. — No se puede, H. Senador, porque a continuación hay una sesión especial.

El señor **Torres**. — Creo que podría prorrogarse la hora hasta las siete un cuarto, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt**. — No sé puede, reglamentariamente, porque a continuación hay una sesión especial.

El señor **Lira Infante**. — Pero esa sesión no puede destinarse sino a tratar este mismo problema, que tiene su urgencia vencida.

El señor **Martínez Montt**. — ¡Vamos a volver a discutir lo mismo!

El señor **Lira Infante**. — No quiero que se sienten precedentes en asuntos que vulneran el Reglamento, porque éste establece que cuando un proyecto tiene urgencia vencida, todas las sesiones que celebre el H. Senado deben destinarse exclusivamente a tratar ese proyecto.

El señor **Videla**. — Debo advertir a Su Señoría que el Gobierno retiró la urgencia para el proyecto en debate.

El señor **Lira Infante**. — Pero ha sido renovada.

El señor **Videla** (Presidente). — Ha sido renovada en el día de hoy. Los plazos, por lo tanto, comienzan a regir solamente desde hoy.

El señor **Contreras Labarca**. — Como deseo intervenir en este debate, pediría al señor Presidente que consultara a la Sala acerca de si puedo hacer uso de la palabra mañana, antes de la votación.

El señor **Videla** (Presidente). — Si le parece a la Sala, continuaríamos mañana la discusión de este asunto.

El señor **Rivera**. — Por el momento, no cabe otro temperamento que levantar la sesión.

El señor **Videla** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 3 minutos.

**Juan Echeverría Vial,**  
Jefe de la Redacción